TOMO LI — Montevideo, Viernes 28 de Junio de 1918 — Núm. 3724

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1179

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Leyes. Aumentos de pensión concedidos a las personas que se expresan.

SEÑORITA NORBERTA SANGURGO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en la cantidad de ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señorita Norberta Sangurgo.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

SEÑORA MARÍA LLANTADA DE CORONEL

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión de que disfruta doña María Llantada de Coronel.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

DELFINA ROJAS E HIJOS MENORES

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que goza doña Delfina Rojas e hijos menores, como viuda del ex empleado de Aduana don Francisco Bautista Baz.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

SEÑORITA MARÍA ELVIRA LAVIÑA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señorita María Elvira Laviña, como hija del Guardaalmacén de 1.a clase don Manuel Laviña.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

SEÑORA HORTENCIA TALAVERA DE OTERO E HIJAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Hortencia Talavera de Otero y a sus hijas solteras Hortencia y María Cristina un aumento en la pensión hasta la mitad de la jubilación de que gozaba el causante don Manuel T. Otero.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 12 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

SEÑORITAS MARGARITA O., ISABEL, EUSEBIA I. Y MARÍA JOSEFINA FURRIOL

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase la pensión actual de las señoritas Margarita O., Isabel, Eusebia I. y María Josefina Furriol a la mitad de la jubilación que en vida gozaba su señor padre don Miguel Furriol.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 12 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

SEÑORA MERCEDES AVILA DE LAGUNA E HIJOS MENORES

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Mercedes Avila de Laguna y a sus cuatro hijos menores un aumento de trescientos sesenta pesos anuales en la pensión legal que actualmente disfruta.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 12 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

SEÑORA LUISA MORELLI DE BLANCO

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Luisa Morelli de Blanco, como viuda del ex practicante don Juan E. Blanco.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 12 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

SEÑORA ANTONIA VEGA DE LACUESTA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Antonia Vega de Lacuesta.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

SEÑORA JUANA I. CORRADI E HIJOS MENORES

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Juana I. Corradi, como viuda de don Juan Francisco Arizaga, y a los hijos menores de éstos, un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión legal que actualmente disfrutan.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

SEÑORITA SARA LÓPEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a doscientos pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señorita Sara López, hija del ex jubilado don Cirilo López.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

SEÑORITAS MARÍA E. Y MERCEDES H. MESTRE VIDAL Y CONRADO AURELIO MESTRE ACOSTA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN.

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfrutan las señoritas María E. y Mercedes H. Mestre Vidal y Conrado Aurelio Mestre Acosta, hijos del doctor José R. Mestre.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

CARMEN VIERA DE ACOSTA Y LARA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que goza la señora Carmen Viera de Acosta y Lara.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

SEÑORA DOLORES PIZARRO DE ROWLEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial la pensión legal que le corresponde a doña Dolores Pizarro de Rowley en doscientos cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

SEÑORA CARMEN BARBIERI DE TARALLO E HIJAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Carmen Barbieri de Tarallo y a sus hijas Juana y Emma un aumento de setenta y dos pesos anuales sobre la pensión que actualmente disfruta.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

SEÑORITAS MARÍA ROSA, SIXTA JUANA Y EMILIA GUIMONT

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase por gracia especial hasta doscientos cuarenta pesos anuales, y en el carácter de alimenticia, la pensión legal que actualmente gozan las señoritas María Rosa, Sixta Juana y Emilia Guimont, mientras permanezcan solteras, como hijas del ex Guarda de 2.a clase del Resguardo de la Capital don Basilio Guimont.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
Federico R. Vidiella.

Leyes. Se computan servicios públicos a las personas que se expresan.

SEÑOR ROMÁN BEAUXIS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Computase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al señor Román Beauxis, ocho años de servicios prestados, debiendo abonar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 9 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR BONIFACIO N. UMPIÉRREZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Computase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados por el señor Bonifacio N. Umpiérrez como Juez de Paz y Oficial del Estado Civil en la 4.a sección de Minas, desde Mayo de 1887 a Octubre de 1896, con la obligación de reintegrar el montepío correspondiente.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 12 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR SERGIO L. NÚÑEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial, al señor Sergio L. Núñez, diez meses y tres días de servicios prestados en calidad de Oficial de Guardias Nacionales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 12 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR FRANCISCO SUREDA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Computase al solo efecto de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, al señor Francisco Sureda, el tiempo que media desde el 26 de Septiembre de 1889 a 13 de Noviembre de 1894.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR HÉCTOR VILLEGAS Y ENEAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al señor Héctor Villegas y Eneas, y al solo efecto de la jubilación, los veintidós meses de servicios prestados honorariamente en el Ministerio de Guerra y Marina durante los años 1898-1900, debiendo reintegrar los montepíos respectivos.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR JUAN M. JOHNSON

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Juan M. Johnson, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios prestados como revisador de impuestos a los cigarros y tabacos en el Departamento de Minas, desde el 27 de Enero de 1906 hasta el 9 de Mayo de 1909.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑOR FRANCISCO SAN MARTÍN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútanse al señor Francisco San Martín los servicios prestados desde el 10 de Marzo de 1892 hasta Septiembre de 1904, como empleado de la Academia General Militar.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

INGENIERO AGRÓNOMO TEODORO ALVAREZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse computados por gracia especial, a los efectos de su jubilación, tres años, al ingeniero agrónomo don Teodoro Alvárez, debiendo abonar los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Leyes. Acuerdan traspaso de pensión a las personas que se mencionan.

SEÑORA JUANA CHOPERENA DE ESTÉVEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a doña Juana Choperena de Estévez, viuda del ex pensionista don Octubre A. Estévez, la pensión de trescientos sesenta pesos anuales que éste disfrutaba.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORITA AMELIA CARÁMBULA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a la señorita Amelia Carámbula, hija del ex Administrador de Rentas don Faustino Carámbula, la pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales que gozaba su señora madre doña Concepción Camejo de Carámbula.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORITA ADA SARAH MORRISON MASINI

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Ada Sarah Morrison Masini el traspaso de la pensión que gozaba su señora madre doña Herminia Masini, como hija del constituyente don Ramón Masini.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Dispone que los industriales que se dediquen a curtir cueros vacunos y ovinos quedan obligados a llevar un estado mensual del consumo que de aquéllos tuviesen sus establecimientos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1918.

(Carpeta número 863|1918).

Estableciendo la ley del 17 de Enero de 1915 que la Oficina de Estadística Agrícola deberá publicar anualmente estadísticas de la ganadería y de sus industrias derivadas, y siendo de interés público conocer el consumo anual de cueros que tienen las curtidurías y establecimientos similares radicados en el país, así como también todos los datos correspondientes al comercio de pieles vacunas y ovinas, a fin de poder calcular lo más aproximadamente posible las mermas que sufre la ganadería nacional anualmente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todos los industriales que se dediquen a curtir cueros vacunos y ovinos quedan obligados, desde la promulgación del presente decreto, a llevar un estado mensual del consumo que de aquéllos tuvieren sus establecimientos.

Art. 2.o Del estado mencionado en el artículo anterior tendrán que remitir una copia fiel a la Oficina de Estadística Agrícola dentro de los diez primeros días del mes siguiente.

Art. 3.o El 31 de Diciembre de cada año todos los propietarios, administradores o encargados de las curtidurías, barracas, depósitos fiscales y particulares, empresas de ferrocarriles, frigoríficos, saladeros, fábricas de conservas, mataderos municipales y particulares y abastecedores deberán declarar a la Oficina de Estadística Agrícola, y en los formularios que ésta les suministrará a ese efecto, la existencia exacta de cueros vacunos y lanares que tienen en depósito. Esos formularios deberán solicitarlos las expresadas personas a dicha oficina varios días antes de la fecha indicada para hacer la declaración y en forma que pueda ésta encontrarse en poder de aquella repartición dentro del mismo plazo establecido en el artículo anterior.

Art. 4.o Las personas a que se refieren los artículos 1.o y 3.o que se negaren a proporcionar los datos en la forma y fechas establecidas o los dieran adulterados serán penadas con multas de "cincuenta" a "doscientos pesos" de acuerdo con lo que establecen las leyes de Estadística de Mayo 30 de 1912 y Enero 7 de 1913.

En caso de reincidencia, la multa será de "doscientos" a "quinientos pesos". Estas penas se harán efectivas previo juicio verbal, breve y sumario, por denuncia de las autoridades respectivas.

Art. 5.o La Oficina de Estadística Comercial remitirá mensualmente a la Oficina de Estadística Agrícola una relación del número de cueros vacunos y ovinos y animales en pie exportados e importados por todas las Aduanas de la República, así como también los datos referentes a los cueros en tránsito.

Art. 6.o La Oficina de Estadística Agrícola fijará todos los años, y en la forma más aproximada posible, la cantidad a que ha ascendido el procreo anual del ganado vacuno y ovino en cada Departamento. A ese fin, solicitará la colaboración de las Sociedades Rurales y Comisiones de Fomento de todo el país y del personal técnico de las Inspecciones Nacionales de Ganadería y Agricultura y Policía Sanitaria Animal y de las Estaciones Agronómicas.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Reglamenta la ley de Patentes de Rodados de 21 de Junio de 1917 para el ejercicio 1918-1919.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 27 de 1918.

Debiendo regir para el ejercicio 1918-19 la ley de Patentes de Rodados promulgada con fecha 21 de Junio de 1917, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de dicha ley, y siendo necesario proceder a su reglamentación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El pago del impuesto en el primer semestre del ejercicio se efectuará en el Departamento de la Capital y en los Departamentos del litoral e interior desde el 1.o al 31 de Julio del corriente año.

En caso de que las Intendencias consideren insuficiente el término fijado por este artículo para el pago del impuesto por los rodados que estén en circulación, podrán prorrogarlo por diez días más, dando noticia anticipada al Ministerio de Obras Públicas y a la Jefatura Política y de Policía en los Departamentos del interior y litoral.

Art. 2.o Los propietarios de cocherías o garages justificarán su carácter de tales exhibiendo en las oficinas recaudadoras las patentes de giro correspondientes a sus establecimientos.

Art. 3.o La Dirección General de Impuestos Directos proveerá oportunamente a las Intendencias de campaña, bajo cargo y con intervención de la Contaduría General del Estado, de los ejemplares de patentes en la cantidad y clase que sean necesarios.

A su vez, y en igual forma, las referidas Intendencias, con excepción de la de Montevideo, suministrarán a sus Comisiones Auxiliares las patentes que éstas necesiten, exigiendo la devolución de las sobrantes que resulten una vez terminado el ejercicio económico.

En el Departamento de la Capital la Intendencia proveerá a la Dirección de Rodados de la misma de esas patentes con intervención de la Contaduría General del Estado y la de la referida Corporación.

Las referidas patentes llevarán impreso en su respectiva clase el número de orden y su valor, con excepción de las patentes para automóviles.

Vencido el plazo de expedición de las patentes, la Dirección de Rodados pasará a la Intendencia de la Capital, y ésta la remitirá al Ministerio de Obras Públicas, una relación detallada del número de patentes de automóviles que haya expendido, con especificación del valor de cada una.

De las patentes que expida posteriormente al vencimiento del plazo establecido se pasará una relación trimestral.

Art. 4.o En el Departamento de la Capital la fiscalización se efectuará confrontando el número de la planilla, que el conductor debe llevar consigo, con el grabado a fuego en los vehículos, bajo pena de aplicación de una multa igual al diez por ciento del valor de la patente.

Art. 5.o Todos los vehículos en estado de rodar en el Departamento de la Capital, ya estén en servicio o en depósito, sin excepción alguna, ya sean de carga o para la conducción de personas, deberán llevar un número de orden que será grabado por la Dirección de Rodados y con el cual se empadronarán por la misma oficina siguiendo la forma y el método que juzgue conveniente.

Art. 6.o Los interesados tienen la obligación de concurrir a la oficina respectiva con sus vehículos, a los efectos del empadronamiento, y de manifestar el nombre del dueño del rodado, el local o paraje donde se guarda, si está o no en uso y la carga máxima que pueda soportar.

Art. 7.o No se expedirá patente para vehículo que no esté numerado, y cuando la expedición corresponda, la planilla contendrá el nombre del dueño y cifra del empadronamiento.

Art. 8.o Los propietarios de establecimientos o de cualquier lugar o paraje, tanto en la Capital como en los Departamentos de campaña, donde se guarden vehículos gravados por la ley, están obligados a permitir las inspecciones que deseen verificar los empleados de la Dirección de Rodados y a suministrar todos los datos que exijan relativamente a dichos vehículos.

Art. 9.o El dueño de cualquier rodado inscripto en el padrón municipal debe comunicar a la oficina del ramo cuando su vehículo no pueda usarse más por inservible, o en el caso de que lo lleve definitivamente fuera del Departamento de Montevideo, con el objeto de que aquélla pueda utilizar el número en otro rodado.

A tal efecto, las Intendencias y las Comisiones Auxiliares no expedirán patentes para vehículos del padrón de Montevideo sin antes borrarles el número y comunicarlo a la de la Capital, con indicación del nombre del dueño y clase de rodado.

Art. 10. La falta de número de empadronamiento en el vehículo y la discrepancia del que éste lleve con el establecido en la planilla será considerada prueba suficiente de no haberse abonado el impuesto, y por lo tanto, su dueño o conductor abonarán la multa respectiva, salvo el caso de error cometido por la Oficina Recaudadora.

Art. 11. Las planillas de rodados no son transferibles sino en los casos de enajenación de los mismos.

Las transferencias serán comunicadas a la Dirección de Rodados por medio de formularios que ésta facilitará, firmándolos el comprador y el vendedor.

En caso de fallecimiento del propietario, firmará el representante de la sucesión, y cuando el dueño no sepa firmar, la declaración de venta será autorizada por el Juez de Paz o Teniente Alcalde.

Por cada transferencia de vehículo se abonará el derecho que establece la siguiente escala: carros de alquiler, categoría, charrets y motocicletas, $ 0.50; vehículos de tracción a sangre, para pasajeros, cuya patente exceda de $ 12.00, $ 1.00; vehículos de tracción mecánica, con excepción de las motocicletas, $ 2.00.

Art. 12. No podrá suprimirse del rodado el número de empadronamiento, ni sacarse el trozo donde él está grabado, so pena de incurrir el autor o dueño en una multa de cinco pesos. La misma multa se aplicará a los que coloquen sobre dichos números tuercas hierros, etc., o que no den cuenta de las alteraciones que puedan haber sufrido con el uso.

Art. 13. El derecho sustuario a que se refiere el artículo 3.o de la ley que se reglamenta se documentará por medio de boletos talonarios que expedirá la Oficina de Cementerios.

Art. 14. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley, las oficinas recaudadoras, al expedir la patente para dos vehículos, harán constar en las respectivas planillas los números del padrón de cada rodado, en forma clara y sin enmiendas.

En caso de que el contribuyente posea dos coches de distinta categoría, la patente entera que le corresponde abonar se expedirá por el vehículo que la ley grava con mayor impuesto.

Todo permiso que se desee para reemplazar temporalmente un vehículo por otro análogo debe ser solicitado de la Dirección de Rodados en escrito que firmará el dueño o su apoderado.

Dicha repartición podrá concederlo por un limitado plazo, según la importancia de las operaciones que necesite el vehículo, y los interesados abonarán $ 0.50 por el permiso.

Otorgada la licencia, aquella Dirección conservará en su poder la planilla del vehículo y entregará al solicitante una constancia del permiso, que el conductor llevará siempre consigo, bajo pena de aplicación de una multa igual al valor de la patente.

Igual multa será impuesta al propietario o conductor que haga rodar vehículos con licencia vencida, o para los cuales se haya autorizado el reemplazo.

Art. 15. El mandato a que se refiere el apartado tercero del artículo anterior, se extenderá en forma de carta-poder, de-

biendo certificar la firma del mandato el Juez de Paz o el Teniente Alcalde.

Art. 16. Los rodados con elásticos que circulen en el Departamento de Montevideo, aun mismo aquellos que procedan de campaña en calidad de tránsito, no podrán conducir mayor peso que el autorizado, en cada caso por el artículo 2.o de la ley, ni podrán tampoco ser cargados de modo que las cajas lleguen a apoyarse, ni aun ligeramente, en los ejes o muelles. La infracción a lo dispuesto dará lugar a la aplicación de una multa de cuatro pesos.

Art. 17. En caso de que el contribuyente tenga uno o más carruajes con llantas de goma, la deducción de cinco pesos autorizada por el artículo 7.o de la ley se efectuará sobre el importe íntegro de la patente que le corresponda a cada uno según la escala establecida en el artículo 2.o de la misma.

Art. 18. Los fiscales de impuestos dependientes de la Dirección de Rodados de la Capital y los de los demás Departamentos serán auxiliados por la policía cada vez que ellos lo soliciten.

Art. 19. En cuanto a la provisión de tablillas o chapas para los rodados mencionados en el artículo 12 de la ley regirá con respecto a las Intendencias de campaña el decreto de 13 de Julio de 1898, que las autoriza a contratar directamente la adquisición, que no podrá exceder de diez centésimos cada una, debiendo expedirse al contribuyente con la patente respectiva. Las tablillas o chapas serán abonadas en el mismo acto en que se satisfaga el impuesto.

Art. 20. En los Departamentos de campaña el empadronamiento se continuará formando parcialmente por las Intendencias y sus respectivas Comisiones Auxiliares en el momento de la expedición de las patentes, a cuyo efecto adoptarán independientemente, cada una de esas corporaciones, el número de orden desde el 1 en adelante, expresando, además, en las planillas, cuál sea la Oficina Recaudadora que las haya expendido y las secciones policiales donde estén domiciliados los propietarios de los vehículos.

Los referidos dueños quedan obligados a grabar a fuego en la parte que se les determine de su rodado el número de orden, debiendo también adherirles la tablilla o chapa, así como llevar siempre la respectiva patente.

Las Intendencias comunicarán al Ministerio de Obras Públicas, antes del 31 de Diciembre próximo, la forma y modo de cumplimiento de los incisos anteriores.

Art. 21. Los automóviles en los Departamentos de campaña se empadronarán como cualquier otro vehículo en la Intendencia o Comisión Auxiliar respectiva, con el número que les corresponda y grabado a fuego en la forma corriente. En la planilla del impuesto se dejará constancia cuando se trate de vehículos de alquiler.

Art. 22. Llevarán, además, como número visible, adelante y atrás, el que les corresponda en la serie de automóviles inscriptos en cada Municipio, y para distinguir dichas series unas de otras se precederá dicho número de una letra mayúscula y una minúscula que corresponderán: la primera al Departamento y la segunda a la Comisión Auxiliar respectiva. Las chapas correspondientes a dichos números serán entregadas por los Municipios mediante el pago correspondiente. Así que, fuera de los automóviles inscriptos en el Departamento de Montevideo, que circularán con la numeración que se les determine, todos los otros deberán llevar visiblemente una letra mayúscula (Departamental), una minúscula (Seccional) y el número de orden a continuación. Los de las capitales de los Departamentos llevarán sólo la mayúscula y el número.

Art. 23. De conformidad con la reglamentación de los años anteriores, asígnanse a cada Departamento las siguientes letras mayúsculas:

Canelones, A; Salto, H; Florida, O; Maldonado, B; Paysandú, I; Minas, P; Rocha, C; Río Negro, J; Durazno, Q; Treinta y Tres, D; Soriano, K; Tacuarembó, R; Cerro Largo, E; Colonia, L; Rivera, F; San José, M; Artigas, G; Flores, N.

Las Intendencias Municipales de campaña comunicarán en cada caso al Ministerio de Obras Públicas las patentes de automóviles que expidan, especificando su valor.

Igual procedimiento seguirán las Comisiones Auxiliares por intermedio de las Intendencias respectivas.

Art. 24. Las Intendencias de cada Departamento designarán una letra minúscula para cada una de sus Comisiones Auxiliares.

Art. 25. La patente expedida a un automóvil por cualquier Municipio le da derecho a circular por toda la República, incluso el Departamento de Montevideo, cuando abone la patente a que se refiere la parte final del inciso 11 del artículo 9.o, a condición de cumplir en éste con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Tráfico que aprobó la Junta Económico-Administrativa en 15 de Junio de 1918, y especialmente en lo que concierne a los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 81, 123, 124, 125, 127 y 128.

A los efectos de los artículos 63 y 77, el conductor deberá exhibir, siempre que le sea exigida, su libreta personal de chauffeur expedida por la Dirección de Rodados de Montevideo y la del automóvil que conduce.

Art. 26. Las Juntas Económico-Administrativas de campaña reglamentarán la circulación de los automóviles dentro de sus Departamentos, dictando las disposiciones que hallen más adecuadas a las necesidades locales.

Art. 27. Para la aplicación del impuesto a los automóviles con arreglo a la potencia de sus máquinas como lo establece la ley, se observará el siguiente procedimiento:

Motores a explosión: se dividirá el volumen de los cilindros por ciento sesenta centímetros cúbicos, y el cociente dará la potencia en caballos a los efectos del pago del impuesto.

Motores a vapor: se determinará por las reglas ordinarias, tomando como factores el área de los cilindros, el curso de los pistones, el número máximo de revoluciones y la presión máxima de la caldera; el divisor será setenta y cinco kilográmetros por segundo.

Art. 28. Las Intendencias fijarán definitivamente el radio o circunscripción que corresponda a sus Comisiones Auxiliares a los efectos de la expedición de la patente.

Art. 29. Las Intendencias y sus Comisiones Auxiliares depositarán en la sucursal respectiva del Banco de la República, y a medida que vayan percibiéndolos, los fondos procedentes de la recaudación de las patentes de rodados.

El depósito se hará a la orden de la respectiva Intendencia, y, sin perjuicio de la oportuna rendición general de cuentas que corresponde, las Intendencias enviarán al Ministerio de Obras Públicas, una vez terminada la recaudación total del impuesto, un estado relativo al producido de ese impuesto en los respectivos Departamentos.

Art. 30. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15, inciso 1.o de la ley orgánica de fecha 20 de Julio de 1903, las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos de campaña procederán inmediatamente a formular el plan de obras y reparaciones, tanto urbanas como rurales, que deben efectuarse en el año económico, con arreglo a los decretos de fecha 8 de Enero de 1881 y 3 y 4 de Noviembre de 1899, debiendo elevarlo al Ministerio de Obras Públicas para su debida aprobación, antes de la conclusión del corriente año.

Art. 31. Cométese a las autoridades ejecutivas de toda la República el estricto y severo cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 13 y 20 de la ley de Rodados.

En los casos preceptuados por el artículo 25, la autoridad que sorprenda al conductor de vehículos destruyendo las obras de arte o reciba de ello denuncia comprobada, someterá "incontinenti" al autor o autores del hecho delictuoso a la autoridad judicial más próxima, acompañando un parte escrito de los hechos, a fin de que sean aplicadas las penas determinadas en el Código respectivo.

Las Juntas Económico-Administrativas y sus Comisiones Auxiliares ejercerán la debida vigilancia en todo lo que se refiere a la policía y a la conservación de caminos, y darán cuenta a las autoridades ejecutivas de toda contravención que notaren a lo dispuesto por los expresados artículos 13 y 20; a fin de que éstas procedan como queda establecido.

Art. 32. La Dirección de Rodados adoptará las providencias y medidas de detalle que juzgue más convenientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley y en este decreto.

Art. 33. Quedan en vigencia las disposiciones de los decretos de 14 de Febrero próximo pasado y 27 del corriente relativas a la circulación de automóviles oficiales.

Art. 34. Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 1918.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad de la carretera a construírse desde la Villa de Pando hasta la carretera a San Jacinto, en el kilómetro 37-584-48.

2—Se declara que los camiones de carga de propiedad del Instituto Nacional de Agronomía que utiliza la Granja Modelo no deben abonar el impuesto de rodados respectivo.

3—Se reduce a 2 hectáreas 4.781 metros cuadrados el área del terreno a expropiarse a don Miguel Peirano para la construcción de los talleres y depósitos central de útiles, herramientas, etc., que se utilizan en la conservación de puentes y carreteras.

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para efectuar por Administración los trabajos de preparación y transporte del pedregullo necesario para el recargo del trozo de la carretera a San Jacinto, comprendido entre el kilómetro 31-000 y el kilómetro 53-271.

5—Se nombra en carácter de interino y con la antigüedad del 3 de Abril próximo pasado a don José Martínez para ocupar la plaza de sereno encargado de la vigilancia del tanque de aguas corrientes de la ciudad de Mercedes.

6—Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Comisión honoraria de plantación de árboles en el puerto de La Paloma; se autoriza el pago de la suma de cuatrocientos noventa y tres pesos ($ 493.00) que se adeuda por concepto de los sueldos de un capatáz y peón que prestaron servicios a órdenes de dicha Comisión y se libra la orden de pago correspondiente.

7—Orden de pago por la suma de ciento catorce pesos noventa y un centésimos ($ 114.91), destinada a completar el monto de la cantidad a que se refiere la resolución anterior.

8—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de mil setecientos treinta y siete pesos cincuenta y cuatro centésimos $ 1.737.54), importe de las cuentas de los Almacenes del citado Ministerio por materiales suministrados en el mes de Abril próximo pasado a varias embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo, y a fin de ser acreditadas al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcétera".

9—Se nombra en carácter de interino y con la antigüedad del 1.o del corriente para desempeñar las funciones de encargado del servicio hidrométrico del Paso de Ramírez del río Negro a la señora Basilia Amaro, en sustitución de don Juan Avio que falleció.

10—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone a los señores Mann George Depot la suma de veinticinco mil doscientos sesenta y siete pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 25.267.84), importe de carbón suministrado durante el mes de Mayo próximo pasado a los Almacenes del referido Ministerio para el consumo de las dependencias del mismo.

11—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que abone a la Administración Nacional del mismo la suma de doscientos setenta y siete pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 277.44), importe de viajes de materiales procedentes de las embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto.

12—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que devuelva a la Neuchatel Asphalte Company la suma depositada en garantía del contrato para la construcción de las obras complementarias de la carretera de Mosquitos a Solís, quedando afectado en sustitución de esta suma el importe de las retenciones del 10 o|o hechas en los pagos parciales de la referida obra.

13—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone a don J. M. Viana la suma de doscientos noventa y cinco pesos (pesos 295.00), importe del alquiler durante el mes de Mayo próximo pasado del vapor "Drake", de su propiedad, que se utiliza en las obras de dragado del puerto de Montevideo.

14—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de dos pesos treinta y siete centésimos (pesos 2.37), importe de la cuenta de los Almacenes del expresado Ministerio por fletes de ferrocarril correspondientes a materiales remitidos en el mes de Febrero último a la Estación Montes para la construcción de la carretera de acceso a la misma.

15—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone a los señores Nocetti, Ratti y Crosta la suma de veintidos mil quinientos ocho pesos noventa y nueve centésimos (pesos 22.508.99), importe de materiales suministrados en Mayo próximo pasado a los Almacenes del expresado Ministerio para ser utilizados por las dependencias del mismo.

16—Se nombra en carácter de interino para desempeñar el cargo de encargado de la escala hidrométrica en la villa de Río Branco a don Tibaldo Arismendi.

17—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de noventa y dos pesos diez y seis centésimos ($ 92.16), importe de la cuenta de los Almacenes del expresado Ministerio por materiales suministrados en Noviembre próximo pasado con destino a las obras del puente sobre el arroyo Manga.

18—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de treinta y seis mil quinientos setenta y un pesos diez y nueve centésimos ($ 36.571.19), importe de las cuentas de los señores Eugenio Barth y Cía., Cassarino Hnos., Berreta, Fratelli y Cía., Sala y Cía., y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del expresado Ministerio en el mes de Mayo próximo pasado.

19—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de veinticinco pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 25.43), importe de la cuenta de los Almacenes del expresado Ministerio por materiales suministrados en el mes de Marzo próximo pasado con destino al automóvil que se utiliza en la inspección de las obras de vialidad.

20—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para disponer de la suma de setenta pesos mensuales ($ 70.00), destinada a abonar el sueldo del sobrestante de las obras de reparación del muelle del Salto y dragado de la zona adyacente al mismo.

21—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de dos mil cuatrocientos ocho pesos ($ 2.408.00), en la adquisición de 1.000 m3. de pedregullo y 260 m3. de recebo que será necesario emplear en el recargo general cilindrado de la calzada del trozo de la carretera a la Estación Capurro entre los kilómetros 73-100 y 74-800.

22—Se declara que la madera introducida con destino a la construcción del puente sobre el arroyo San Miguel está exenta del pago de derechos de Aduana, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 10 de Junio de 1903, por tratarse de materiales destinados al uso exclusivo del Estado.

23—Se aprueba el certificado número 3 expedido por la Dirección de Vialidad a favor de los señores Juan A. Casterés y Compañía por obras ejecutadas durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados en la construcción del trozo de la carretera de Solís a Minas comprendido entre los kilómetros 26-384 y 30-681, y se libra orden de pago por la suma de mil seiscientos cuarenta y un pesos con cinco centésimos ($ 1.641.05) en que ha quedado fijado el importe del mismo, previa deducción del 10 o|o que se retiene por concepto de garantía.

24—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

25—Se libra orden de pago por la suma de doscientos dos pesos con veintiocho centésimos ($ 202.28), importe de la cuenta del señor Pedro Seré por 25.285 kilos de leña suministrada para el consumo de la draga "A 7" que trabaja en el dragado del puerto de Nueva Palmira.

26—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

27—Se libra orden de pago por la suma de veinticinco pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 25.85), destinada a abonar la cuenta del escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú por honorarios y gastos ocasionados con motivo de la escrituración a favor del Estado del terreno expropiado a la señora María A. Picardo de Luces para la usina y filtros del servicio de aguas corrientes en la ciudad de Paysandú.

28—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por la suma de siete mil trescientos treinta y un pesos con ochenta y dos centésimos (pesos 7.331.82), destinada a abonar a la Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima) el importe del certificado número 13, por obras ejecutadas durante el mes de Mayo próximo pasado en el puente sobre el Paso de las Piedras del río Daymán.

30—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

31—Se dispone el pago de la suma de mil ochocientos veintiséis pesos con setenta y tres centésimos ($ 1.826.73), destinada a abonar la planilla de jornales de los obreros que trabajaron durante la segunda quincena del mes de Mayo próximo pasado en la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

32—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

33—Se autoriza el pago de la suma de nueve mil novecientos un pesos con veintisiete centésimos ($ 9.901.27), destinada a abonar las planillas de jornales de los obreros que trabajaron durante la segunda quincena del mes de Mayo próximo pasado en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

34—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

35—Se autoriza el pago de la suma de cinco mil ochocientos treinta y siete pesos con cinco centésimos ($ 5.837.05), destinada a atender los gastos que demande la ejecución de las obras de reparación del muelle del puerto de La Paloma.

36—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

37—Se autoriza el pago de la suma de trescientos setenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 377.50), destinada a abonar los gastos de locomoción, manutención, etc. originados desde el 17 de Diciembre de 1917 al 31 de Mayo próximo pasado al señor Roberto Zubía, comisionado para preparar el personal de las usinas de los servicios de agua en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

38—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil ciento ochenta y dos pesos treinta y tres centésimos ($ 5.182.33), destinada a abonar a los señores Monteverde y Fabini el importe del certificado número 3 por obras ejecutadas en el mes de Mayo próximo pasado en la construcción del puente sobre el arroyo Solís Grande (Paso Real).

40—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos noventa y ocho pesos sesenta centésimos ($ 898.60), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en el mes de Abril pró-

ximo pasado a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

42—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos cinco centésimos ($ 48.234.05), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Abril próximo pasado.

44—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

45—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera de Solís a Minas comprendido entre las distancias kilométricas 36-594-60 y 37-292-70, y se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos ochenta y tres pesos ochenta y tres centésimos (pesos 483.83), importe del diez por ciento retenido por concepto de garantía.

46—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de tres pesos quince centésimos (pesos 3.15), destinada a abonar la cuenta de la Oficina de Exposiciones por la extracción de doce copias fotográficas de proyectos de obras confeccionadas por la Dirección de Arquitectura.

48—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

49—Se dispone el pago de la suma de treinta y tres pesos ochenta y un centésimos ($ 33.81), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en el mes de Abril próximo pasado a los vapores ex alemanes requisados por el Gobierno.

50—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

51—Se dispone el pago de la suma de treinta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos sesenta y nueve centésimos ($ 39.963.69), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Abril próximo pasado.

52—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

53—Se dispone el pago de la suma de sesenta y cinco pesos sesenta y cinco centésimos ($ 65.65), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por nafta suministrada en el mes de Mayo próximo pasado a la lancha automóvil del vapor "Oyarbide", que presta servicios con motivo de las reparaciones de los vapores ex alemanes.

54—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

55—Se dispone el pago de la suma de veintiséis pesos ($ 26.00), importe de los jornales devengados por don Antonio Polcino durante la primera quincena del mes de Marzo último como carpintero de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

56—Orden de pago a que se refiere laresolución anterior.

57—Se dispone el pago de la suma de doce pesos cincuenta centésimos (pesos 12.50), destinada a abonar al señor Pascual Turcello su sueldo devengado desde el 6 al 31 de Mayo próximo pasado como mensajero al servicio de la Dirección de Hidrografía.

58—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y cinco pesos (pesos 135.00), importe de la cuenta del Consejo Nacional de Higiene por consumo de carbón durante el mes de Abril próximo pasado del vapor "Sanidad" con motivo del transporte hasta la Isla de Flores de materiales y correspondencia para el personal del faro de dicha isla.

60—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de dieciocho pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 18.84), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados a la Inspección General de las Obras de Saneamiento durante el mes de Mayo próximo pasado.

62—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

63—Se libra orden de pago por la suma de setecientos sesenta pesos noventa y tres centésimos ($ 760.93), destinada a abonar las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía Telefónica, por agua, luz y energía suministradas y servicio telefónico prestado durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

64—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

65—Se resuelve que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de cinco pesos ($ 5.00), destinada a abonar los gastos de locomoción del sobrestante de la Sección Dragado don Cayetano Viale, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

66—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los gastos de locomoción originados durante la segunda quincena del mes de Mayo próximo pasado al encargado de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo don Alán C. Towers.

67—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

68—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de treinta pesos ($ 30.00), destinada a abonar los gastos de manutención correspondiente al mes de Mayo próximo pasado de los sobrestantes de la Sección Dragado, señores Luis G. Viale, Luis J. Manggini, Enrique Odiccini, Joaquín Pintos y Juan A. Ortiz.

69—Se libra orden de pago por la suma de quinientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y siete centésimos ($ 549.57), destinada a abonar la planilla de jornales del personal que trabajó durante el mes de Mayo próximo pasado en el carenaje y pintura del vapor "C 6", que se utiliza en el servicio general de balizamiento.

70—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

71—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de cuatrocientos treinta y seis pesos ochenta y siete centésimos ($ 436.87), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en el mes de Abril próximo pasado a varias embarcaciones que trabajan en el dragado del puerto de Montevideo.

72—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la planilla de jornales de los obreros que trabajaron en la Usina A. G. A., correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

73—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos cuarenta pesos treinta y dos centésimos ($ 640.32), destinada a abonar la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la segunda quincena del mes de Mayo próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y material de balizamiento.

75—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

76—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de mil setecientos cinco pesos noventa centésimos ($ 1.705.90), importe de las cuentas de los Almacenes del expresado Ministerio por materiales suministrados en el mes de Abril próximo pasado a varias embarcaciones que trabajaron en el dragado del puerto de Montevideo.

77—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales solicitados por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este (solicitud número 2, fecha 1.o de Octubre de 1914), una locomotora, 35 bultos y piezas comprendiendo dos vagones, etcétera.

78—Decreto mandando imputar a los fondos autorizados por el artículo 6.o de la ley de Obras Públicas y Conversión de 1918, de fecha 22 de Marzo del corriente año, para proseguir los trabajos del parque y bañados de Carrasco, las órdenes giradas hasta la fecha por dicho concepto que se hallan pendientes de pago.

79—Decreto reglamentando la ley de Patentes de Rodados para el ejercicio económico 1918-1919.

80—Se libra orden de pago por la suma líquida de mil ochocientos veinte pesos equivalente a 2.200 dólares, con más la comisión del Banco, destinada a tomar un giro telegráfico a favor del Cónsul de la República en Nueva York, para el pago de seis cronómetros adquiridos con destino a los vapores ex alemanes.

81—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

82—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que abone a los señores Rodríguez y Schmidt la suma de dos mil cincuenta pesos ($ 2.050.00), importe del arrendamiento del vapor "República" que presta servicios en los trabajos de dragado del puerto, correspondiente al mes comprendido entre el 23 de Mayo próximo pasado y el 23 de Junio corriente.

85—Se libra orden de pago por la suma de diez y seis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con tres centésimos (pesos 16.462.03), destinada a abonar la cuenta de la Dirección de la Armada por jornales, materiales y trabajos practicados durante la segunda quincena del mes de Mayo próximo pasado y primera de Junio corriente en el vapor ex alemán "Mera".

84—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

85—Se libra orden de pago por la suma de veintisiete mil doscientos ochenta y un pesos con ochenta y un centésimos ($ 27.281.81), destinada a abonar las primas correspondientes al seguro de los vapores ex alemanes "Salto" (ex Harzburg), "Treinta y Tres" (ex Salatis), "Paysandú" (ex Bahía", "Maldonado" (ex Thuringia), "Rivera" (ex Silvia), "Colonia" (ex Polinesia), "Río Negro" (ex Mera) y "Artigas" (ex Wiegand), requisados por el Gobierno.

86—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se nombra a Juan Patiño herrero del taller flotante número 1, en reemplazo de Eugenio Tagliafico que renunció.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa el expediente iniciado por los señores Franckin Herrera y Cía. solicitando autorización para exportar 1.600 toneladas de hierro dulce y fundido.

—Se dispone el pago al ingeniero Carlos Bonasso de la suma de $ 3.00, importe de los gastos que le ocasionó una inspección que practicó a la Estación Las Flores del Ferrocarril Uruguayo del Este.

—Vuelve a la Inspección de Saneamiento el expediente sobre moción del señor Luis Piñeyrúa para la ejecución de obras de saneamiento en Mercedes.

—A la Dirección del Parque Nacional de Carrasco se pasa una oferta del señor José Caramés proponiendo en venta un casal de perros galgos para extirpar las liebres.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Alfredo Fleurquin.

—A la Dirección de Vialidad pasa el expediente de don Andrés Palma sobre escrituración de dos parcelas de terreno para la construcción de la carretera a la Cuchilla Grande.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una nota del Ministerio de Industrias sobre compra del edificio de la ex Cervecería Germania.

—A la Administración General de Faros se remite el expediente sobre reparaciones en el faro de la Isla de Flores.

—A informe de las Direcciones de Topografía y Puerto de Montevideo se pasa un escrito de los señores Bernardo Basso Pau y Luis Scheiller sobre permuta de puestos.

—Vuelve a informe de la Dirección de Topografía un pedido de licencia formulado por el señor Reyes Thevenet.

Se resuelve devolver al señor José Sánchez García la garantía que tiene depositada por las obras de recargo de la carretera a San Jacinto.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre pago de la suma de $ 33.60 al diario "El Día" por la publicación de avisos llamando a licitación para efectuar obras en el Hospital Pereira-Rossell.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 13845 formulado por la Administración de Faros.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa el expediente sobre obras efectuadas en la Escuela de Aviación Militar.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras a efectuarse en el Pabellón Ricord.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Belos.—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

2—Christophersen Hnos. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Belos".—Expídase el certificado solicitado.

3—Estado Mayor del Ejército—Comunica la inclusión en las listas de premios de constancia del artillero Daniel Silva.

4—Dirección de la Armada—Solicita revisación del servicio de aguas del edificio que ocupa.—Pase al Ministerio del Interior a fin de que la Intendencia Municipal informe.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada—Construcción de un galpón en el campo militar de Los Cerrillos.—Devuélvase.

6—Intendencia General del Ejército y la Armada—Construcción de un molino en el campo militar de Los Cerrillos.—Devuélvase.

7—Laura Techera—Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva detalle de los efectos provistos por el Arsenal de Marina en Abril próximo pasado.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

9—Dirección de los Palomares Militares—Remite relación de gastos por sueltas de palomas durante el mes de Mayo próximo pasado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se le indique desde qué mes empieza a regir la resolución superior de fecha 27 de Mayo próximo pasado.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita que la 3.a División del Estado Mayor informe sobre las obras ampliatorias en el Arsenal de Guerra.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

12—Estado Mayor del Ejército—Solicita liquidación y abono de haberes correspondientes al ex soldado Manuel Chano.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—Estado Mayor del Ejército—Solicita liquidación y abono de haberes del ex soldado Francisco Guzmán.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

14—Comisión Revisora de Pensiones—Observa la pensión que disfruta Clara Cabrera. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

15—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se ponga a disposición de esa Intendencia 25 individuos de tropa para destinarlos al corte de leña en el Campo Militar de los Cerrillos.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Menores de Manuel Cabero—Solicitan liquidación y abono de haberes correspondientes al mes de Julio de 1917 y de las pensiones adeudadas desde el fallecimiento del causante.—Agréguese a sus antecedentes.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada—Remite el pliego de condiciones para adjudicar los trabajos de reparaciones y pintura en el cuartel de Durazno.—Aprobado, devuélvase.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe el decreto del Poder Ejecutivo por el que se cambia de nombre a los buques ex alemanes.—Comuníquese e insértese.

19—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Solicita nuevos elementos para aumentar el número de maestros.—Informe la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

20—Regimiento de Caballería número 2—Solicita premio de constancia para el soldado Liborio Ruiz Díaz.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

21—Compañía de Ametralladoras—Solicita premio de constancia para el soldado Antonio Rodríguez.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

22—Jacinta Soriano, pensionista militar—Solicita un duplicado de la cédula que la acredita como tal.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

23—Manuel Ocampo, teniente 1.o del Ejército — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Carrau y Compañía — Solicitan privilegios de paquete para el vapor "Galea". — Informe la Capitanía General de Puertos.

25—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia de cuarta clase para el soldado Domingo Torres. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

26—Braudilio Suárez, ex soldado — Solicita mayor premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Magdalena Gayulo de Duarte, viuda del teniente 1.o Braulio E. Duarte — Solicita pago de auxilio de cuatro pagas. — Agréguese a sus antecedentes y remítase a la Caja de Pensiones Militares.

28—Eduardo Cooper e hijo — Solicitan permiso para remitir a la Estación Minas cinco cajones de dinamita. — Concedido.

29—Eduardo Cooper e hijo —. Solicitan permiso para remitir a la Estación Durazno tres cajones de dinamita. — Concedido.

30—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que el Gobierno de la Gran Bretaña ha nombrado al teniente coronel R. A. Mc. Clymont agregado militar a la Legación en nuestro país.—Comuníquese al Estado Mayor del Ejército.

31—Batallón de Infantería número 4 — Solicita premio de constancia para el corneta Justiniano Evaristo. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

32—Batallón de Infantería número 2 — Solicita premio de constancia para el soldado Antonio Pedroza. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

33—Regimiento de Caballería número 6 — Solicita liquidación de medios sueldos del alférez Juan C. Barbadora. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

34—Regimiento de Caballería número 8 — Solicita premio de constancia para el cabo Evaristo Suárez. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

35—Regimiento de Caballería número 2 — Solicita premio de constancia para el soldado Alejandro Rosas. — Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

36—Florencia García de Colmán—Solicita cédula y pensión. — A la interesada para que indique el lugar de su residencia.

37—Regimiento de Caballería número 6—Solicita se le provea de los útiles de instrucción primaria que detalla. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

38—Compañía de Infantería número 1 —Solicita se le liquide la cantidad de $ 10.00 para pago de servicio fúnebre prestado al extinto soldado Enrique Hornos. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

39—Regimiento de Caballería número 10—Solicita liquidación de $ 94.62 para pago del haber del capitán Plácido Machado. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

40—Margarita González — Solicita traspaso de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

41—Alfredo Parodi, ex cabo — Solicita premio de constancia. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

42—Santiago Nicolari, suboficial de cocina de la Escuela de Marineros — Solicita licencia por seis meses sin goce de sueldo. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

43—Estado Mayor del Ejército — Solicita liquidación de $ 2.91 para pago de haberes del ex soldado Ignacio J. Silva. —Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

44—Regimiento de Caballería número 5—Solicita liquidación del haber del sol-

dido Florencio Sánchez correspondiente a Diciembre próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

45—Regimiento de Artillería número 4—Solicita reparaciones en el estercolero. —Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

46—Cárcel Preventiva y Correccional —Solicita que el Arsenal de Guerra se haga cargo de una cantidad de armamento que tiene depositado. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el Arsenal de Guerra reciba las armas de la referencia.

47—Raúl Sienra — Propone en venta al Gobierno una lancha a vela y motor. —Informe la Dirección de la Armada.

48—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha autorizado al jefe del Regimiento de Caballería número 2 para incluir en las listas de premios de constancia al soldado Nicomedes Calcaño. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

49—Dirección de la Armada — Comunica que ha cobrado de los señores Christophersen Hncs. $ 1.212.50. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

50—Batallón de Infantería número 3—Solicita liquidación de haberes del soldado Floro Díaz. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1918

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Abril ppdo.:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26 250 —		$ 762 150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 15.483 07		
Existencia en Caja	» 17.530 27	$ 33 018 34	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Cuota por el mes de Abril ppdo.		» 4 000 —	
» Descuento de 5 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre presupuestos escolares por Marzo ppdo.	$ 5.719 16		
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Marzo ppdo.	» 12 50		
Tesorería General de la Nación — Sobre presupuestos de enseñanza primaria de las Unidades del Ejército por Marzo ppdo.	» 99 50		
Asistencia Pública Nacional — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Marzo y Abril ppdos.	» 252 —	» 6.083 16	
» Descuento de 6 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Sobre presupuestos escolares por Marzo ppdo.	$ 528 34		
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuesto de enseñanza primaria por Abril próximo pasado.	» 11 10		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados por Abril ppdo.	» 25 20	» 564 64	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Cuotas descontadas de presupuestos escolares en el mes de Abril ppdo.	$ 20 21		
Escuela Elbio Fernández — Cuotas descontadas en el mes de Abril ppdo.	» 11 16	» 31 67	
» Diferencias de sueldos			
Tesorería General de Instrucción Primaria — Descontadas por ascensos los presupuestos escolares del mes de Abril ppdo.		» 37 60	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas en el mes de Abril ppdo.		» 69 33	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Tesorería General de Instrucción Primaria — El 20 % sobre la suma de $ 32 295.19 recibida en el mes de Abril ppdo., según decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Noviembre de 1916.	$ 6 459 04		
Idem 1.3 ‰ sobre $ 922.34 ídem.	» 184 47	» 6.643 51	
		$ 50.451 25	$ 762 150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Devoluciones			
Descuento de 5 % a la señora Alejandrina M. de Chartier, montepíos indebidos.		$ 157 10	
» Comisión de 1 o/o			
Tesorería General de la Nación — Sobre cuota de $ 4 000		» 40 —	
» Presupuesto			
Pagado el presupuesto del mes de Abril último:			
Jubilados	$ 23 005 14		
Pensionistas	» 1.359 14		
Empleados	» 420 —		
Gastos generales	» 112 40	» 24 896 68	

Por Saldo

		Valor efectivo	Valor nominal
Que pasa al 1.º de Junio entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 10 396 89		
Existencia en Caja	» 14.960 58	$ 25.357 47	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Interior Unificada, valor nominal	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado, valor nominal	» 688 100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916, valor nominal	» 26.250 —		$ 762 150 —
		$ 50.451 25	$ 762.150 —

Montevideo, Mayo 31 de 1918.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.º B.º: *Abel J. Pérez*, Presidente.

17-v.jn.28.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Junio de 1918

Trámite—Nueve providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo—Libertades condicionales y anticipadas, tres. Solicitud de licencia del Teniente Alcalde del 5o distrito de la 1.a sección de Artigas. El Poder Ejecutivo solicita la remisión del sumario seguido a Hildebrando de Barros por heridas y lesiones. La Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales eleva el presupuesto correspondiente al mes de Abril próximo pasado. Certificado de revisación del protocolo del escribano Avelino J. Martorell, de Canelones. Queja de don Arturo Barreiro contra el Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital. Antecedentes sobre omisión por parte de algunos Jueces Letrados en el envío de relaciones. Informe médico expedido al practicar el examen de la menor Teresa Denis. El Juez Letrado del Crimen de 2.o turno solicita la exoneración del jurado Isidoro R. Hill. Relaciones correspondientes a Mayo: Río Negro, Durazno y Maldonado, depósitos judiciales.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo revisados, 12; idem rubricados, 16. Legalizaciones, 2. Oficios librados, 18. Expedientes entrados: en consulta, 17; idem administrativos, 7. Relaciones quincenales recibidas, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; idem administrativos, 6.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—Angela Martínez con la testamentaría de Tiburcio Cachón. José Zanoniani con la Empresa del Ferrocarril Midland. Banco de la República con Juan Testa. Elías Fresco con Delfino Riet. Orantía con Vanini. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—Un juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Banco Hipotecario con Mendoza y Megge. Suc. de Martínez Juan con la de Juan Talone. Iturburu Juan F. con Justo Ferreira. Díaz Arnesto Antonio, sucesión. Un sumario de Aduana.

Interlocutorias—Pérez Benito con Amanda Rivero de Pérez. Demichelli Pedro con María Dolores de Farías. González Savino con Ramón Roldán. Dopico Vicente con Vaquer Sastre. Vega y Cía. con Pedro Robaina. Arias con Segundo Pérez. Kurchan B., concordato. Ferreira, Machado y Cía. Ricaud con Ricaud. González L. con "La Comercial".

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Ramón Lamadrid contra Conrado Pujol, incidente María Delfina Velazco. Sucesión Ceferino Placeres (hijo). Basilio Muñoz. Sarah Forteza Ribeiro de Demarchi. Sucesión José Barreiro. Sucesión Tranquilo Malugani. Julio B. Verdié contra Manuel B. Comesaña. Sucesión Carmen Cotelo o Cotello. Sucesión Rafaela Calone de Ugarte. Sucesión Ramón Artigalá. Sucesión Marcelino B. Manero y Narcisa Viera de Manero. Menor Lindolfo Ramón Cardoso. Sucesión Josefa Pérez, incidente de Arturo Ferrer. Sucesiones Santiago Perrone y Josefa Mazzone de Perrone. Carlos Razzini contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando. Manuel A. Parodi. Menor María Esther Mancebo. Antonia María Alagia de Di Lassio contra el Banco de Seguros del Estado. Sucesión de Jorge Brown. Catalina Orfilia y Edmundo Sánchez. María Venturino de Tomás. Alfredo Lerena contra Norberto Piñeyro. José Aguilar y Vaifia contra Hilario G. García. Isabel Brown de Crovetto contra Sofía Crovetto. Sucesión Jaime Calomar; Sucesión Domingo López. Sucesión Francisco Latorre.

Interlocutorias—Sucesión María Braida de Aliberti e Inocencia Aliberti de Martín. María Andrea Faustina Correa de Costa contra Hilario Faustino Correa. Sucesión Luis Pérez. Sucesión José Collazo. Sucesión Cristóbal Ciadera.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Sucesión de Juan J. García, incidente Girado. Sucesión de Julio Herrera y Obes, incidente Liobet. Intestado Felipe González. Soza Ponce Hnos. con Jeno Szabady. Sucesión de Alfredo Hamilton. Sucesión de José E. Rodó. Sucesión de Luis Tammaro. Ernesto Donato. Celina R. de Muller con Otto M. Muller. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Francisco Montoro. Eduardo Ares con Gerardo Verdecane. Test. de Inocencia C. de los Santos. Caja Obrera con Francisco Cosentino y otro. Suc. de Guillermo Coelho, incidente Munar. Sucesión de Delfina Candiani. Sucesión de Elvira D. de Sabini. Banco Hipotecario del Uruguay con Julio B. Verdié (2). Intestado Isabel Alvarez. Eduardo Ares. Testamentaría de Teresa F. de Yáñez. Sancassano Hnos. con Wifredo Aguirre y otros. Esteban Garat con Humberto de Lilla. Juan T. Rodríguez y otra con herederos de Indalecio Falsón. Sucesión de Carlos Invernizzi. Sucesión de Alejandra B. de Celle. Eduardo de Castro con Roger Harispuru. Intestado Ramón Cao Carvalleira. Mariana M. de Arioni y otro. Sucesión de Bartolomé Candamil. Romualda Malaguez y otros con Pedro Gutiérrez. María Castello. José Otero Domínguez con Miguel Fraveliesque. Antonio Mallarino con Pedro J. Pochintesta. Francisco Mateu Quiles. Catalina Fontana y otra. Sucesión de Francisco Manfredi. Sucesión de Ramón Azcoitia.

Interlocutorias — Sucesión de Paulina M. de Di Candia. Sucesión de Juan G Borón con H. Dick de Manvel y otros. Sucesiones de Josefa P. de Giudotti y otra. Sucesiones de Ramón B. Menido y otros. Isabel Comas Gómez con sucesión de Andrés Comas.

Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite — Suc. Aníbal Méndez. Suc. Isabel Amegilo. Test. Antolín Alvarez. Suc. Benito Esteban Baena. Sucesión José Nicolini. Santiago D. Pintos con Miguel F. Salvat. Juan Antonio Brachi, por sus menores hijos. Trinidad Durante de Linido. Francisco Arrillaga, por los menores Avelleyra. Test. Guillermo Ames-

pil. Antonio Rivero con Miguel A. Echegaray (hoy su sucesión). Sara Sinamomo de Bó con suc. Tomás Sinamomo. Test. Ana González de Curbelo y suc. de Servando Curbelo. José Zanoniani (hijo) con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Concurso Pedro Robert. Suc. Aurelia Rodríguez de Cerosco. Suc. Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Lefor Gallardo, por su esposa Emilia E. de Gallardo. Suc. Victorio Graña. Suc. Juan o Bernardo Ribet. Suc. Manuel Pérez Pagola. Testamentaría Felicia Dolores Vázquez. Suc. Carolina Cineiros de Fonseca. Santiago de la O. Alvarez, prescripción. Carlos Bellini Hernández con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Belisario de Medina. Concurso José C. Mendoza. Concurso de E. Meneses. Concurso Pedro Mariño. Concurso Calixto Olmedo. Suc. Francisca Martínez de Del Campo con Olimpio Moalli Suc. Carolina Romualda Lhoste. Marcelina Martínez de Sas con Urta y Compañía. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Miguel Tancredi. Eduardo Echevarría, prescripción. María Nieves de Zapico. Francisco Damico con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Testamentaría Benito Beyes. Suc. Magdalena Comune de Suárez.

Interlocutorias — Test. Ceferina Antonia Escouto de Escouto. Suc. de Malvina Escouto. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Carmen Piñeyrúa de Eiras y otro, Sucs. Rosa Magnoni de Ceriani y Clementina Ceriani. Suc. José Pedro Ramírez. Suc. Angela Bene de Bonifacio. Suc. Ceferina Oliveira de Paradeda. Suc. Amelia Etelvina Ferreira de Pereira. Sucesión Filomena Malio de Coronel.

Definitivas — Laureana María del Carmen Zunino de Rivero. Ventura Victora de Nosiglia. Suc. María Amalia Blixen de Castro. Suc. Maura Pérez de Menéndez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite — Dirección General de Aduanas contra los propietarios de una partida de tabaco detenida en Fray Bentos. Juan A. Newbery, denuncia la mina "Varsovia". Una causa criminal. La Aduana de Montevideo contra Teófilo Rivero. La Policía Sanitaria Animal contra Germán Colombo. La Dirección General de Aduanas contra Viana y otros. José Maritán, denuncia mina de turba. El Fisco contra Juan Ruiz y otros. Viuda e hijos de Juan Aguerre en autos "Dirección General de Impuestos contra Antonio Constantini".

Definitivas — Dirección General de Aduanas contra Viana y Pignone.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Grever y Diebel con Eugenio Val. Burse. Paysé y Cía. con Anaya e Irigoyen. Santiago Ferrari con Pompilio Bonomi y otro. Rafael González, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Julio B. Verdié con Arturo Rivadavia, tercería José Díaz Porto y Cía. Oficio del Juzgado de Paz de la 2.a sección de Minas. Senra, Piqué y Cía., contra Onofre Castelli. Tomás Rodríguez Varela, matrícula. Carlos Polli, ídem. Severiano Benítez, solicitando título de corredor y rematador. Angel Panigatti, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Staudt y Cía. con Said José. Pedro Monzón con Francisco Mattos. Santiago Bianchi con Lorenzo Garbarino, tercería Alejandro Garbarino. La Caja Obrera con Federico A. Mula Taullier y otro. La Caja Obrera con Domínica Pérez de Missoli Alonso. Felipe y Gómez, concurso, incidente Juan B. Arcos Ferrán. Pedro Bozzolo con Antonio López. Tomás Pereyra con Juan J. Muñoz y otros. Trabucati y Cía. con Juan Iglesias, incidente Oficina de Crédito Público. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Rey, Casaretto y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. E. Mackinson y Coelho con Herrera y Cabrera.

Interlocutorias — B. A. Barrére y Cía., con Conrado García. Ercole, Marelli y Cía., con Zenón Cabrera, incidente José Luciano Martínez. Alberto de Medina con Barbieri y Cía.

Definitivas — Fernando Darnaud con Citraro Hnos. y Cía. Joaquín de Baena con Francisca Paroli de Buzzetti.

Libros rubricados — Pianavía y Cía., 3; José Pérez, 2; Banco de Seguros del Estado, 1; Pedro Rodríguez y Hno., 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Oficio númer o 922 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, librado en los autos caratulados "Pesquera y Cía. contra Domingo Asanelli y Francisco de León". Nicolás Lecuona contra José A. Santamarina. Vicente Gandiolli con Luciano y Antonio Guzzo. Groscurth y Cía., con Tomás R. González. Trabucati y Cía., y Pesquera y Cía., con Juan Ferrer y Durall. Eugenio Barth y Cía., con Ricardo Eguía Puentes. Eguía Puentes y Cía., Héctor Eguía Puentes, Josefa Eguía de Ripoll, Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía, tres providencias. Banco de Crédito con José B. Almeida y Luis Piña. Antonio García Conde, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Martín Gadea. Constante Alonso y Ernesto Susnik, solicitando declaración de quiebra. Juan Carlos Gómez, matrícula. Catelli Hermanos, ídem. Abudara Hermanos y Salama, ídem. Alfredo Larravide, denunciando la desaparición del comerciante de esta plaza Isidro Solé. Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial. Exhorto de las autoridades judiciales en autos Carmelo L. Cabrera con Antonio Eberlo. Jaime Bauzá, quiebra. Héctor Duce con Manuel González Villar y Mario Sioli. Juan de Dios Ruiz con Sarmiento y Bottino. Fernando Orens con Guido Vaccari Torricelli, tercería Pedro Cóndom. José F. Vaccaro con Bonifacio Mones. Alberto Ghiringhelli con Leopoldo Hughes. Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas. Vicente Leone con Jaime Maeso y Justo Maeso. Enrique C. Lages contra Abella y Esperón. Amador R. Romano con Urta y Cía. Banco de Crédito con Rafael Trombino y Mariano San Vicente. José y Justo Ares con Juan Carlos Carracedo. Santos R. Ventre, matrícula. José Bianco, ídem. Angel Domengé, ídem. Serafín Batteé, ídem. Banco de Crédito con Elisa Barreiro y otros.

Interlocutorias—Andrés Rago con Canfuluano Noguera y Antonio J. Romeu. Leoncio de León con Smith y Cía.

Definitivas — Antero Revelles, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Piera Hermanos.

Reservadas—Una.

Libros rubricados — Santiago Guido, 1; Banco de Seguros del Estado, 1; Banco Hipotecario del Uruguay, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 27

Trámite — Manuel Durañona, sucesión. Prudencia Cabral contra Domingo Zenatti, divorcio, incidente. José de Marañón, auxiliatoria de pobreza. Emilio Bengochea contra Dolores Míguez, divorcio. Isabel Regoni, auxiliatoria de pobreza. Francisco Fuentes, incapacidad. Antonio Paz y Manrique contra Julia Paz de López y otro, cumplimiento de un compromiso de venta y daños y perjuicios. Valentín Alvarez contra María M. de Fernández Echenique, cobro de pesos, apelación del Juzgado de Paz de la 21.a sección. María Martini de Echevarne contra Dolores Aramburú de Echevarne y otro, nulidad de una escritura de venta. Presbitenio Barrios, solicitando la entrega de una menor. Eugenio Dobal, sucesión. Laureano Terrada y María Barredo, auxiliatoria de pobreza. Juan Guillermo contra Corradi Hermanos, reconocimiento de firma. Asurilla Borrea, reclusión en el Asilo del Buen Pastor. Constante Alonso contra José Martínez y José Martínez (hijo), reconocimiento de firma. María Muñoz contra Angel Molina, divorcio. Manuel Gómez contra Matilde Faverio, divorcio, incidente. María L. y Nélida Ferro, menores, antecedentes. Filomena Barbaro de Carballo, incapacidad. Carlos Gamba, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Margarita Trócoli contra Pedro Morlán (hijo), divorcio. Eugracia Irizarri de Martínez contra José C. Sáinz, cobro de pesos. Ch. Puigarnau y Picó contra Antonio Mezzano, daños y perjuicios. María Muñoz contra Angel Molina, divorcio. Amanda Barrios contra Pablo E. Bordone, divorcio. Benita Rodríguez contra Domingo A. Aspeazú, divorcio. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Joaquín Goldaracena, ejecución de hipoteca. Celestino H. Olaondo, sucesión. Teresa Palombo contra Victorio Ricci, divorcio. Magdalena Giordano contra Santos Pastorino, divorcio. Vicente Destasio contra Bartaburu y Compañía, daños y perjuicios. Cándido Areal contra Antonio Nadal, cobro de medianería, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección. José Paniza contra Enrique Zaldivar, reconocimiento de firma. Genaro Pache contra Benicia Delgado de García, daños y perjuicios, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección. María Rosa Pérez contra Juan Matías, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Faustino Juan Correa contra Francisco Sergio y otros. La sucesión de Pedro Fernández contra Arturo Rodríguez, nulidad de una escritura de compra-venta. Jesús Diets contra Carmen Paulós, divorcio. Carlos María Echavarría y Rosa Maino, aprobación de un convenio.

Interlocutorias—Domingo Moreno contra Bandolina A. Gasparini, divorcio. Ana Bariot contra Cristóbal Badano, divorcio. Julia Brandón de Alonso, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — Ismael Peralta, artículo 113 del Código Civil. Lorenzo Bazzano, ciudadanía. Lucas Squerini, ciudadanía. Francisco S. Pierri, ciudadanía. Dos audiencias de divorcio y una providencia de trámite reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—García Tomás con Carlos de Arteaga, reconocimiento de firma. Exhorto número 1102 del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Garay Porro María con Rafael Señan Riera, divorcio. Castagnetto Juan y Teresa Frecia, sucs. Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón González, ejecución de hipoteca. Lavalle Cándido, auxiliatoria de pobreza. Cousté Andrés, auxiliatoria. Rodríguez Rosalía con Viuda de Greuher y Cía., desalojo y cobro de alquileres. Coronel Segundo, auxiliatoria. Roibal Josefa, venia. Banco Popular del Uruguay con José Valentini, ejecución de hipoteca. Rodríguez Rodrigo, auxiliatoria. Avila Ramón recurre en queja contra procedimientos del señor Juez de Comercio. Segade de Victoria Josefa con Felipe y Victoria Aguiar, divorcio. Palomeque Carolina, sucesión. Luzardo Victoria con Virginio Ruiz Diad, divorcio. Ciccone Estanislao, auxiliatoria. Abella Rolando con Julio Martirene, reconocimiento de firma. Pugan de Casun Juana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sbárbaro José María, auxiliatoria (2 providencias). Banco de Cauciones con Ramón Avila, incidente por costas. Danieri de Arremas Carmen S., sucesión. Gómez Josefa Lorenza con José Barreiro, cobro de pesos. Figueredo Luisa, cumplir el artículo 113 del Código Civil. De Lülla y Cía. con Palet y Cía., cobro de pesos. Laurenti Romualdo con Elena Olivera, divorcio. Piantelli Inés con Angel Pezzoli, divorcio. Parnizari Carlos con Deolindo Tirelli, cobro de pesos. Berro de Calo Aurora solicitando se notifique a don Emilio J. Calo la revocación del poder que le había otorgado. Trolese Edipo Sante con Carmen M. Pollete, divorcio. Kropp y Cía. con Vicente Ghigo, cobro de pesos. Crucho Amelia con Nicolás Ayelo, divorcio unilateral. Novas Justo, ciudadanía. Ripoll José, ciudadanía.

Interlocutorias — Coronel Segundo, auxiliatoria. Murias Rosalía con Benigno Rial, divorcio. Oyhenart Catalina con Armando Barone, divorcio. Carbonaro Donato con Catalina Ramero, divorcio. Baston Manuel solicitando se intime a su esposa Dominga Argeitia la entrega de su hija. Delafuente Dionisio con Magdalena Tañe, divorcio.

Definitivas—Carmelich Jorge con Antonia Dimitri, divorcio. Surroca José María, ciudadanía.

Audiencias—Tres.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 27 de Junio de 1918

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y de la República. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14 y 5; Punta del Este, 14 y 6; Melo, 15 y 0; Rivera, 14 y 2; Paso de los Toros, 14 y 2, y en Fray Bentos, 12 y 3. Dominan vientos suaves del Norte al Este con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 519 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Sur del río Negro y seminublado al Norte. En Rivera han caído garúas Escarcha en el país. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.10.
Temperatura Normal: 13°30, a la intemperie 13°60; máxima 14°00, a la intemperie (sol) 22°20; mínima 7°00, a la intemperie 5°00.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a la 1 y 20.
Tensión del vapor de agua: 7.75. Humedad relativa o/o: 68.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 5.13.
Temperatura del agua: 8°70.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este al Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 27 de Junio de 1918

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.500 pesos, al 9 por ciento anual.
894 pesos, al 7 por ciento anual.
2,000 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
40.000 pesos, al 7 por ciento anual.
14.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, a $ 10.80 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Junio de 1918

6.300 pesos, casa en la calle Ejido número 986, 860 metros.
8.100 pesos, casa en la calle Paysandú número 1875, 193 metros.
4.250 pesos, casa en la calle Carmen número 2202 al 2206, 160 metros.
1.100 pesos, terreno en Colón, Pueblo del Ferrocarril, 1.964 metros.
1.900 pesos, casa en Maroñas, calle 18 de Julio número 492, 276 metros.
28.166 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento de Río Negro, 519 hectáreas.
3.289 pesos, casa en la calle Carmen número 2120, 365 metros.
1.650 pesos casa en la Villa de la Unión, calle Ideste número 94, 193 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 27 de Junio de 1918

Contribución de la Capital. — La Asfaltadora Uruguaya, Francisco Crego Agustín Avellegre, José Muñoz, Sucesión Juan Poggi, Manuel Copello, José M. Comesaña, Pilar Gómez Cristal.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 27 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 28 de Junio.	66 90
4 700	para el 1.º de Julio.	67 —
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
5 000	para el 28 de Junio.	98 90
5.000	para fin de Julio.	99 50
4 000	para el 28 de Junio.	98 90
3 000	ídem ídem.	98 90
Títulos Hipotecarios serie R		
1.200	para el 28 de Junio.	97 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1 410	para el 28 de Junio.	66 90
9 400	para el 1.º de Julio.	67 —
1 880	para el 28 de Junio.	67 10
9.400	para el 2 de Julio	67 10
4 700	para fin de Julio.	67 20
1.410	para el 28 de Junio.	67 10
2 820	ídem ídem	67 10
9 400	para el 1.º de Julio.	67 20
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
5.000	para el 28 de Junio.	99 —
1 000	ídem ídem	99 —
2 000	ídem ídem.	99 —
1 000	ídem ídem.	99 10
5.000	para fin de Julio.	99 [illegible]
10.000	ídem ídem.	99 60
Títulos Hipotecarios serie S		
3 000	para el 28 de Junio.	97 —
1.000	ídem ídem	96 90
1 000	ídem ídem.	97 —
1.000	ídem ídem.	97 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 13.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Junio de 1918

Ofelia Campos, oriental, 4 años, Hospital Fermín Ferreira.
Antonia Santos de Amor, española, 48 años, casada, Maciel 1531.
Martín Rodríguez Pereira, oriental, 50 años, viudo, Maldonado 1243.
Anacleto Eugenio Román, oriental, 60 años, soltero, Patria 1590.
Pedro Portas López, español; 61 años, casado, Guayabo 1942.
Teresa R. de Raffo, argentina, 56 años, viuda, Carapé 1446.
Anastasia Saldaña de Fuentes, oriental, 48 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Clotilde Larmini, oriental, 39 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Norberto Leiva, argentino, 63 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Teresa Núñez de Moreira, oriental, 40 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Vicente Morialdo, italiano, 85 años, viudo, Buenos Aires 217.
María J. Bentancor, oriental, 3 años, Cufré 2070.
Antonio Crapuchetti, oriental, 33 años, casado, Particular 19.
María Riostra, oriental, 6 años, Mac-Eachen 70.
Bernardo Reballa, oriental, 28 años, casado, Hospital Maciel.
Eduardo Lain, oriental, 55 años, casado, Hospital Maciel.
Angela Sequeira, oriental, 33 años, soltera, Hospital Maciel.
Antonio Arcia, español, 52 años, casado, Oficial 66. (Barrio La Palma).

IMPRENTA NACIONAL



CAMARA DE SENADORES

43.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 26 de Junio de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—**Integración de la Comisión de Hacienda** con el señor senador doctor Narancio.
4—Proyecto de ley del señor senador Manini Ríos destinando la cantidad de **$ 10.000 para la Municipalidad de Maldonado.**
5—Moción del señor senador Varela Acevedo para que se coloque en primer término en la orden del día de la próxima sesión el proyecto de ley que exonera de **impuesto a los abogados, tasadores y reguladores del Banco Hipotecario del Uruguay.** (Aprobada).
6—Moción del señor senador doctor Aragón y Etchart para que se coloque en segungo término en la orden del día de la próxima sesión el proyecto de ley que modifica el **artículo 146 del Código de Procedimiento Civil.** (Aprobada).
7—Moción del señor senador doctor Narancio para considerar en la presente sesión varios **petitorios de pensión.** (Desechada).

ORDEN DEL DÍA:

8—Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir al **Ordenanza de la Fiscalía del Crimen.** (Sancionado).
9—Continuar la primera discusión del proyecto de ley sobre reorganización de la **Escuela de Veterinaria.**
10—Proyecto que destina **$ 10.000 al Municipio de Maldonado.** (Sancionado).

1

A las 17 y 5 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Hipólito), Simón, Manini Ríos, Gallinal (don Alejandro), Narancio, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Otero, Rodríguez y Suárez.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: Diez mil pesos para pago de los gastos ocasionados con motivo de las recepciones de las Misiones Británica e Italiana y de la concurrencia del señor Ministro de Industrias a Río de Janeiro; Habilitación de tres días para la inscripción en el presente período eleccionario de la 1.a sección del Departamento de Río Negro; Creación de la Escuela de Tiro en el Ejército."

—Archívense.

"El mismo Poder acusa recibo del decreto que le acuerda venia para nombrar Intendente Municipal del Departamento de Treinta y Tres."

—Archívese.

"Flora Silvera de Gómez, Gabriela Alais Mendieta y Corina y Carmen Carámbula solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Ema Díaz de Stuard solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Ernestina Labandera pide a Vuestra Honorabilidad que para mejor expedirse en su anterior petitorio se recabe del Poder Ejecutivo el envío del expediente que ha tramitado ante dicho Poder y que se encuentra en la Secretaría de Guerra y Marina."

—A sus antecedentes.

"Nicolás Casao retira su petitorio sobre cómputo de servicios y solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo y archívese.

"María D. Vignart solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que lo autoriza a disponer de rentas generales de la suma de cuarenta mil pesos para el establecimiento inmediato de "Asilos de Noche" que pondrá bajo el patronato de la Asistencia Pública Nacional, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión de Legislación se expide en el petitorio del señor Casto Vidal sobre rehabilitación de ciudadanía."

—Repártase.

"Bolívar Puig solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"Adelina, Ramona y Esther Arnays solicitan que al ser tratado el proyecto de decreto que acuerda pensión a María Magdalena País se tengan en cuenta las consideraciones que exponen."

—A sus antecedentes.

"Alberto Bayle y Esteban Díaz solicitan cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Aída Pérez solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"El señor senador por Artigas presenta con exposición de motivos un proyecto de ley elevando los sueldos a los ayudantes de las escuelas públicas de 1.er, 2.o y 3.er grado."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña el proyecto de presupuesto para los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos para el presente ejercicio económico, o sea hasta el 31 de Diciembre próximo, el que fué remitido a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"José Costa solicita se le ampare a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

—A la Comisión de Peticiones.

"Lila Rocatagliata de Acuña solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones informa en las siguientes: María Soriano de Sandres, Jaime Perelló, Abelardo C. Nogueira, Julia Sienra de Villagrán, Josefina Piantello de Lavarello, Justa y Julia González Yarza, Margarita Formoso de la Fuente, Dolores Romero de Berlingeri, Sofía González de Alcoba, Adelina Simone de González, Hermenegildo Callorda de Rodríguez, Carlota Catalurda de Andriotti, Francisca Moyano, Aminda Sara Ruspil de Carrasco, Angela Costa de Negretti y López, Casiana y Adela Etchebarne, Margarita Arduino de Saldías, J. Alberto de la Bandera, Bolivar Puig, Rosa y Sofía Prats, María Pardiñas de Turene, Julieta de la Fuente de Herrera y Reissig, Rosa Batista de Sanguinetti, Modesto Sierrig de López Ramos, Paula Buzo de Canceiro, María Alzugarat de García, Clelia de Marcillo de Carbajal, Juana Bosio de Sandri, Corina Pereira de Esturla, Alberto Pérez Montebruno, María Matilde y María Adela Carlevaro, Josefina Puyau, Julia María, Sarah, Estela y Armando Rivas e incapaz Ricardo Rivas, Corina y Carmen Carámbula Mendieta, Eloísa Aramburo, Inocencia Avalo, Genara Ibarra, Coralia Abósolo de Ortiz, Alvaro Acosta y Lara, Isabel Aldecoa, Bibiana Rojas de Bordes, Ana Fernández y Medina, María Julia Mendiague, Sara Pérez, Josefa Batista de Plá, Elvira Bonino, Blanca T. Rodríguez, Benjamina Pilar Rojas, Roberto Abel y Marta Inés Scarpa, Magdalena Bardazano de Revello, Isabel Sosa de Larraz, Isabel Feria de Veloz, Genoveva Serraz de Sabane, Elvira Magariños de Páez, Dolores B. de Domínguez, Elena Sánchez, Alfredo Ballesteros, Rosina Pisú de Fá, Plácido S. Botello, Gregoria Hihay de Burgueño, Adolfo Vidal Piñero, Rosa Trabal, Carmela Buxareo, Marcelina Corvo de Nieves, José A. Méndez, Ramona González de Artucio, Petrona Celestina Burgueño, señoritas de Antuña Possolo, Ernestina de Acha Aguilar, Guillermina Martirené de Pietra, Genoveva Gades, Amalia Isabel González de Cuaglia, Carmen B. de Villamil, Adelaida y Adelina de León, Aurelio Sánchez, Isidro J. Rivero, Juan Leiton, Pedro Santos, Tomás Soriano, Petrona Sosa, Leonor Dorila Cruz y María Elena Sánchez y Dolores e Inés Silva."

(Los asuntos informados y mandados publicar son los siguientes):

Julieta de la Fuente

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a ochocientos cuarenta pesos la pensión alimenticia que disfruta actualmente la señora Julieta de la Fuente, viuda del poeta don Julio Herrera y Reissig.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 29 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto surgido a iniciativa de los señores diputados L. Enrique Andreoli y doctores César Miranda y R. Mora Magariños, por el que se aumenta a ochocientos cuarenta pesos anuales la pensión alimenticia que disfruta la viuda del poeta Julio Herrera y Reissig, señora Julieta de la Fuente.

La razón que ha movido el acrecimiento de que se trata, fuera de los motivos que se arguyen, tanto por los legisladores nombrados, como por la Comisión dictaminante de la Honorable Cámara, y que dicen de los méritos literarios del causante, ha sido muy principalmente la de equiparar esta pensión a la que gozan las viudas de otros escritores nacionales últimamente fallecidos y que como la señora De la Fuente de Herrera y Reissig han alcanzado de la Nación el beneficio que consagra la ley.

Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja, pues, la sanción del proyecto de decreto de la referencia.

Sala de la Comisión, Junio 25 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Adelina Simoné de González

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Adelina Simoné, viuda del ex empleado público don Arturo E. González, y a las señoritas hijas de éste Ester, Lila y Adelina González, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la actualmente en vigencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Secretario.

Arturo Miranda,
Presidente.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, después de estudiar el proyecto de decreto que, venido con sanción de la otra Cámara, aumenta en ciento ochenta pesos anuales la pensión que al presente disfruta doña Adelina Simoné de González, haciéndola extensiva a tres hijas solteras, ha resuelto dictaminar favorablemente esa gracia especial, en atención no sólo a la actual carestía de la vida, sino a que la peticionaria, según certificado médico en forma, de sesenta años de edad, está atacada de parálisis, lo que naturalmente implica un estado de mayor necesidad en la difícil y dura lucha por la vida.

Obrando vuestra Comisión con igual criterio que en casos análogos, ella no ha tenido reparo alguno en que la ayuda del Estado, que se repartirá en adelante entre cuatro personas, sea aumentada, aunque parsimoniosamente, en una cantidad que pretexte al menos el carácter alimenticio que ella tiene.

En tal virtud, espera vuestra Comisión que el proyecto de decreto de la referencia merecerá de Vuestra Honorabilidad la consiguiente y definitiva aprobación.

Sala de la Comisión, Junio 22 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Juan Alberto de Labandera

"Honorable Cámara de Senadores:

Juan Alberto de la Bandera, Jefe del Cuerpo de Taquígrafos al servicio de Vuestra Honorabilidad, respetuosamente me presento y solicito que al solo efecto de la jubilación Vuestra Honorabilidad me declare comprendido en la ley de 5 de Mayo de 1838, en virtud de los antecedentes que acompaño y de las razones que expongo.

Como lo compruebo con el certificado que acompaño, ingresé al servicio público, como meritorio de la Secretaría del Honorable Senado, en el año 1875. En los primeros meses de ese año, se me hicieron diversas entregas mensuales de dinero, con cargo a la Caja de Secretaría.

Más tarde se giraron órdenes a mi favor contra la Tesorería General del Estado, y, por último, por resolución expresa del Senado, se me asignó la cantidad de treinta pesos mensuales "hasta tanto no se incluyera mi empleo" en el Presupuesto General de Gastos. En 1877, como es notorio, se produjo el golpe de Estado y vino el Gobierno provisorio del coronel Latorre. Por circular del Ministerio de Gobierno, de fecha 20 de Diciembre, se pidió a la Secretaría del Senado,—de la cual formaba parte,—la remisión de su presupuesto; pero el Secretario, olvidando la expresa disposición del Senado, que puede verse en el acta de la XIII Sesión Extraordinaria, celebrada el 12 de Enero de 1876, no me incluyó entre el número de sus empleados. El Gobierno redujo este Presupuesto a la mitad. Así fué, Honorable Senado, que permanecí durante el tiempo de la citada dictadura prestando mi servicio sin remuneración de ninguna especie. Vuelto al país el régimen constitucional, los empleados de ambas Secretarías del Cuerpo Legislativo se presentaron, en Julio de 1880, reclamando el importe de las rebajas que en sus sueldos les había hecho el Gobierno provisorio, y las respectivas Cámaras les mandaron abonar esas diferencias. Yo no reclamé, y, por consiguiente, no recibí nada. Presupuestado luego mi empleo, he figurado en distintos cargos hasta la presente fecha, sin solución de continuidad. Todo lo cual pongo de manifiesto con los documentos que acompaño.

Mi situación, pues, frente a la jubilación o al retiro, llegado el momento oportuno, es la que contempla la ley de 5 de Mayo de 1838, por cuanto el decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876 no puede alcanzarme de ninguna manera, dado que, como éste lo expresa en su artículo 1.o, rige para toda persona que, con posterioridad, hubiere entrado "por primera vez" a prestar servicios remunerados a la Nación", y yo, Honorable Cámara, ya había pertenecido al personal de la Administración Pública, como empleado remunerado, en el año 1875.

Pero con el fin de que no se suscite ninguna duda al respecto,—por más que el caso parezca claro y concluyente,—vengo a solicitar del Honorable Cuerpo Legislativo una declaración expresa en tal sentido.

No es mi intención, por lo tanto, impetrar ninguna gracia especial que pueda ser gravosa al Estado en lo porvenir. De ningún modo. Mi única intención, mi legítimo deseo, es el de regularizar inequívocamente mi situación legal para cuando llegue el caso de acogerme a los beneficios de la jubilación.

Por tanto:

Solicito del Honorable Senado quiera servirse declarar que, a los efectos de la jubilación, me hallo comprendido en la ley de 5 de Mayo de 1838, por ser justicia, Honorable Senado.

Montevideo, Mayo 24 de 1918.

J. Alberto de la Bandera.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor J. Alberto Labandera, Jefe del Cuerpo de Taquígrafos de Vuestra Honorabilidad, se presenta solicitando que, al solo efecto de la jubilación, se le declare comprendido en la ley de 5 de Mayo de 1838. Funda su pedido en el hecho, que comprueba, de haber ingresado al servicio público como meritorio del Senado en el año 1875, percibiendo diversas entregas mensuales con cargo a la caja de Secretaría, girándose más tarde órdenes a su favor contra la Tesorería del Estado y, por último, en que, por resolución expresa del Senado, de Enero de 1876, se le fijó un sueldo mensual a pagarse por Gastos de Secretaría, hasta tanto no se incluyera en el Presupuesto General de Gastos. Agrega el interesado que inmediatamente vino la dictadura, y en lugar de incorporársele al Presupuesto, aumentándose el número del personal de la Secretaría del Senado, se redujo a la mitad el sueldo de los empleados efectivos que reclamaron esa diferencia y les fué paga en Julio de 1880, no así al señor Labandera, que no hizo reclamo alguno.

El caso de que se trata no puede ser encarado con criterio legal, sino con el de la gracia especial, por cuanto la ley de 5 de Mayo de 1838 establece en su artículo 12 que no se considerarán por servicios las comisiones, ni tampoco el tiempo que hayan estado a mérito los empleados, y el señor Labandera, aunque recibió las diversas pagas accidentales que prueba, de Octubre y Diciembre de 1875, y esa paga hubo de hacerse con regularidad por la resolución de 12 de Enero de 1876, si no hubiera venido en seguida el golpe de Estado, no dejó de ser un meritorio y continuó siéndolo hasta que en 1880, después de terminado el receso legislativo,

fué nombrado para un puesto presupuestado, que a ser el mismo de meritorio con sueldo, le daría, con arreglo a las leyes actuales, derecho a computar el tiempo anterior de servicios en igual carácter, y en todo caso lo sería por equidad, por gracia especial. Pero no se trata de un cómputo, que el interesado no necesita ni demanda.

El hecho evidente, en consonancia con su petitorio, es que el señor Labandera, aunque de meritorio, prestó servicios con carácter de permanencia en la Secretaría del Senado con anterioridad al decreto de 7 de Septiembre de 1876. Ahora bien: servicios de esa naturaleza, no obstante las disposiciones generales de la ley de 5 de Mayo de 1838 y de 14 de Octubre de 1904 (artículo 4.o), vienen reconociéndose, con el asentimiento, en este último caso, de la Caja respectiva, a los efectos de las jubilaciones y pensiones de una y otra ley y, por consiguiente, por equidad y por gracia especial cabe que el Honorable Senado acceda al pedido del señor Labandera, ya que él considera mejor compensados sus servicios con arreglo a la ley antigua, bajo cuya vigencia empezó su carrera administrativa, más ventajosa bajo ciertos aspectos, por lo que vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase por gracia especial a don Juan Alberto de Labandera comprendido, a los efectos de la jubilación, en las disposiciones de la ley de 5 de Mayo de 1838, debiendo reintegrar los montepíos que corresponden y devolver la Caja respectiva a rentas generales los que hubiere percibido.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, Junio 26 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Aurelio Sánchez

"Honorable Cámara de Senadores:

Aurelio Sánchez, empleado público, haciendo uso del derecho de petición que a todos los ciudadanos nos acuerda la Constitución Nacional, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo: Que como lo compruebo con los certificados que acompaño, soy empleado de la Aduana de esta Capital desde hace más de cuarenta años, pues fuí nombrado con fecha 26 de Julio de 1875 encargado de la Mesa de Removido de la Inspección del Resguardo con fecha 14 de Septiembre de 1886 encargado de la Mesa de Exportación de Frutos del País, y, finalmente, con fecha 30 de Noviembre de 1898, Oficial de primera clase de la Inspección del Resguardo, puestos que he desempeñado sin la más mínima interrupción durante todo ese lapso de tiempo. Como lo compruebo igualmente, desde el año 1894 hasta la fecha, ocupo, desempeñando puestos superiores al de mi categoría, representando al segundo Inspector del Resguardo, siempre que por algún motivo ha tenido que ausentarse de la Oficina, firmando por autorización el trámite diario de dicha Oficina. Finalmente, como se justifica del mismo modo por el certificado adjunto, desde el 6 de Octubre de 1912 estoy desempeñando en comisión el cargo de Contador segundo de la Aduana, en virtud de decreto del superior Gobierno de esa fecha.

Ahora bien, Honorable Senado: después de más de cuarenta años de ruda e incesante labor, encontrándome cansado y enfermo, aspiro, como es lógico, a mi jubilación, pero aspiro a ella con el sueldo del puesto que actualmente y desde hace más de dos años desempeño en comisión, porque debo atender a una numerosa familia.

Es esa aspiración, que considero legítima y equitativa, la que me induce a presentarme ante Vuestra Honorabilidad solicitando, al solo efecto de la jubilación que gestionaré, la confirmación del sueldo que gozo actualmente como Contador segundo en comisión desde la fecha indicada.

Tal pedido no tiene nada de excepcional; no sólo porque existen precedentes análogos, pues hace poco tiempo se concedió también al señor Román Lezama, a los efectos de la jubilación, la efectividad del sueldo de Subalcaide, siendo Guardaalmacén, sino porque es de equidad conceder tal beneficio a un empleado que, como yo, desde hace muchos años ha desempeñado funciones superiores a la del puesto de que es titular.

Quiera Vuestra Honorabilidad concederme lo que solicito, pues será un acto de rigurosa justicia.

Montevideo, Marzo 3 de 1915.

Aurelio Sánchez.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Aurelio Sánchez, empleado de Aduana, con más de cuarenta años de servicios, se presenta ante Vuestra Honorabilidad impetrando que, por gracia especial, se declare que, a los efectos de su jubilación, deberán tenerse en cuenta los cargos públicos que ha desempeñado en comisión en la misma repartición del Estado. Para fundamentar esta petición el interesado acompaña certificados en forma, los que acreditan acabadamente sus servicios, al mismo tiempo que constatan su idoneidad, competencia y contracción.

Dada la calidad de la solicitud que se formula, y muy principalmente teniendo en cuenta las excepcionales condiciones del que la impetra, sus años de servicios públicos ininterrumpidos, su actuación meritoria, que sus superiores elogian sin reparo en los informes respectivos, Vuestra Comisión ha resuelto aconsejaros prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto de decreto, análogo a otros de parecida naturaleza aprobados por Vuestra Honorabilidad en períodos anteriores y aún en la presente legislatura.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos del promedio de su jubilación, acuérdase por gracia especial al señor Aurelio Sánchez el beneficio de que se le tenga en cuenta el sueldo del empleo de Contador 2.o de la Aduana, que desempeñó interinamente, debiendo reintegrar las diferencias de montepío que correspondan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 22 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

María Matilde y María Asela Carlevaro

"Honorable Cámara:

María Matilde y María Asela Carlevaro, ante Vuestra Honorabilidad, en la forma más respetuosa, se presentan y exponen: Que son pensionistas del Estado, como hijas del jubilado Jorge C. Carlevaro, percibiendo la suma de 513 pesos anuales, correspondientes a la cuarta parte del sueldo de nuestro causante, jubilado con arreglo a la ley de 1838.

Que la referida pensión, ya exigua, queda reducida por descuento de ley, y no nos alcanza para llenar las necesidades de la vida, por lo que, amparadas en el derecho de petición y escudadas en la benevolencia de Vuestra Honorabilidad, venimos a solicitar por gracia un aumento de la pensión que disfrutamos.

Por los documentos que nos permitimos acompañar, verá Vuestra Honorabilidad que nuestro causante tuvo servicios durante casi 26 años, sin interrupción alguna, habiendo desempeñado con toda corrección y honradez los distintos empleos a que fué destinado.

En virtud del alto espíritu de justicia y equidad de los miembros de ese Cuerpo, esperamos sea concedida y resuelta favorablemente esta petición.

María Matilde Carlevaro. — María Asela Carlevaro.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas María Matilde y María Asela Carlevaro se presentan solicitando un aumento de la pensión que perciben como hijas del jubilado Jorge C. Carlevaro. Se trata de una pensión de la cuarta parte, regida por la ley de 5 de Mayo de 1838. Las peticionarias aducen a su favor los largos servicios de su causante y el hecho de que aquella asignación no les alcanza para llenar las necesidades de la vida. Vuestra Comisión no ve inconveniente en indicaros un aumento en proporción al que viene haciéndose en las pensiones de aquel origen inferiormente tratadas con relación a las causadas con arreglo a la ley más moderna, por lo que os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial auméntase en doscientos cuarenta pesos anuales la asignación de que disfrutan las señoritas María Matilde y María Asela Carlevaro como pensionistas de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Alvaro Acosta y Lara

"Honorable Cámara de Senadores:

Alvaro Acosta y Lara, domiciliado en la calle Millán número 2958, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y dice:

Que según lo acredita el certificado que se adjunta, he prestado servicios por espacio de diez años como empleado del

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

Ahora bien, Honorable Cámara; teniendo necesidad de computar esos servicios a los que actualmente presto a la Administración Pública, como lo comprueba el nombramiento que, también acompaño, vengo a impetrar de Vuestra Honorabilidad quiera resolver como lo solicito, y será justicia.

Por tanto, a Vuestra Honorabilidad solicito quiera haberme por presentado solicitando cómputo de servicios y resolver como lo solicito en el exordio.

Montevideo, Julio 6 de 1915.

Alvaro Acosta y Lara.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Arturo Acosta y Lara, ex empleado de la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, se presenta ante Vuestra Honorabilidad impetrando que, por gracia especial, se le computen, a los efectos de su jubilación, los años de servicios prestados en esa repartición, dispensándole el beneficio que otros, en idéntico caso, han obtenido.

Vuestra Comisión de Peticiones, después de estudiar los antecedentes que obran en carpeta, donde se encuentran justificados los servicios que el peticionario invoca, no tiene inconveniente alguno en aconsejaros la sanción del adjunto proyecto de decreto, concordante con otros muchos aprobados ya por el Cuerpo Legislativo en este y en otros períodos anteriores.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, los años de servicios prestados por don Alvaro Acosta y Lara como ex empleado de la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, desde el 31 de Enero de 1886 hasta el 30 de Enero de 1896, debiendo el interesado reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 26 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Dolores e Inés Silva

"Honorable Senado:

Dolores e Inés Silva, hijas legítimas y solteras del ex Fiscal de Fábricas don Manuel G. C. Silva, adscripto a la Dirección de Impuestos Internos, fallecido el 1.o de Octubre de 1913, por enfermedad contraída en el desempeño de ese cargo, ante esa Honorable Cámara nos presentamos y decimos:

Que después del fallecimiento de nuestro señor padre (cuyo sueldo en vida era de $ 80.00), nos correspondió una pensión tan sólo de nueve pesos con treinta centésimos mensuales, pensión ésta que en 1915 esa Honorable Cámara aumentó, por gracia especial, a doscientos cuarenta pesos anuales. Dada la situación harto difícil y angustiosa por que actualmente atravesamos en razón de la enorme carestía de la vida, es que nos dirigimos nuevamente a Vuestra Honorabilidad solicitando de su reconocido espíritu ecuánime y justiciero quiera tener a bien acordarnos un aumento graciable que contribuya a sobrellevar más humanamente nuestro vivir, ya que siendo, como somos, dos huérfanas desamparadas, la pensión que actualmente nos corresponde no nos alcanza para sufragar aquellos gastos de vida más modestos y necesarios.

Por las razones expuestas, y cuyos fundamentos no escaparán al alto criterio de esa ilustrada Cámara, es que esperamos que este petitorio sea favorablemente acogido y resuelto por Vuestra Honorabilidad.

Saludamos a esa Honorable Cámara con la mayor consideración.

Dolores Silva. — Inés Silva.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las señoritas Dolores e Inés Silva solicitan de Vuestra Honorabilidad un pequeño aumento en la pensión legal que actualmente disfrutan, como hijas del ex empleado de la Nación don Manuel G. C. Silva.

Se trata, Honorable Cámara, de dos pensionistas que por lo exiguo de la asignación que gozan luchan con grandes dificultades para resolver las necesidades de la vida, y si bien es cierto que, dado el carácter de aquella pensión, y las circunstancias de haber sido algo mejorada en 1915, apenas permite a la Comisión informante, pesando las causales invocadas, elevar en una muy modesta cantidad el monto de la misma.

En tal virtud, aconsejamos a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos pesos anuales la pensión legal que gozan las señoritas Dolores e Inés Silva, hijas del ex empleado de la Nación don Manuel G. C. Silva.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 22 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Señoritas Leonor, Dorila Cruz y María Elina Sánchez

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Leonor, Dorila Cruz y María Elina Sánchez una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes por el que se acuerda una pensión a las señoritas Leonor, Dorila Cruz y María Elina Sánchez. El padre de dichas señoritas, don Modesto Sánchez, desempeñó, por espacio de 18 años los puestos de Auxiliar y Recaudador de la Dirección de Alumbrados desde Enero de 1883 a Diciembre de 1901, falleciendo en esta última fecha sin derecho a trasmitir pensión por no haberse dictado aún la ley que posteriormente vino a amparar a los deudos de los funcionarios públicos de la lista de 7 de Setiembre de 1876, estando, por consiguiente, el proyecto de la referencia justificado por razones de equidad y por el antecedente de las gracias que vienen acordándose en casos análogos. Se trata, además, de señoritas pobres y de buena conducta.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Petrona Sosa

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Petrona Sosa, hija del teniente 2.o don Salustiano Sosa, perteneciente a la lista 7 de Septiembre de 1876, ante Vuestra Honorabilidad me presento y, haciendo uso del derecho de petición, conforme a derecho, expongo:

Que al crearse la Caja de Pensiones Militares, acordaron un año de plazo para presentarse, acogiéndose a la ley del 24 de Febrero de 1911, a todas las personas que se considerasen con derecho a obtener pensión. La exponente, debido a residir en campaña, no tuvo noticias de la citada ley, y habiéndose vencido el plazo sin la presentación debida, he perdido el derecho a pensión.

Por lo tanto, vengo a implorar de Vuestra Honorabilidad quiera servirse acordarme un plazo prudencial, como el que ha acordado a otras personas, para poderme acoger a la ley del 24 de Febrero de 1911, con el fin de que pueda obtener así una modesta pensión, para poder llenar las más apremiantes necesidades de la vida y remediar en algo la miseria que

paso, siendo que hoy vivo de la caridad pública y sin recursos de ninguna clase.
Será gracia y justicia.

Montevideo, Junio 19 de 1918.

Otrosí digo: Que no acompaño en este momento las partidas o documentos necesarios por ser imposible el poderlos obtener por falta de recursos. "Ut Supra".
A ruego de la señorita Petrona Sosa, por no saber firmar:

Brígido García.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, consecuente con los dictámenes favorables evacuados en varios casos semejantes, no ve inconveniente alguno en que Vuestra Honorabilidad acuerde, por gracia especial, un nuevo y breve plazo a la señora Petrona González para que pueda acogerse a los beneficios de la ley que creó la Caja de Pensiones Militares.
En tal virtud, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Petrona Sosa un plazo de treinta días para presentarse al Poder Ejecutivo a hacer valer los derechos que puedan corresponderle con arreglo a la ley de 24 de Febrero de 1911, como hija del teniente 2.o Salustiano Sosa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 22 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Tomás Soriano

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, veintisiete años de servicios prestados por don Tomás Soriano, como segundo jefe del faro de José Ignacio, debiendo hacerse efectivo el reintegro de montepío correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión nada tiene que oponer al proyecto venido de la Cámara de Representantes, que computa a don Tomás Soriano 27 años de servicios prestados como segundo jefe del faro José Ignacio. Esos servicios están justificados por la ex Empresa de Faros Costa y Cía., durante la vigencia de cuyo contrato fueron prestados hasta el momento en que, por conclusión del término del mismo, pasó ese faro, de acuerdo con lo estipulado, a ser propiedad del Estado, a quien en igual concepto continuó sirviendo el peticionario. El Consejo de la Caja de Jubilaciones, de acuerdo con su asesor letrado, se ha manifestado favorable a ese cómputo, por tratarse aquél de un servicio público que, desempeñado anteriormente por particulares, mediante concesión del Estado, ha sido después objeto de cómputos especiales y de diversas leyes contemplando situaciones análogas.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Pedro Santos

"Honorable Senado:

Pedro Santos, empleado de Vuestra Honorabilidad, respetuosamente se presenta y expone.
Que, como lo prueba con el justificativo del Estado Mayor del Ejército,—que acompaña,—tiene prestados cuatro años y once meses de servicios al Ejército, en calidad de soldado primero y en calidad de sargento 1.o después.
Que en casos semejantes, la Honorable Legislatura, y aún el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se han manifestado de acuerdo en cuanto a que esos servicios deben ser computados a los efectos de la jubilación, y en tal virtud se han dictado gran número de leyes amparando a los que, como el peticionario, se encuentran comprendidos en el caso.
Por lo expuesto, suplivo a Vuestra Honorabilidad quiera disponer se me computen los que dejo relacionados, y será justicia.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

Pedro Santos."

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El petitorio que don Pedro Santos somete a resolución de Vuestra Honorabilidad reviste los mismos caracteres de muchos otros despachados, por ambas Cámaras, en sentido favorable.
En el presente caso se trata de servicios militares, debidamente comprobados, y que alcanzan a un período de tiempo de cuatro años y once meses.
Vuestra Comisión os aconseja, pues, acordar al postulante el cómputo que solicita, de acuerdo con el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial a don Pedro Santos cuatro años y once meses de servicios prestados al Ejército Nacional en calidad de soldado y sargento, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, en Montevideo a 21 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Juana Leitón

"Honorable Cámara de Senadores:

Juana Leitón, domiciliada en el pueblo Batlle y Ordóñez, a Vuestra Honorabilidad con el mayor respeto me presento y expongo: Que como podrá comprobarlo Vuestra Honorabilidad con los antecedentes que acompaño a este petitorio, está debidamente justificado: 1.o Mi calidad de hija legítima de don Manuel Leitón y que cuento actualmente 84 años; 2.o Que mi expresado padre prestó sus servicios en la Independencia Nacional, habiendo sido dado de alta en el Ejército como soldado en el Regimiento de Dragones Libertadores el 1.o de Noviembre de 1825, figurando en Diciembre siguiente, y Enero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1826 siempre en la 5.a compañía, como también en los meses de Junio y Julio de 1827 en la clase de soldado, habiendo sido incluído en la lista de los ciudadanos de la Independencia el 29 de Octubre de 1877, y por decreto expedido el 25 de Agosto de 1883 el Gobierno dispuso:
"Considerando como un deber de estricta justicia el otorgar un testimonio de gratitud nacional a los esforzados próceres de la Independencia Nacional que aún sobreviven, le fué otorgado a mi señor padre el ascenso a sargento 2.o a que hace referencia el Estado Mayor General en los antecedentes adjuntos."
Ahora bien, Honorable Senado: si antes de ahora no había recurrido ante los Poderes Públicos haciendo valer mi calidad de descendiente de uno de aquellos próceres, era debido a que tenía una persona de amistad que me proporcionaba medios de subsistencia; pero habiendo desaparecido ella, y no contando con ningún recurso, es que recurro a Vuestra Honorabilidad en la plena seguridad de que no golpearé en vano a las puertas de uno de los Poderes de nuestro país, a fin de que se digne acordarme una pensión que me asegure los últimos días de mi vida.
Ya antes de ahora Vuestra Honorabilidad ha discernido o otros descendientes de aquellos luchadores del año 25 igual favor que el que impetro de Vuestra Honorabilidad, y amparada en los precedentes y contando con la favorable acogida que siempre ha dispensado a todos los que como yo han recurrido ante Vuestra Honorabilidad rogando queráis acordarme la gracia solicitada, la que puede ser de seiscientos pesos anuales, teniendo en cuenta para ello los pocos años que puedo disfrutar de esa pensión, pues, como digo, dado mi estado de salud y mis 84 años, seré muy poco gravosa a las arcas de la Nación.
Será justicia.

Montevideo, Abril 28 de 1916.

Juana Leitón."

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Juana Leitón, hija del sargento 2.o Manuel Leitón, se presenta ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una ayuda caritativa e invocando para que se le acuerde esta gracia especial la circunstancia honrosa de haber figurado su señor padre como guerrero de la Independencia.

Estudiado por Vuestra Comisión el expediente respectivo, se desprende ser ciertos los extremos invocados por la peticionaria. En efecto, según informe dado por el Estado Mayor, don Manuel Leitón prestó servicios militares desde 1825 hasta 1883, figurando durante los primeros años en las listas de revista del Regimiento de Dragones Libertadores.

Consta, además, de los anteecdentes agregados a la carpeta y al mismo tiempo por informes solicitados por Vuestra Comisión, que la peticionaria cuenta al presente 87 años de edad, no habiéndole dejado su padre al fallecer ningún bien de fortuna, por lo que vive en la mayor indigencia.

Son todos estos hechos los que han movido a Vuestra Comisión a acceder caritativamente a la solicitud que formula la interesada y, en consecuencia, espera que Vuestra Honorabilidad no tendrá inconveniente alguno en prestar su voto favorable al proyecto de decreto que se transcribe a continuación.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Juana Leitón, en su carácter de hija del guerrero de la Independencia don Manuel Leitón, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 20 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Isidro J. Rivero

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Isidro J. Rivero una pensión de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de decreto venido con sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo, que acuerda por gracia especial una pensión de ciento veinte pesos anuales al ciudadano Isidoro J. Rivero, ha sido tomado en consideración por vuestra Comisión de Peticiones, la que compartiendo en un todo las razones de equidad y de justicia que motivaron el voto favorable prestado por la Honorable Cámara de Representantes, no tiene inconveniente alguno en aconsejaros prestéis al mismo vuestra definitiva aprobación.

Se trata, en el caso, de una persona de muy avanzada edad, quien durante más de treinta y tres años viene ejerciendo en el Departamento de Rocha el cargo de Teniente Alcalde con toda corrección y honestidad, habiéndose captado las simpatías y el beneplácito del vecindario de su localidad, según certificados en forma, que constan agregados, y que a vuestra Comisión merecen el más completo crédito, dada la calidad de las personas que así lo testimonian.

Sala de la Comisión, Junio 20 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Adelaida y Adelina de León

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Adelaida y doña Adelina de León, hijas del servidor de la Independencia don Juan Julián de León, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto por el que se acuerda una pensión graciable a doña Adelaida y doña Adelina de León, como hijas del servidor de la Independencia don Juan Julián de León. Las peticionarias se presentaron en Mayo de 1914. Dicha rama, aduciendo su pobreza y edad avanzada y probando, por informe del Estado Mayor, que su padre el teniente Juan Julián de León, había servido en la división de San José en el año 1825. Una de las interesadas, doña Adelaida, falleció pocos días después, el 2 de Junio de 1914, según consta de la partida de defunción agregada al expediente y acompañada por doña Adelina al reiterar su pedido de pensión. La Comisión de Peticiones de la otra Cámara no advirtió ese detalle al despachar el asunto y aconsejar el otorgamiento de un pensión a dos personas que la solicitaron conjuntamente, pero una de las cuales falleció hace ya más de cuatro años, por lo que Vuestra Comisión cree del caso que la ley sea corregida, aconsejándoos la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.o Por gracia especial, acuérdase a doña Adelina de León, hija del servidor de la Independencia Juan Julián de León, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Carmen B. de Villamil

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Carmen B. de Villamil una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto por el que se concede por gracia especial a la señora Carmen B. de Villamil una pensión mayor, dejando sin efecto la legal de que goza. Se trata de un aumento de $ 110.40. La interesada alega sus servicios y el hecho de que tuvo que retirarse por razones de enfermedad prematuramente inhabilitada para el magisterio, según informe del Cuerpo Médico Escolar, del que se acompaña certificado. Aunque los servicios invocados son pocos (trece años) vuestra Comisión no se opone dada la pequeñez del aumento y la circunstancia de mala salud aducidas.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Isabel González de Quaglia

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Isabel González de Quaglia

y sus hijos menores una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, después de estudiar todos los antecedentes relacionados con el proyecto de decreto que, venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, acuerda, por gracia especial, a doña Amalia Isabel González de Quaglia y sus hijos menores una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, ha resuelto aconsejaros le prestéis vuestro voto favorable en atención principalmente a que el beneficio de esa modesta ayuda llevará a un hogar en completo desamparo el socorro de un recurso invalorable.

Según comprobantes en forma, que obran en carpeta, el causante de la peticionaria desempeñó por varios años y hasta su fallecimiento el cargo de Teniente Alcalde de la ciudad de Rocha, y fué también, en la misma localidad, Revisador de Patentes de Rodados, habiendo prestado, además, servicios militares en el Batallón "César Díaz", que formaba parte de las fuerzas movilizadas de aquel Departamento en el año 1904. A su muerte quedó en la mayor miseria una numerosa familia compuesta, conforme se comprueba por las partidas agregadas, de la peticionaria y de siete hijos menores. Es esta situación afligente y de extrema necesidad la que ha movido a Vuestra Comisión en el sentido de creer que Vuestra Honorabilidad deberá acceder al otorgamiento de la gracia especial a que hace referencia el proyecto de decreto antes mencionado.

Sala de la Comisión, en Monetvideo a 20 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Genoveva Gadea

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Genoveva Gadea, biznieta del coronel de la Independencia don Manuel Francisco Artigas, una pensión de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
1er. Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto que acuerda una pensión graciable a doña Genoveva Gadea, como biznieta del coronel de la Independencia Manuel Francisco Artigas, estando probado el parentesco por las partidas presentadas y las referencias con antecedentes que obran en los archivos judiciales.

Al tratarse ese proyecto en la otra rama, se promovió discusión por el hecho de extenderse a una biznieta las pensiones por servicio de los próceres de la Independencia desde que la norma establecida era limitada a las nietas.

La Comisión de Peticiones de la otra rama por medio de su miembro informante dice de que si se hacía excepción en el caso era por tratarse de una descendiente del coronel Artigas y sin que el caso sentara precedente, habiendo la peticionaria manifestado ser la última descendiente de aquel patriota. En mérito de esas consideraciones vuestra Comisión no ve tampoco por su parte inconveniente en aconsejaros la sanción del proyecto venido de la otra Cámara.

Sala de la Comisión, Junio 5 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Guillermina Martirené

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora doña Guillermina Martirené, viuda del teniente coronel graduado don Juan Pietra y sus hijos menores, un aumento de trescientos pesos anuales en la pensión que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representante remite con sanción un proyecto por el que se acuerda un aumento de trescientos pesos anuales en la pensión que disfruta doña Guillermina Martirené, como viuda del teniente coronel graduado don Juan Pietra. Dicha señora ha expresado que con la pensión legal de pesos sesenta con treinta centésimos nominales que ha liquidado por veintitrés años de servicios de su esposo, como Jefe y Oficial y a base del sueldo del Sargento Mayor en cuartel, no le alcanza para cubrir las necesidades de su familia, disminuída como es todavía por un descuento de 15 o|o por reintegros y montepíos, lo que hace más sensible el cambio producido en su situación por la pérdida de su causante.

La otra Rama al acceder a ese aumento, lo basa en el hecho de haber aquel Jefe fallecido al mando de fuerzas, y en los precedentes invocados de aumentos producidos en casos análogos. Aunque la señora goza de la pensión que le corresponde por la ley y los precedentes en esta materia, a no derogarse las disposiciones generales, no pueden ser sino de excepción fundados en circunstancias especiales, Vuestra Comisión no cree deber oponerse al proyecto de la referencia por considerarlo en el fondo de equidad, pues juzga que alguna diferencia o bonificación habrá que hacer en el porvenir a favor de los deudos de los Jefes y Oficiales que fallezcan al mando de fuerzas.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Ernestina Acha de Aguilar

Honorable Cámara de Senadores:

Ernestina Acha de Aguilar, pensionista civil del Estado, y amparada en la justicia que cree le asiste para solicitar de Vuestra Honorabilidad, el pedido que ocasiona esta solicitud y cuyos justificativos acompaño, expongo:

Que hace veinte años más o menos, al quedar huérfana la menor Isabel Teresa Mendía y sin ningún amparo, me hice cargo de ella, teniéndola siempre a mi lado.

Ahora bien: al presentarme a solicitar de esa Honorable Cámara un aumento a mi pensión, por poco que sea, dada la carestía de la vida presente, me permito a la vez solicitar, siendo esto la parte esencial de mi solicitud, que esa Honorable Cámara quiera hacer transferible a mi fallecimiento, de mi pensión a esa señorita que es hoy mi hija adoptiva, según consta en la adopción legal que acompaño con esta solicitud y de estado soltera. Así pues, al sentirme en el ocaso de mi vida, no tengo más anhelo que el modesto bienestar de mi hija adoptiva, y por lo tanto es mi único objeto rogar a esa Honorable Cámara se ponga en el caso que expongo y haga justicia a mi pedido, lo que me ofrecerá vivir el resto de mi vida con la relativa tranquilidad que esa concesión me ocasionaría.

Esperando que esa digna Cámara atienda mi pedido, saluda respetuosamente a esa Honorable Cámara.

Ernestina Acha de Aguilar.

Montevideo, Mayo 30 de 1917.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Ernestina Acha de Aguilar se presenta solicitando un aumento de la asignación de que goza como pensionista de la Nación y que a su fallecimiento se

haga transferible dicha pensión a su hija adoptiva la señorita Isabel Teresa Mendía.

La señorita de Acha obtuvo en 1894 una pensión graciable de $ 600.00 conjuntamente con su hermana María, a título de hija de la educacionista doña Adelaida Aguilar de Acha y nieta del servidor de la Independencia don Francisco Aguilar y Leal, pensión que después acreció en su totalidad a la peticionaria. Habiendo en 1905 solicitado aumento, le fué acordado por el Senado y denegado por la Cámara obteniendo no obstante en años posteriores una mejora de doscientos cuarenta pesos anuales, — (Presupuesto página 278), — de manera que tratándose de una pensión votada para dos personas y acrecida toda a una y aumentada luego aún, no procede acceder a un aumento y menos en las circunstancias presentes. En cuanto al traspaso de la pensión a su fallecimiento a favor de su hija adoptiva, debe tenerse presente para apreciar el caso en relación al estado, que ésta no tiene vínculo de ninguna especie con los causantes de la pensión, la educacionista Aguilar de Acha y el servidor de la Independencia don Francisco Aguilar y Leal, cuyos sacrificios se premian en los deudos, ya que la adopción solo establece relaciones jurídicas entre la adoptante y el adoptado. Aunque se colocara al adoptado en las líneas de los hijos, estaría con respecto a don Francisco Aguilar y Leal en la categoría de un biezniето, y no es regla trasmitir o votar pensiones a los biznientos, como no lo es la de hacer extensivas a los nietos las pensiones puramente graciables, como no sea a los de los servidores de la Independencia y de la Defensa, ya que las pensiones legales, tampoco se trasmiten a los nietos.

Dados esos antecedentes, Vuestra Comisión juzga que no es posible acceder al traspaso a favor de las señoritas de Mendía de toda la pensión de que goza su madre adoptiva como hija de educacionista y nieta de servidor de la Independencia y que sería sentar un mal precedente el otorgar gracia semejante.

Eso no obstante y dada la especialidad del caso de tratarse de una señorita que ha acompañado a su madre adoptiva por más de veinte años, prodigándole igualmente sus cuidados, y que no teniendo parientes correría el riesgo de caer a su fallecimiento en el más absoluto desamparo, que desde luego preocupa vivamente a la peticionaria, Vuestra Honorabilidad podría otorgar, sino la gracia solicitada, una menor que siendo de excepción, estaría además justificada por sus fines, por lo que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial declárase trasmisible a favor de la señorita Isabel Teresa Mendía al fallecimiento de doña Ernestina Acha de Aguilar hasta trescientos pesos de la asignación de que ésta actualmente goza como pensionista de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 20 Junio de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Julia Teresa, Julia Magdalena, María Ofelia y María Elida Antuña Pozzolo

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a seiscientos pesos anuales, la pensión legal que actualmente disfrutan las señoritas Julia Teresa, Julia Magdalena, María Ofelia y María Elida Antuña Pozzolo hijas del ex empleado don Santiago M. Antuña.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda un aumento de $ 304 en la pensión de que gozan las señoritas de Antuña Pozzolo como hijas del ex empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos don Santiago N. Antuña. Se trata de una pensión otorgada con arreglo a la ley de 1904 y el aumento la eleva al doble, pero se funda en la circunstancia de que el causante después de 23 años de servicios fué asesinado estando en su puesto, en la Estafeta del Ferrocarril y además en el hecho de ser las interesadas, que son cuatro, descendientes por línea paterna y materna de los personajes de la Independencia don Francisco Solano Antuña y el General don Augusto Pozzolo.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 18 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Petrona Celestina Burgueño

Honorable Senado:

Petrona Celestina Burgueño, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente expongo:

Que soy nieta legítima del finado coronel de la Independencia don Tomás Burgueño, cuyos comprobantes acompaño, y como me encuentro falta de recursos para solventar las necesidades más apremiantes de la vida, como lo justifica el certificado del Teniente Alcalde que adjunto, vengo a rogar a Vuestra Honorabilidad quiera acordarme una pensión graciable que me permita un modesto pasar, igual a la que se le concedió a mi prima doña Felipa Burgueño hace dos o tres años, siendo igual que yo nieta del mismo guerrero de la Independencia.

En mérito de lo expuesto, ruego a Vuestra Honorabilidad me conceda la gracia que solicito por ser desesperante mi situación.

Será justicia.

Petrona Burgueño.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Petrona Celestina Burgueño, de 56 años de edad, se ha presentado solicitando una pensión graciable como nieta del servidor de la Independencia don Tomás Burgueño, justificando su estado civil, buena conducta y condición de pobreza que a la vez invoca. Aunque los servicios de su abuelo, no se acompaña justificación de éstos, constan de diversos expedientes invocados anteriormente por otros deudos con igual objeto, en los que resulta probada la calidad de guerrero de la Independencia de dicho ascendiente. En tal virtud, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Petrona Celestina Burgueño una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales como nieta del guerrero de la Independencia don Tomás Burgueño.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 31 de Mayo de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Ramona González de Artucio

Florida, 18 Junio de 1918.

Señor Presidente de la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Senadores.

Montevideo.

Señor:

Me permito con los respetos debidos pedir a esa Honorable Comisión tenga en cuenta mi solicitud del año pasado, donde pedía fuera despachado el expediente que fué presentado a esa Honorable Cámara el año 1913 y donde impetraba me fuera concedido un subsidio para mi manutención, en atención a los servicios prestados por mi fallecido señor padre, guerrero de la patria, Encarnación González.

Es justicia.

Por Ramona González de Artucio que no sabe firmar:
César Urioste Herrera.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Ramona González de Artucio, de estado viuda, de 60 años de edad, se presentó hace 4 años a Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión como hija del capitán Encarnación González, aduciendo los largos servicios de éste y el hecho de encontrarse en la ex

trema miseria en medio de una dolencia comprobada por medio de certificado médico. Los servicios de su padre constan de la foja acompañada de la que resulta que ingresó al Ejército en el año 1835 en clase de teniente 1.o y falleció en 1913 con el grado de capitán, con una antigüedad de oficial de más de 26 años. Consta además del expediente agregado que González que venía prestando servicios desde 1851, tomó parte en la Cruzada Libertadora con grado de alférez de Guardia Nacional del Escuadrón Coquimbo (certificaciones de los generales Doroteo Enciso y Ramón Tabarez) y que actuó luego en la Guerra de Aparicio y en la Tricolor como Alférez y teniente de Guardias Nacionales. El capitán González falleció durante la vigencia de la ley de 24 de Febrero de 1911 y hubiera trasmitido pensión a tener deudos en condiciones de obtenerla en que no se hallaba la peticionaria por su calidad de hija casada. Dados los antecedentes relacionados vuestra Comisión no ve inconveniente en indicaros, como en casos análogos, el otorgamiento de una pensión estrictamente alimenticia por lo que os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Ramona González de Artucio una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 19 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

José A. Méndez

Honorable Senado:

José A. Méndez, actualmente subcomisario Urbano de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente me presento y expongo:

Que durante las guerras civiles habidas en el país en los años 1897 y 1904, el que suscribe ha tomado participación desde el principio de ellas hasta su terminación, formando parte de la División Maldonado en calidad de GG. NN., a órdenes del que en ellas fué su organizador y Comandante Militar del Departamento coronel don Melchor R. Maurente, según lo acredito con el certificado que adjunto a la presente, expedido por ese Jefe del Ejército Nacional. En la guerra de 1897, marché, como ya lo dejo expresado, en la División Maldonado, a órdenes del coronel Maurente, a formar parte del Ejército del Sur, mandado por el teniente general Eduardo Vázquez y general Manuel Benavente, hasta su terminación y desarme en la Florida. Que en 1904 formé parte también de la expresada División y a órdenes del coronel Maurente y del también coronel don Víctor Cantón, yendo en todas las comisiones que se le encomendó a esa División por varios Departamentos de la República, hasta llegar a formar parte del Ejército del Sur, mandado por el hoy teniente general don Pablo Galarza, hasta su desarme en Batlle y Ordónez, regresando nuevamente al Departamento, y haciendo servicio de Policía provisoria en la 8.a sección hasta el día 3 de Noviembre del expresado año. Que teniendo en cuenta la vida azarosa y agitada que se lleva en los servicios prestados en esas campañas, no dudo que Vuestra Honorabilidad se dignará concederme como gracia especial, el cómputo de esos servicios, a los efectos de la jubilación, en la forma siguiente: en 1897 desde el día 15 de Marzo al 30 de Septiembre (seis meses y quince días) y en 1904 desde el 1.o de Enero al tres de Noviembre (diez meses menos tres días), formando un total de diez y seis meses y diez y ocho días. Excuso manifestar a Vuestra Honorabilidad que desde ya ofrezco pagar el reintegro del montepío correspondiente, de acuerdo con la base que se digne establecer.

Es gracia y justicia.

Maldonado, Marzo 1.o de 1916

José A. Méndez.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor José A. Méndez actual Subcomisario de la 8.a sección de Maldonado, solicita a los efectos civiles de la jubilación, el cómputo de los servicios prestados como oficial de la Guardia Nacional activa, durante los años de 1897 y 1904. Esos servicios debidamente justificados ascienden a diez y seis meses y quince días, a saber desde el 15 de Marzo de 1897 hasta el 30 de Septiembre del mismo año (seis meses y quince días), y desde principio de Enero al 3 de Noviembre de 1904, en que después del desarme, continuó prestando servicios provisorios de policía en la 8.a sección del propio Departamento de Maldonado. Tratándose de servicios efectivos prestados a la par del Ejército de línea en las campañas de la referencia, Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros, como en casos análogos, aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, computase por gracia especial a don José A. Méndez, diez y seis meses y quince días de servicios prestados como oficial de la Guardia Nacional, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 19 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Marcelina Corbo de Nieves

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Marcelina Corbo de Nieves, una pensión de ciento veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de Junio de 1918.

Domingo Arena, Presidente.

Domingo Veracierto, Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha otorgado su sanción a un proyecto de decreto que acuerda por gracia especial a la señora Marcelina Corbo de Nieves, viuda de don Prudencio Nieves, que figuró como soldado en la campaña del Paraguay, una pensión alimenticia de ciento veinte pesos anuales.

Vuestra Comisión de Peticiones, habiendo estudiado todos los antecedentes relacionados con el proyecto de decreto de la referencia, ha resuelto aconsejar a Vuestra Honorabilidad, su aprobación definitiva, ya que estando probados en el expediente todos los extremos alegados por la peticionaria, corresponde, según el criterio que ha sentado en casos análogos, dispensar caritativamente la pequeña ayuda pecuniaria que supone la pensión propuesta, a quien se encuentra en un estado de dolorosa y extrema pobreza y al mismo tiempo en una edad en que no es posible subvenir con el esfuerzo propio, a las más urgente necesidades de la existencia.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Carmela Buxarco

Honorable Cámara de Senadores.

Honorable Senado:

Carmela Buxarco, mayor de edad, oriental, soltera y huérfana de padre y madre, haciendo uso del derecho de petición, ante Vuestra Honorabilidad, me presento respetuosamente y digo:

Que en mérito a los servicios prestados a la Administración Pública por mi finado hermano Salvador F. Buxarco, durante un período de más de catorce años, según se comprueba por el certificado expedido por la oficina correspondiente y que se adjunta, y considerando que dichos servicios los prestó desempeñando las funciones o empleo de Intérprete de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, cuyas funciones le imponían el uso del traje militar reglamentario de Diario, Gala y media Gala (costeado por el peculio particular de él) como lo comprueban las tres también adjuntas del jefe de la Armada Nacional capitán de navío don Juan B. Escabini; del coronel don Juan B. Suburu y del actual oficial 1.o de la Comandancia de Marina, capitán de fragata don Francisco P. Miranda, todos ellos empleados en el mismo tiempo que mi hermano, en aquella Comandancia, y

en atención a mi avanzada edad y al delicado estado de mi salud, según se desprende del informe del facultativo doctor Scremini, que igualmente acompaño, y careciendo de suficientes recursos para atender las necesidades de la vida, vengo a pedir a Vuestra Honorabilidad que me quiera conceder por gracia especial y en atención a las causales invocadas, una pensión suficiente para llenar aquellas necesidades y atender a los crecidos gastos que demanda el precario estado de mi salud.

Es gracia y justicia.

Carmela Buxareo.

Montevideo, Junio ... de 1918.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Carmela Buxareo, soltera, de más de 60 años de edad y muy enferma, según lo justifica con el certificado que acompaña del doctor P. Scremini, careciendo de recursos suficientes, se presenta solicitando una pensión para llenar sus necesidades e invoca al efecto los servicios de su hermano don Salvador F. Buxareo. Fué éste Intérprete de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos durante doce años y cinco meses o sea desde Agosto de 1888 a Diciembre de 1901, según resulta del informe agregado de la Contaduría General. El señor Buxareo gozó de un sueldo que osciló alrededor de cien pesos mensuales, estando obligado en su función de Intérprete al uso de uniforme. La peticionaria no tiene padre y su hermano falleció soltero. Dado esos antecedentes cree Vuestra Comisión, como en casos análogos, informados favorablemente de empleados que no han dejado deudos con derecho a pensión, la hermana necesitada puede ser contemplada por equidad y por gracia especial, por lo que os aconsejamos votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial concédese a la señorita Carmela Buxareo una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 19 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Rosa Tarabal

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Rosa Tarabal, nieta del coronel don Gregorio Pérez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que como en casos análogos aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda una pensión alimenticia a doña Rosa Tarabal como nieta del servidor de la Independencia coronel Gregorio Pérez. El estado civil y condición de pobreza de la interesada están probados y los servicios mencionados resultan del informe del Estado Mayor del Ejército en el que se dice que el referido Pérez obtuvo el grado de coronel de Caballería de línea con fecha 23 de Julio de 1829.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Adolfo Vidal Piñero

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Adolfo Vidal Piñero, actualmente Agente de Rentas de San Juan Bautista (Departamento de Canelones) ocho años de servicios prestados y al solo efecto de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene reparo que oponer al proyecto venido de la Cámara de Representantes que computa al señor Adolfo Vidal Piñero, actual Agente de Rentas de San Juan Bautista (Canelones) al solo efecto de la jubilación 8 años de servicios. Se trata de servicios prestados como empleado del Juzgado Letrado de Canelones, Inspector de Abasto del mismo Departamento que ha sido después presupuestado y figura en la planilla de la Dirección de Impuestos Internos, Escribiente de Policía y Sobrestante de Edificios Escolares; cuyo cómputo ha sido informado favorablemente por el Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, no así el que pretendía como Revisador de Patentes de Rodados y Giro por referirse a servicios discontinuos sin goce de sueldo y esencialmente eventuales que no han sido incorporados a la ley de presupuesto y sobre los cuales el criterio de la Caja es de no aconsejar su cómputo, con el que se encuentra de acuerdo Vuestra Comisión.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 21 de 1918.

José Mendívil. — José Ramasso.

Gregoria Hiay de Burgueño

Honorable Senado:

Gregoria Hiay ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que como resulta de la cédula que acompaño, como viuda del alférez Claudio Burgueño, gozó de una pensión de sólo 12 pesos y 54 centésimos, que queda reducida a unos 10 pesos mensuales.

Como Vuestra Honorabilidad comprende con esa pensión no puedo atender a las necesidades de la vida, máxime a mi edad (63 años), que me impide dedicarme a ningún trabajo, y teniendo a mi cuidado dos nietitos huérfanos de padre y madre.

Por humanidad, a título de gracia especial quiera Vuestra Honorabilidad elevar el monto de mi pensión.

Será justicia.

Montevideo, Mayo de 1918.

Gregoria Hiay de Burgueño.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Gregoria Hiay de Burgueño viuda del alférez Claudio Burgueño se presenta solicitando un aumento de la pensión legal de que goza, aduciendo su pequeñez, su edad, 63 años, y la circunstancia de no poder trabajar, teniendo además a su cuidado dos nietitos huérfanos de padre y madre.

Atendiendo a esas circunstancias cuya veracidad se ha hecho presente a vuestra Comisión por el doble conducto de la interesada y testimonio fidedignos, no ve inconveniente en indicaros una pequeña mejora aconsejandoos votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Gregoria Hiay de Burgueño viuda del alférez Claudio Burgueño una pensión de doscientos cuarenta

pesos anuales, dejando sin efecto la legal de que disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 21 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Plácido J. Botello

Cámara de Representantes.

Honorable Senado:

Plácido J. Botello, de nacionalidad uruguayo, casado, en la actualidad Comisario de Policía urbana de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, ante ese Honorable Senado se presenta y expone:
Que el día 1.o de Enero de mil ochocientos noventa, ingresé al ejército de línea en el Regimiento de Artillería Ligera número 1 en calidad de soldado, siendo ascendido a cabo el 26 de Octubre del mismo año y saliendo de baja el 16 de Mayo de 1891, después de haber prestado 17 meses y 16 días de servicios. Que durante ese tiempo que permanecí sirviendo en el Regimiento, no solo demostré condiciones y dignidad, sino que también observé buena conducta, circunstancia esta que la acredito con los certificados adjuntos, de los señores primer y segundo jefes del expresado Regimiento y del capitán del Escuadrón. Que durante la revolución de 1904 también presté servicios en calidad de oficial de GG. NN. en la División Maldonado a órdenes del comandante militar coronel Melchor Maurente, el 3 de Enero de 1904 hasta el 3 de noviembre del mismo año, o sea 10 meses de servicios según certificado adjunto. Constatados esos servicios, solicito de Vuestra Honorabilidad por gracia especial quiera concederme a los efectos de la jubilación el cómputo de los 17 meses y 16 días prestados en el ejército de línea y de 10 meses de servicios militares en tiempo de guerra, sumando 27 meses y 16 días, debiendo abonar los montepíos correspondientes.
Hago esta solicitud guiado por los actos de justicia que ha realizado ya esa Honorable Cámara en casos análogos, esperando que también se dignará concederme esa gracia.

Maldonado, Abril 15 de 1918.

Plácido J. Botello.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Plácido J. Botello, Comisario de Policía de la 1.a sección urbana del Departamento de Maldonado, solicita a los efectos civiles de la jubilación el cómputo de 27 meses y 16 días de servicios prestados en el Ejército y en la Guardia Nacional y que se descomponen así: diez y siete meses y 16 días en el Regimiento de Artillería Ligera número 1, al que ingresó en calidad de soldado el 1.o de Enero de 1890, siendo ascendido a cabo en Octubre y dado de baja por cumplido el 16 de Mayo de 1891 y diez meses como oficial de la Guardia Nacional movilizada del Departamento de Maldonado desde el 3 de Enero de 1904 al 3 de Noviembre del mismo año. Estando esos servicios probados por la documentación agregada, vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros que como en casos análogos aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación compútase por gracia especial a don Plácido J. Botello, veintisiete meses y diez y seis días de servicios prestados en el Ejército y como oficial de la Guardia Nacional movilizada en campaña, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 19 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Rosina Pisú de Fá

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Rosina Pisú de Fá, en su nombre y en el de sus hijos ante Vuestra Honorabilidad se presenta solicitando quiera acordarle una pensión por gracia especial para atender las necesidades de la vida. Justifica este petitorio el estado de pobreza en que se encuentra lo que acredita el certificado de fojas 2, no obstante los abnegados servicios prestados por su finado esposo el doctor Juan B. Fá en las localidades de Las Piedras, San Bautista y San Antonio desde el año 1897 hasta el 5 del mes de Setiembre de 1904, fecha de su fallecimiento. Más elocuentes que los argumentos que pudiera yo formular, son los conceptos vertidos sobre mi malogrado esposo por los que le conocieron. En el certificado de fojas 5, dice el ex comisario de Las Piedras coronel José Lagomarsino "Durante el tiempo que yo ejercí el puesto de comisario en dicho pueblo, el doctor Fá actuó con dedicación, siendo proverbial su generosidad para los menesterosos. Cónstame que atendió a varias secciones durante varios años y que dejó a su familia en la mayor pobreza". En el de fojas 6 el señor José Baco dice: "el doctor Fá ejerció las funciones de médico de Policía en Las Piedras a entera satisfacción de la población y aclara que aquel reunía preciosas dotes de virtud y que fué por demás humanitario; se le llamaba en el pueblo el médico de los pobres, y debido a su filantropía dejó a su numerosa familia en difícil situación precaria". En el de fojas 9 el señor Benigno García dice que "el doctor Fá prestó importantes servicios como Presidente de la Cruz Roja en el Departamento de Canelones, durante la revolución de 1904", que en los años 1900 a 1903 tuvo como médico de policía honorario al doctor Juan B. Fá, el cual prestaba también asistencia gratuita a las familias pobres de la sección; y en el de fojas 8, el coronel Telémaco Braida "que le constan las bellas cualidades morales y de filantropía que reunía las que hacían mereciera el aprecio de todas las personas." Considerando que con los certificados citados y con las partidas de casamiento y defunción de mi esposo y de nacimiento de mi hija Noemia, esa Honorable Cámara tendrá suficientes elementos de precio para aquilatar la justicia de mi pedido.

Rosina Pisú de Fá.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Rosina Pisú de Fá, viuda del facultativo don Juan B. Fá, solicita una pensión graciable en mérito a los servicios que como Médico de Policía Supernumerario, prestó su esposo en las secciones de Las Piedras, San Bautista, Santa Rosa, Sauce y San Antonio, del Departamento de Canelones.
La peticionaria prueba debidamente, el estado de pobreza en que se encuentra, su buena conducta y en edad un tanto avanzada.
En casos semejantes siempre Vuestra Honorabilidad ha creído de justicia amparar la vejez de esta clase de postulantes, atento a los humanitarios servicios prestados por sus causantes a los habitantes de la campaña, privados, generalmente en casos de enfermedad, de todo concurso científico, fuera de la atención que están obligados a dispensarles, en las circunstancias especiales para que ha sido autorizada su función como Médico de Policía.
La señora Pisú de Fá no debe ser excepción a la regla puesta en ejercicio por imperio de la equidad, ya que se trata de una señora que no cuenta con recurso alguno para atender las necesidades de su vida y de su hija soltera, y en tal concepto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial a doña Rosina Pisú de Fá, viuda del ex Médico de Policía Supernumerario doctor Juan B. Fá, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 21 de Junio de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Alfredo Ballesteros

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Alfredo Ballesteros, al solo efecto de la jubilación y debiendo reintegrar los montepíos respectivos, un año menos tres meses de servicios públicos que prestó como auxiliar supernumerario en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes por el que se computa al señor Alfredo Ballesteros, actual empleado de la Intendencia Municipal, al solo efecto de la jubilación, 11 meses y 27 días de servicios prestados como Auxiliar Supernumerario de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. No habiendo sido esos servicios prestados en una función o empleo de carácter permanente ni estando amparado por las leyes de 11 de Julio de 1906 y 27 de Noviembre de 1907, no fueron reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Los servicios de que se trata, pagos con cargo a Eventuales de dicho Ministerio, resultan probados del informe acompañado de la Contaduría General, por lo que en el concepto de servicios efectivos corresponde sean computados como en casos análogos por medio de la gracia especial.

Sala de la Comisión, Junio 24 de 1918.

Javier Mendivil — José Ramasso.

Elena Sánchez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Elena Sánchez, viuda del servidor del Estado don Nolasco Bustamante, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Secretario.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobèis el proyecto venido de la Cámara de Representantes, que concede a doña Elena Sánchez, viuda de don Nolasco Bustamante, una pensión alimenticia de 240 pesos anuales, dejando si efecto la legal de que disfruta. Se trata en realidad, de un aumento de $. 120 anuales en pensión de la cuarta parte regida por la ley de 5 de Mayo de 1838. La peticionaria, es una señora de edad, y el causante de la pensión había prestado 32 años de servicios en el Resguardo de la Capital, por lo que el aumento de la referencia está justificado, por el otorgado en casos análogos.

Sala de la Comisión, Junio 19 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

Dolores V. de Domínguez

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Dolores V. de Domínguez, viuda del ex jubilado don Lino Domínguez, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene reparos que oponer a la aprobación del proyecto venido de la Cámara de Representantes que confiere una pensión graciable a la señora Dolores V. de Domínguez, dejando sin efecto la legal de que goza como viuda del ex jubilado don Luis Domínguez. Se trata de un aumento moderado de cien pesos en pensión de la cuarta parte con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838 (cédula adjunta), que está de acuerdo con el que viene concediéndose a las pensiones de ese origen inferiormente tratadas con respecto a la ley más moderna. habiendo la interesada alegado la insuficiencia de la pensión actual.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

Elvira Magariños de Paez

Honorable Cámara de Senadores.

Señor Presidente:

Elvira Magariños de Paez, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:

Que en 1913 la Honorable Asamblea General, me concedió por gracia especial una pensión como viuda del ex empleado don José Gregorio Paez e hija del guerrero de la Independencia coronel don José María Magariños.

La pensión alcanza a quinientos cuarenta pesos anuales; pero como tengo una hija soltera a mi cuidado, con esa pensión no nos es posible atender a las necesidades de la vida. En atención a lo expuesto y principalmente en mérito a que mi padre el coronel Magariños fué guerrero de actuación en las guerras de la Independencia, como es notorio, vengo a solicitar que Vuestra Honorabilidad quiera por gracia especial: 1.o Elevar el monto de mi pensión. 2.o Declarar que a mi fallecimiento la pensión pasará a mi nombrada hija Matilde Paez Magariños. Será justicia.

Elvira M. de Paez.

Montevideo, Junio 7 de 1918.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Elvira Magariños de Paez se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento en la pensión graciable que se le otorgara en 1913 como viuda del empleado don José Gregorio Paez e hija del guerrero de la Independencia coronel José María Magariños y además que se declare que a su fallecimiento dicha pensión pasará a su hija soltera Matilde Paez Magariños. La Comisión no encuentra posible aconsejar lo primero por cuanto la pensión de que goza la peticionaria que es de $ 540 está en el límite de las alimenticias y los servicios del marido anteriormente invocados no eran muchos (nueve años nueve meses) sino que ni siquiera daban lugar a una pensión legal por haber fallecido aquél fuera de todo empleo, no encontrando en cambio inconveniente en que se haga extensiva aquélla a su hija soltera por alcanzar generalmente a las hijas las que se conceden por servicios prestados de sus causantes y por tratarse además de nieta de servidor de la Independencia, por lo que os aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o La pensión graciable acordada anteriormente a la señora Elvira Magariños de Paez como viuda del ex empleado José Gregorio Paez e hija del guerrero de la Independencia coronel José María Magariños, se hará extensiva a su fallecimiento a su hija soltera Matilde Paez Magariños.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, Junio 21 de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso.

Genoveva Serra de Sabanes

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Genoveva Serras de Sabanes, viuda del Contramaestre 1.o don Luis Sabanes, una pensión alimenticia e

inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene reparo que oponer al proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda una pensión a doña Genoveva Serros de Sabanes, viuda del Contramaestre don Luis Sabanes. Este dentro de un término de 45 años que median entre el mes de Julio de 1861 y el mismo mes de 1916 prestó con algunas interrupciones algo más de 34 años de servicios como marinero, segundo patrón, patrón y contramaestre, según resulta del informe de la Comandancia General de Marina agregado. La peticionaria ha aducido su afligente estado de pobreza, siendo de equidad el premio de tan largos y penosos servicios.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Isabel Feria de Veloz

"Honorable Senado:

Isabel Feria de Veloz ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo:

Que soy nieta de los guerreros de la Independencia coronel don Ramón Latorre y capitán don Miguel Feria, como lo compruebo con la documentación respectiva. Que mis mencionados abuelos prestaron a las luchas por la libertad, en ambas riveras del Plata, el sacrificio de su sangre y de su esfuerzo, alcanzando las altas jerarquías militares de que instruyen las informaciones oficiales, pudiendo verse además, — por lo que respecta a las de don Miguel Feria, — los despachos auténticos otorgados en calidad de alférez del Regimiento de Caballería de Milicias de Canelones en 1827 por don Bernardino Rivadavia, en el expediente de pensión "Juana, Leoncia, Agueda y Casilda Latorre" archivado en la Cámara de Representantes.

Actualmente, y a título semejante han obtenido la protección del Estado otros descendientes de estos servidores, y en el momento actual, por imperio de necesidades evidentes, recurro a Vuestra Honorabilidad en demanda de idéntico beneficio, pues lo avanzado de mi edad, la falta de recursos y las enfermedades que tanto yo como mi hija soportamos imposibilitan todo esfuerzo útil para realizar nuestra vida. Los escasos recursos de que en días mejores nos fué dado disponer se han agotado en absoluto en razón de circunstancias y contingencias desgraciadas, obligándome a verlos desaparecer en la forma de que instruye la constancia agregada, luego de soportar un gravamen hipotecario que terminó por absorber los últimos restos de mi heredad, que sirvieron, hasta ha poco, para subvenir a las exigencias de la vida.

Nuestra situación actual es de suma estrechez y bien notoria entre todos los que han seguido de cerca mi descenso hacia la pobreza, y entendiendo que el Estado no me retirará su humano concurso cuando en bien de la conquista de la Independencia tanto lucharon mis ilustres abuelos, me permito impetrar de sus sentimientos una gracia especial que me permita terminar mi vejez in las dificultades casi invencibles con que nos vemos obligadas a luchar. Si se justifica la negativa cuando se dispone de medios suficientes para soportar la lucha por la vida, no se concibe en ningún caso esa misma actitud cuando la carencia completa de aquéllas hace aún más lamentable la pérdida de todo recurso salvador.

Por lo expuesto, espero de Vuestra Honorabilidad merezca igual amparo al que le ha dispensado la Nación a otros descendientes de estos mismos soldados ilustres.

Es gracia y justicia.

Isabel Feria de Veloz.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Isabel Feria de Veloz, de estado viuda, se presenta solicitando una pensión, como nieta de los guerreros de la Independencia coronel Ramón Latorre y capitán Miguel Feria, aduciendo y probando su estado actual de pobreza y el parentesco invocado. Los servicios del coronel Latorre resultan de informe del Estado Mayor en el que se dice que aparece en 1825 como teniente de las Milicias de Canelones, como capitán del Escuadrón Escolta de 1828, figurando en 1828, en el Regimiento de Dragones Libertadores, y en 1830 como Agregado al Estado Mayor. Y en cuanto a los del capitán Feria, aun cuando el informe del Estado Mayor es negativo, resultan del expediente referenciado de la pensión conferida anteriormente a doña Juana, Leoncia Agueda y Casilda Latorre, en el que consta que en 1827 obtuvo los despachos de alférez del Regimiento de Milicias de Canelones. La peticionaria es de edad avanzada (68 años), y tanto ella como una hija son enfermas e imposibilitadas para todo esfuerzo. Expresa que sus escasos recursos se han agotado, habiendo su gravamen hipotecario terminado por absorber un pequeño inmueble que poseía en el Departamento de la Florida, hecho que también consta a Vuestra Comisión, por testimonios fidedignos. Dados esos antecedentes, no ve inconveniente en aconsejaros votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Isabel Feria de Veloz una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, como nieta de los guerreros de la Independencia coronel Ramón Latorre y capitán Miguel Feria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Isabel Sosa de Larraz

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Isabel Sosa de Larraz una pensión de ciento veinte pesos anuales, como viuda del ex soldado Angel Larraz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Dada su pequeñez, Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda una pensión a la señora Isabel Sosa de Larraz, como viuda del ex soldado Angel Larraz. La señora ha aducido su vejez y estado de miseria y los largos servicios de su esposo que sólo resultan probados en parte.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 21 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Magdalena Bardazzano de Revello

"Honorable Cámara de Senadores:

Magdalena Bardazzano de Revello ante esa Honorable Cámara se presenta y expone:

Que el Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, decretaron el 14 de Julio de 1913 una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales a mi favor, en el carácter que tengo de viuda del alférez don Angel Revello, habiéndosele puesto el cúmplase el 22 de los dichos mes y año. Esa pensión, que tiene precisamente el carácter de alimenticia, no sólo no ha podido nunca llenar los fines para que me fuera dada, pues desde hace algunos años antes de haberme sido acordada, ya la vida se había encarecido extraordinariamente en nuestro país, sino que al presente resulta tan exigua que apenas si podría llenarse el más modesto de los tantos rubros ne-

cesarios e imprescindibles impuestos por las necesidades de la existencia.

Y si tenemos en cuenta el momento actual, en que los artículos más indispensables para el sustento se han elevado a precios fabulosos, tanto que hasta la gente que goza de sueldos extraordinarios se ve precisada a equilibrios económicos imposibles de sostener, sino quizá en la misma proporción, el valor de las cosas seguirá manteniéndose en una altura imposible de alcanzar con una pensión tan modesta como la mía. Atentos estos fundamentos, que la Honorable Cámara encontrará lógicos, solicito de ésta la alta gracia y justicia de un aumento en mi pensión, a fin de poder llenar mejor los fines de la vida.

Por lo expuesto, ruego a la Honorable Cámara se sirva acordar un aumento prudencial a la pensión de que actualmente disfruto.

Montevideo, Junio 5 de 1918.

Magdalena B. de Revello.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Magdalena Bardazzano de Rovello se presenta solicitando un aumento de la pensión de que goza como viuda del alférez Angel Revello, aduciendo que esa pensión, que tiene el carácter de alimenticia, no es tal por la carestía de la vida, lo que hace que sea insuficiente para sus necesidades. La peticionaria tiene ya 240 pesos anuales (Presupuesto, página 329), y no es posible aumentar mayormente esa pensión porque todo es relativo y los servicios que la motivaron son los de un oficial de grado inferior. En la mejor de las circunstancias y salvo hecho excepcional, el máximum de la pensión legal que puede trasmitir un alférez con 30 años de antigüedad es la de 2|3 partes del sueldo en cuartel o sea $ 288. Cuando a la interesada se le acordó anteriormente la pensión graciable de que disfruta, es sin duda porque importaba una mejora y la legal que pudiera corresponderle no alcanzaba a esa suma. Sin embargo, ante la necesidad invocada y el interés que se toman personas que conocen esa situación, vuestra Comisión acaba por no resistirse a un pequeño aumento, por lo que os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial, auméntase en sesenta pesos anuales la asignación de que goza doña Magdalena Bardazzano de Rovello, como pensionista de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.

Roberto, Abel y Marta Inés Scarpa

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a los menores Roberto, Abel y Marta Inés Scarpa, hijos de la ex educacionista doña María Baccino de Scarpa, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en aconsejaros aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes, que acuerda una pensión alimenticia a los menores Roberto, Abel y Marta Inés Scarpa, como hijos de la educacionista María Baccino de Scarpa. La señora Baccino de Scarpa falleció ocupando como maestra la escuela de 2.o grado número 20 de Santa Rosa (Canelones), cuando sólo le faltaban tres meses para cumplir diez años de magisterio, según resulta de la foja de servicios agregada, habiendo desempeñado siempre su puesto a entera satisfacción de las autoriades escolares. El proyecto de la referencia es, pues, de estricta equidad y se justifica igualmente por los precedentes de casos análogos.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso.

Benjamina Pilar Rojas

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Benjamina Pilar Rojas, hija del ex jubilado y servidor de la Defensa don Manuel Rojas, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes que acuerda una pensión de $ 600 a la señorita Benjamina Pilar Rojas, hija del ex jubilado y servidor de la Defensa Manuel Rojas. Se trata de una pensión de la cuarta parte con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838 (cédula adjunta). A la madre de la peticionaria, señora Eugenia Correa de Rojas, que disfrutaba anteriormente de esa pensión, le fué aumentada al doble por ley de Julio de 1906, recibiendo desde entonces hasta su fallecimiento la cantidad de 720 pesos, (Presupuesto, página 278), aumento aquel que por ser graciable no ha favorecido a la peticionaria al liquidársele su pensión legal. El aumento se basó entonces en los 48 años de servicios civiles del causante y en los servicios de sangre prestados por el mismo durante la Defensa de Montevideo, estando ahora especialmente justificado por el que viene haciéndose en las pensiones de aquel origen.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 21 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso.".

Blanca T. Rodríguez

"Honorable Cámara de Senadores;

Blanca T. Rodríguez, pensionista militar del Estado, ante esa Honorable Cámara me presento y expongo:

Que como un acto de justicia pido a esa Honorable Cámara se equipare mi pensión a la de otras pensionistas de coroneles efectivos, como lo era mi extinto padre el coronel Julio Rodríguez, que fué cirujano mayor del Ejército, pues mientras más de veinte de éstos gozan de la asignación anual de $ 1,320, yo, en igualdad de condiciones, sólo percibo la suma de $ 439.92. — Mi causante, a más del grado de coronel efectivo, prestó importantes servicios durante la epidemia de fiebre amarilla, en las Administraciones del doctor Ellauri y del coronel Latorre; fué además médico de la Dirección de Salubridad, de la Sanidad del Puerto, de Policía, Presidente del Consejo de Higiene, Director de la Comisión de Caridad, Presidente de la Junta Económico-Administrativa y cirujano mayor del Ejército, como antes indiqué. Esos títulos son suficientes, en mi concepto, para que yo pueda ser considerada con el espíritu de justicia que anima a esa Honorable Cámara, y vengo a pedir a Vuestra Honorabilidad que en mérito de las razones aducidas se sirva tener en cuenta este petitorio y sancionarlo, por ser justicia, etcétera.

Blanca T. Rodríguez.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Blanca T. Rodríguez, pensionista militar como hija del coronel Julio Rodríguez, que fué cirujano mayor del Ejército, se presenta solicitando un aumento de la pensión de que goza, expresando que mientras ella sólo tiene una asignación de $ 439.92, (Presupuesto, página 304), otras pensionistas en igualdad de condiciones, perciben la suma anual de $ 1.320. Agrega además que su causante prestó importantes servicios durante la epidemia de la fiebre amarilla, durante las Administraciones del doctor Ellauri y coronel Latorre, y quefué, además, médico de la Dirección de Salubridad, de la Sanidad del Puerto, de Policía, Presidente del Consejo de Higiene, Director de la Comisión de Caridad y Presidente de la Junta Económico-Administrativa. Si el aumento solicitado no se justifica por la diferencia de asignaciones hecha votar en los deudos de coronel, porque esa diferencia debe justificarse legalmente y responder sin duda a mayor tiempo de servicios o a la circunstancia de haberse distribuído o dividido una pensión entre varios hijos, juzga, sin embargo, Vuestra Comisión, que habiendo quedado reducida en el hecho la pensión causada por el coronel Rodríguez podría mejorarse en algo la situación de su hija, en mérito de los importantes servicios que aquél prestó al país, por lo que os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la asignación de que goza la señorita Blanca T. Rodríguez como pensionista de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, Montevideo, Junio 18 de 1918.

Javier Mendívil — José Ramasso."

Elvira Bonino

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, a los efectos de su pensión, a doña Elvira Bonino, viuda del ex teniente coronel don José Sosa, cuatro meses y once días para completar los veinte años.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la otra Cámara por el que se computan al teniente coronel don José Sosa, a los efectos de la pensión de su viuda doña Elvira Bonino, cuatro meses y once días de servicios militares. En el expediente respectivo, sólo se tuvieron en cuenta 19 años, 7 meses y 19 días de servicios, liquidándose, en consecuencia, una pensión de la tercera parte con arreglo a la ley respectiva.

Pero resulta que la peticionaria ha probado con anterioridad a Octubre de 1870, en que se le confirió el primer grado militar a su esposo, había prestado éste desde Noviembre de 1869 más de nueve meses de servicios militares como teniente 1.o del batallón urbano de la Colonia en tiempo de guerra, servicios que, con arreglo a la ley militar no le han sido reconocidos, pero que en el caso es de equidad lo sean por una ley graciable especial.

Vuestra Comisión se apercibe que sólo se computa el tiempo necesario para completar 20 años justos, cuando la intención de la otra Cámara es, según resulta del informe, mejorar la pensión del tercio a la mitad, lo que, por la letra estricta de la ley, no se obtendría si esa pensión fuera regida por el Código Militar que establece en el artículo 610 que la pensión es de la tercera parte hasta 20 años inclusive, siendo aquél también el propósito de lo que en este informe se aconseja.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 19 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Josefa Batista de Plá

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Josefa Batista de Plá un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto por el que se acuerda un aumento de 120 pesos anuales en la pensión graciable que percibe doña Josefa Batista de Plá. Vuestra Comisión, que es, en general, opuesta a la mejora de las pensiones de ese origen, no hace cuestión especial en el caso, por la pequeña cuantía del aumento y por tratarse de una señora imposibilitada para el trabajo, por padecer hace muchos años de una afección cardíaca según resulta del certificado médico acompañado, y tener, además a su cargo, una hija de poca salud.

Sala de la Comisión, Junio 17 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Sara Pérez

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la pensionista señorita Sara Pérez, un aumento de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centésimos anuales en la pensión que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, después de estudiar debidamente el proyecto de decreto que, venido con sanción de la otra Cámara, acuerda por gracia especial un pequeño aumento de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centésimos anuales a la pensionista señorita Sara Pérez, como hija del ex jubilado de la Nación don José Pérez, no tiene inconveniente en aconsejaros prestéis vuestra aprobación al beneficio acordado, en mérito de tratarse de un caso en que la exigüidad de la ayuda que se recibe, regida por la ley del año 38, es de un rigorismo demasiado extremo, en forma que no da margen, ni con mucho, para atender las más apremiantes necesidades de la existencia.

En virtud de esta elementalísima consideración y por razones de verdadera humanidad, es que vuestra Comisión se ve inclinada a propiciar con su dictamen fa-

vorable el proyecto de decreto de la referencia.

Sala de la Comisión, Junio 19 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

María Julia Mendiague

"Honorable Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial a la señorita María Julia Mendiague siete años, ocho meses y diez y ocho días, a los efectos de su jubilación, debiendo efectuar los reintegros de montepío correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1er. Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto venido en 1915 con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se computa a la educacionista María Julia Mendiague, 7 años, 8 meses y 18 días a los efectos de la jubilación. Ese tiempo se descompone así: 20 meses y 10 días como becada del Uruguay en la Argentina, en el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, para obtener el título de profesora; 19 meses que estuvo, a su regreso, a la espera de un puesto en el país, y en fin, 4 años y 5 meses en que fué designada por el Gobierno Argentino subpreceptora a sueldo de aquel Instituto. La peticionaria expresa que aceptó ese puesto con el único y exclusivo objeto de perfeccionarse, pero su caso es idéntico al de la señora Ana Bruzzone de Scarone, informado por la Comisión durante este mismo período computándosele solamente como excepción por la especialidad del caso el tiempo de la beca y el que estuvo a la espera de puesto, no así los servicios a sueldo del gobierno extranjero por ser contrario a los precedentes y por estar en la conveniencia del país el que sus becados no acepten situaciones fuera de él (Diario Oficial, página 737).

Dado esos antecedentes, vuestra Comisión os aconseja votéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

(Sustitutivo)

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial a la señorita María Julia Mendiague, 3 años 3 meses y 48 días, a los efectos de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 19 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Ana Fernández y Medina

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase a la señorita Ana Fernández y Medina, a los efectos de la jubilación, catorce meses de servicios que prestó a la enseñanza pública como Directora de la Escuela Evangélica de Trinidad, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no ve inconveniente en que aprobéis el proyecto venido de la Cámara de Representantes por el que se computa a la señorita Ana Fernández y Medina 14 meses de servicios prestados a la enseñanza [illegible] como Directora de la Escuela Evangélica de Trinidad. La señorita de Fernández y Medina ocupó, según testimonio acompañado, el cargo de maestra de dicha escuela y, además, el de igual clase en Santa Lucía y Montevideo durante los años de 1887, 88, 89, 94 y 95, comprobando los servicios en la de Trinidad en 1887 por medio de documento oficial emanado de la Inspección Departamental de Instrucción Pública de Flores. Como aquel cómputo fué pedido en Junio de 1917, es probable que la peticionaria no tenga necesidad de hacer uso de todo ese tiempo, salvo que hubiera iniciado su expediente de jubilación entonces, cesando de inmediato en su empleo, lo que no consta.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 19 de Junio de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

Bibiana Rojas de Bordes

Montevideo, Junio 12 de 1918.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor Ricardo J. Areco.

Señor Presidente:

Bibiana Rojas de Bordes, infrascrita ante esa Honorable Cámara de Senadores, se presenta y expone:

Que soy viuda de Pedro A. Bordes, ex escribiente de policía y jubilado después de 30 años de servicios computados.

Que desde el fallecimiento de mi esposo, ocurrido el 21 de Abril de 1913, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles me ha otorgado una cédula de pensionista por "ciento sesenta y un pesos y noventa y nueve centésimos anuales".

Que con esa pequeña pensión y desde aquella fecha he debido atender a mis necesidades y a la de dos hijas solteras, María Ida y Julieta Bordes, que viven conmigo.

Hasta hoy y trabajando, he podido vivir con la módica pensión antes mencionada, pero encontrándome quebrantada de salud y entrada en años, se vuelve muy difícil para mí hasta pagar los gastos que mi enfermedad me origina.

Por lo tanto, y en mérito a lo que dejo expuesto, me permito solicitar de esa Honorable Cámara de Senadores se digne concederme un aumento de pensión.

Dios guarde al señor Presidente muchos años.

Bibiana R. de Bordes.

P. D. — Acompaño a la presente el certificado que me ha expedido la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Bibiana R. de Bordes.

Certifico: Que el señor Pedro A. Bordes, ex escribiente de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, y causante de pensión con arreglo a la ley de 14 de Octubre de 1904, contaba a su fallecimiento, ocurrido el 21 de Abril de 1913, con 30 años de servicios computados.

Y a solicitud de la señora Bibiana Rojas de Bordes, expido el presente en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos diez y ocho.

Honorable Cámara de Senadores

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Bibiana Rojas de Bordes, pensionista con arreglo a la ley de 14 de Octubre de 1904, se presenta solicitando un aumento en su asignación, invocando la pequeñez de la que goza con dos hijas solteras y su edad y quebrantada salud. Esa pensión que es de $ 161.99 anuales, fué liquidada a base de los treinta años de servicios de su esposo, según consta del certificado adjunto de la Caja de Jubilaciones. Aunque vuestra Comisión es opuesta en general al aumento de las pensiones otorgadas con arreglo a la última ley, tratándose de tres personas y de tan largos como modestos servicios, no se resiste a una pequeña mejora ya votada en casos menos justificados, por lo que os aconseja aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévese hasta la cantidad de doscientos cuarenta pesos la asignación de que gozan doña Bibiana Rojas de Bordes y sus hijas solteras, como pensionistas de la Nación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 19 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 28 de Junio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.055
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE PESCADO

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de pescado a los establecimientos de su dependencia, desde el 5 de Julio de 1918, hasta el 4 de Julio de 1919.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 5 de Julio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — La Dirección General.

Jn.28-6731-v.jl.5.

Oficina de Crédito Público

SERVICIO DE INTERESES

Desde el 1.o de Julio próximo, esta oficina pagará los intereses correspondientes a las siguientes deudas: de Garantía, 106.o trimestre; Interior Unificada, 106.o trimestre; Empréstito Brasilero, 96.o trimestre; Empréstito de Conversión, 50.o trimestre; Banco de Seguros del Estado, 26.a trimestre; Rescate de Títulos a Ubicar Tierras Fiscales, 23.o trimestre; Usinas Eléctricas del Estado, 19.o trimestre; Títulos 5 o|o oro 1914, 8.o semestre; Empréstito de Colonización, 3er. semestre: Bonos del Oro 5 o|o 1915, 5.o semestre; Obras Públicas y Conversión de 1912, 2.o trimestre; Obligaciones Hipotecarias Usina Eléctrica de Montevideo, 68.o bimestre; Edificios Universitarios, 60.o bimestre. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Miguel V. Martínez, Director.

Jn.28-6715-v.jn.28.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5283

„Kufeke"

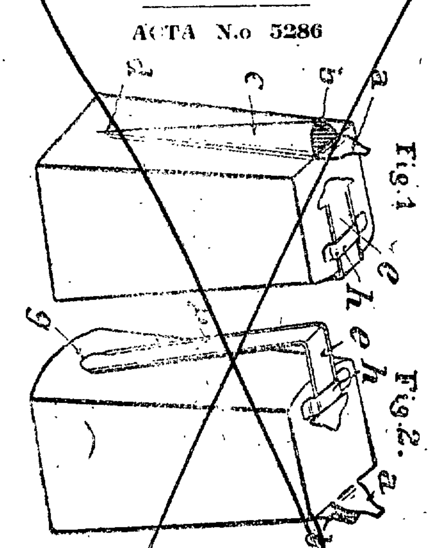
Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"KUFEKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6727-v.jl.16.

ACTA N.o 5286



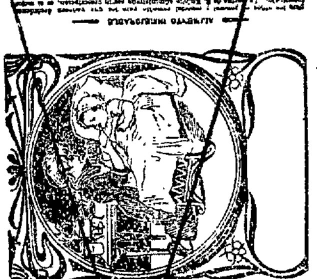
Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Enrico G. Cánepa, de Génova (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:

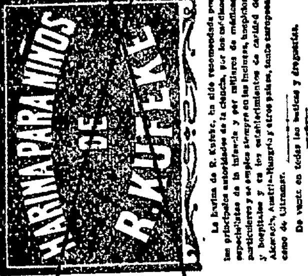
"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6728-v.jl.16.

ACTA N.o 5282





Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de R. Kufeke, de Bergedorf (Alemania), solicita el registro (renovación), de la marca:

"KUFEKE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6726-v.jl.16.

ACTA N.o 5281

Con fecha 26 de Junio de 1918, el señor Juan Parodi (hijo), apoderado de Kurt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"TYPOGRAPH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6725-v.jl.16.

ACTA N.o 5287

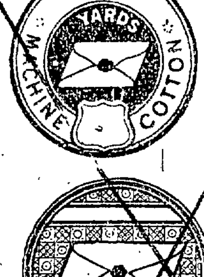
Con fecha 27 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, de Montevideo, apoderado de Gastón Larazé, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:

"MONOPOLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Junio 27 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6729-v.jl.16.

ACTA N.o 5250



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor doctor Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coats Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"SOBRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-6724-v.jl.16.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 74

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la construcción e instalación de los aparatos necesarios para la quema de combustible líquido a las calderas del cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones y plano respectivo están a la disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados que así lo deseen solicitar una ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

Jn.28-6721-v.jl.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

LICITACION PUBLICA N.o 76

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la ejecución de las obras de reparaciones que deben efectuarse en el edificio del cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 11 en la ciudad de Rivera.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva de los trabajos a efectuarse se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas el día 26 de Julio próximo, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados que así lo deseen solicitar la ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — El Secretario.

Jn.28-6722-v.jl.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON F. GONZALEZ ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 911, y doña DOLORES CANDA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno, número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2581-v.jl.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO GAMBARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Maldonado número 1287, y doña MARIA LUISA NARUCCI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2582-v.jl.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO DIAZ CABEZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Miguelete número 1275, y doña ELVA JULIA PACHECO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Miguelete número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2586-v.jl.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARCANGEL MIGUEL CASSESE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Santa María número 1812, y doña ISABEL SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2587-v.jl.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE [illegible], de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1648, y doña MARIA DEL CARMEN BATISTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavala, Oficial del Estado Civil.

2583-v.jl.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arauco número 12, y doña MICAELA ROGGERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arauco número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2585-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Villalba y don Alfredo Villalba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6711-v.jl.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Lombardero, prescripción", se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de terreno que en total alcanza a 405 metros 92 decímetros cuadrados, encontrada, según mensura que practicó el agrimensor don Juan Mier en Octubre de 1917, en unos terrenos contiguos, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 10.a sección judicial, de esta Capital, comprendidos dentro de la manzana de forma irregular que limita el Camino Larrañaga por su frente Oeste y las calles Asilo y Saravia por sus costados Norte y Sur respectivamente, compuestos dichos terrenos de tres fracciones, teniendo, según títulos, una 1.014 metros 58 decímetros 63 centímetros y 45 milímetros cuadrados, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Vecinal; 47 metros 245 milímetros al Oeste, lindando con terrenos de don Domingo Martínez, Antonio Varela, Domingo Villamarín y Dominga Trigo; 18 metros 39 milímetros al Sur, lindando con Domingo Martínez, y al Este linda con herederos de Juana Illa de Basáñez; la otra tiene 697 metros 71 decímetros cuadrados, con 12 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Larrañaga, entre 8 de Octubre y Aldea; 60 metros 40 centímetros al Norte, y 55 metros 60 centímetros al Sur, lindando, respectivamente, con Manuel Yuntade y Sugarte e hijos; y la otra tiene 286 metros 72 decímetros cuadrados, con 5 metros 25 centímetros al Norte sobre la calle Giró; 29 metros al Este sobre la calle Saravia, y 20 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con terreno de Lombardero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6712-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Tortorolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1918. — Raúl Barbet, Actuario.

Jn.28-6732-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ré, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 24 de 1918. — Raúl Barbet, Escribano.

Jn.28-6735-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de acta del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Fernando y Olaondo, recaída en el expediente caratulado "Luisa Romero de García de Salazar, Esteban García de Salazar, Josefina García de Salazar y otros, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de don Tiburcio García de Salazar en la forma siguiente: Donde dice Tiburcio Salazar, debe decir Tiburcio García de Salazar, que era el verdadero nombre y apellido del extinto. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 30 días. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.28-6730-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cisa de Preve, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.28-6733-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Natino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Vaudy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.28-6716-v.jl.8.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las catorce horas, se procederá, en el local situado en la calle Sarandí esquina Arenal Grande, de propiedad de don Marcelo M. de Dobarganes, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes muebles y demás objetos pertenecientes a la extinta doña María Bernardo de Vinatti, previniéndose que las ventas serán al contado, y el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, en el acto de caer el martillo, a los efectos legales. — San José, Junio 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-6718-v.jl.8.

JUAN J. CUENCA

Juzgado de Paz de la 10.a sección del Salto

REMATE JUDICIAL DE HACIENDAS

De la sucesión de don Antonio Juan Magilo.

El domingo 7 de Julio, a las 14 horas, y en la misma estancia de la sucesión, sita en Laureles, 10.a sección de este Departamento.
200 vacas para invernar.
40 novillos de 2 1|2 a 3 1|2 años.
4 bueyes y 150 capones.
Al mejor postor y al contado, y sin comisión por parte del comprador, y con arreglo al siguiente edicto:
REMATE PÚBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día siete del entrante Julio, a las 14 horas, y en la estancia de la sucesión de don Antonio Juan Maglio, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento (Laureles), el martillero don Juan José Cuenca, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, los siguientes semovientes: doscientas vacas criollas para invernar, cuarenta novillos criollos y mestizos de 2 1|2 a 3 1|2 años para invernar; cuatro bueyes y ciento cuarenta capones.
Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Antonio Juan Maglio. —Salto, Junio 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario. — Laureles, Junio 15 de 1918. —José E. de Fuentes, Juez de Paz.
Jn.28-6714-v.jl.9.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Villarino (hijo) y a don José Acuña mi establecimiento comercial en el ramo de carnicería, radicado en la Estación Tapia, 15.a sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se previene a todos los que se consideren mis acreedores que deberán presentarse a cobrar sus créditos en mi casa antes de los treinta días de la fecha. — Tapia Junio 27 de 1918. — Sixta M. de Leyton.
Jn.28-6723-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Por escritura que el primero del corriente autorizó el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de S. N. Oliveri, con casa de cambio y comisiones en la calle Soriano número 752, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Nicolás Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Santiago Oliveri. — Nicolás Oliveri.
Jn.28-6720-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Por escritura del 15 de Mayo pasado, autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón de Pérez y Fuica Hnos. en el ramo de venta de ganados en Tablada y consignación de frutos del país, quedando a cargo de la venta de ganados los señores Baldomero Pérez y Juan Andrés Fuica, y de las consignaciones de frutos el señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones emplazando a los que se consideren nuestros acreedores a presentar sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1365, dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Baldomero Pérez. — H. Esteban Fuica. — J. Andrés Fuica.
Jn.28-6719-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al publico que he prometido en venta a don Felipe Barloco las existencias en general, de la casa de remates que tengo establecida en la calle Zabala número 1368, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, por cualquier título, deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi referida casa para serle abonado el importe de sus créditos. —Montevideo, Junio 27 de 1918. — Juan Ruiz.
Jn.28-6717-v.jl.19.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE RESIDUOS ALIMENTICIOS
La Asistencia pública Nacional llama a licitación para la venta de los residuos alimenticios provenientes de los establecimientos de su dependencia desde el 15 de Junio de 1918 hasta el 14 de Julio de 1919.
Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 3 de Julio, a las 16 horas. —Montevideo, Junio 24 de 1918. — La Dirección General.
Jn.25-6660-v.jl.3.

LICITACION DE LEÑA
La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, aruera, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Julio de 1918 hasta el 30 de Junio de 1919.
Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1918. —La Dirección General.
Jn.22-6605-v.jn.28.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE LEÑA DE EUCALIPTUS O PROCEDENTE DE MONTES DEL PAIS
La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha resuelto oir ofertas por leña procedente de montes del país, o eucaliptus, en las siguientes condiciones:
1.o Montes en pie, con caminos accesibles.
2.o Leña puesta en la estación del Ferrocarril Central.
3.o Leña puesta sobre carretera.
4.o Leña entregada en la Central de Generación (Arroyo Seco).
Los proponentes deberán presentarse por escrito a la Gerencia de la institución, calle Daymán número 1458, antes del 30 de Junio corriente. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — La Administración.
Jn.12-6396-v.jn.28.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5227

Con fecha 13 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"UROMIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.15-6453-v.jl.3

ACTA N.o 5265

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de Sociedad Potter Drug y Chemical Corporatión, de Maine (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"CUTICURA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 5 a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6648-v.jl.11.

ACTA N.o 5208



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:
"GALLO"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-6387-v.jn.28.

ACTA N.o 5276

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:
"CRONOMETRO ESCASANY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.26-6689-v.jl.13.

ACTA N.o 5263

Con fecha 22 de Junio de 1918, el señor E. Cooper e hijo, apoderado de M. B. Fosters y Sons Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PEG"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-6616-v.jl.11.

ACTA N.o 5232

Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Co., de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"GRAMOPHONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6508-v.jl.5.

ACTA N.o 5230

ORIGINAL DEVILED HAM
UNDERWOOD Co BOSTON MASS.

Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.18-6506-v.jl.5.

ACTA N.o 5248



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"CADENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn 22-6626-v.jl.10.

ACTA N.o 5273



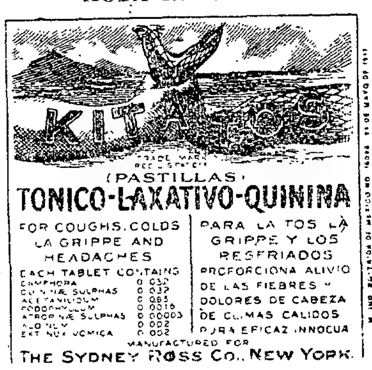
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VIGORON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6673-v.jl.13.

ACTA N.o 5272



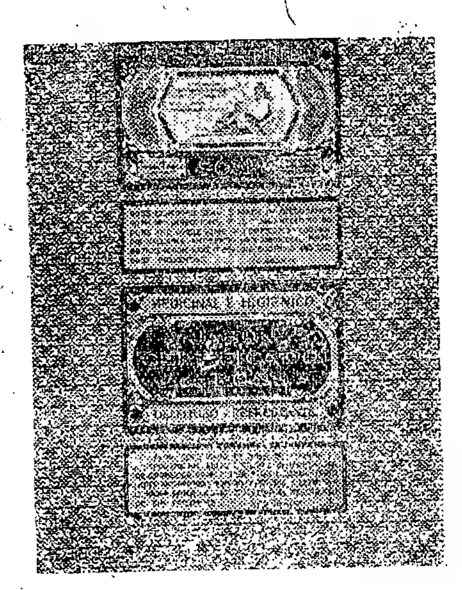
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KITATOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6672-v.jl.13.

ACTA N.o 5247



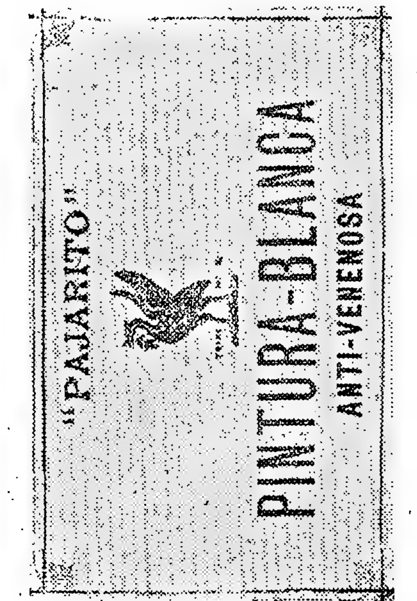
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JABON CERTIFICADO DE ROSS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6674-v.jl.13.

ACTA N.o 5270



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6670-v.jl.13.

ACTA N.o 5278

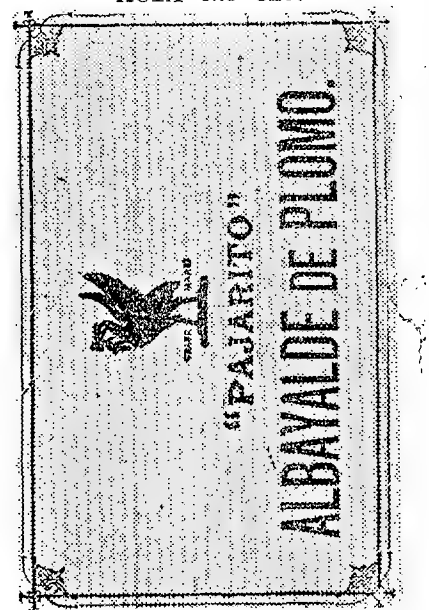
Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"TITRE EGAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6691-v.jl.13.

ACTA N.o 5269



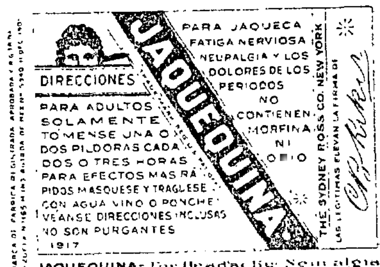
Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PAJARITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6669-v.jl.13.

ACTA N.o 5271



Con fecha 24 de Junio de 1918, los señores José P. Vallarino e hijos, apoderados de The Sidney Ross Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"JAQUEQUINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6671-v.jl.13.

ACTA N.o 5277



Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 7 y 9, clases 7.a, 16.a, 21.a, 22.a, 56.a, 59.a, 74.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6690-v.jl.13.

ACTA No 5279



Con fecha 23 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul D. Nardin, de Locle (Suiza), solicita el registro de la marca:

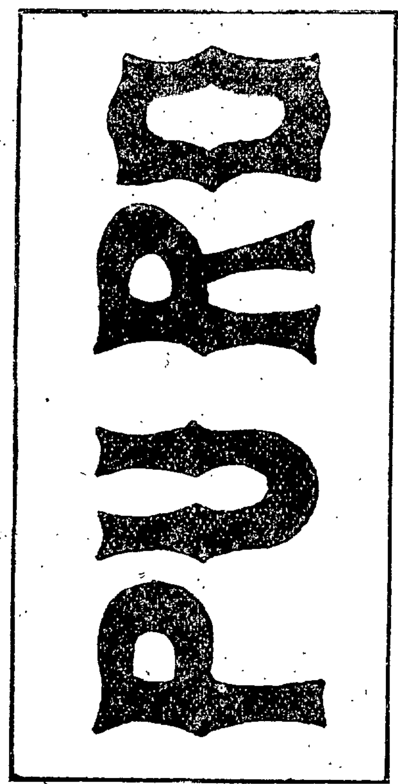
"ULYSSE NARDIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, Junio 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6692-v.jl.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

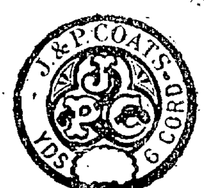
ACTA N.o 5206



Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Lena y Nicolini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PURO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6609-v.jl.10.

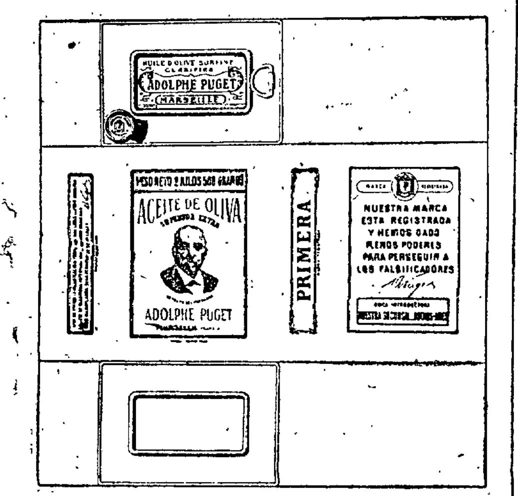
ACTA N.o 5251



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"J. & P. C."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6628-v.jl.10.

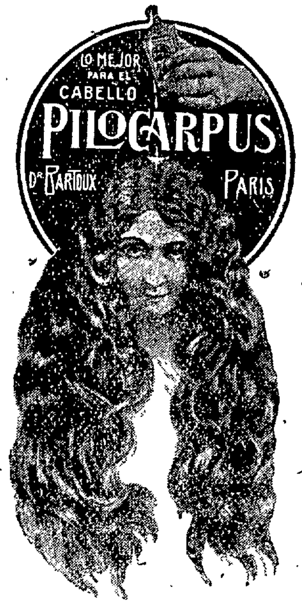
ACTA N.o 5260



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6622-v.jl.10.

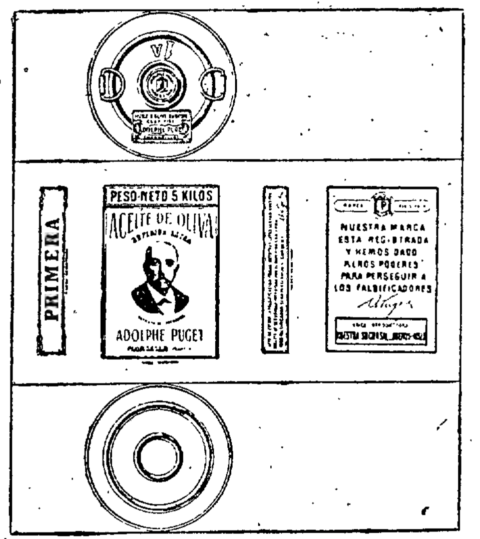
ACTA N.o 5255



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Delgado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"PILOCARPUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6607-v.jl.10.

ACTA N.o 5258



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

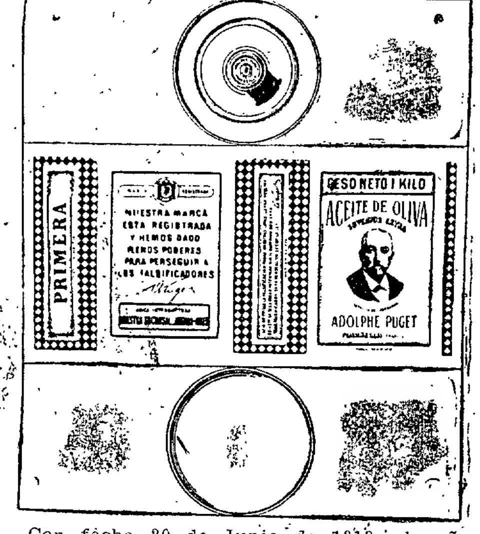
Jn.22-6623-v.jl.10.

ACTA N.o 5254

Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Aguiar, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GOOD YEAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6606-v.jl.10.

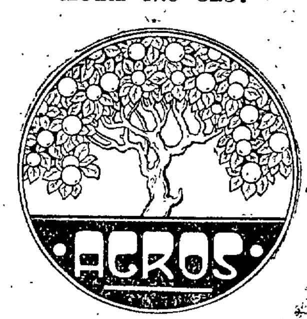
ACTA N.o 5259



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5257



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Salgueiro, Píriz y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"AGROS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 74.a y 76.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6612-v.jl.10.

ACTA N.o 5261



Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5240



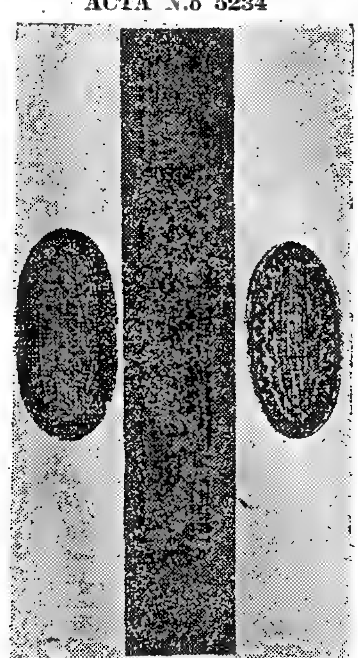
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6560-v.jl.9.

ACTA N.o 5234



Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead. Chester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6558-v.jl.9.

ACTA N.o 5244



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6564-v.jl.9.

ACTA N.o 5242



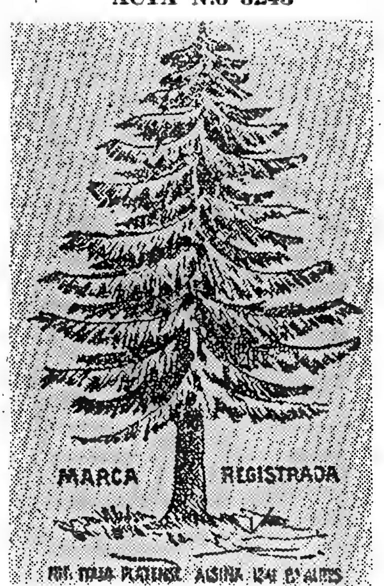
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6562-v.jl.9.

ACTA N.o 5245



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EL PINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6563-v.jl.9.

ACTA N.o 5253

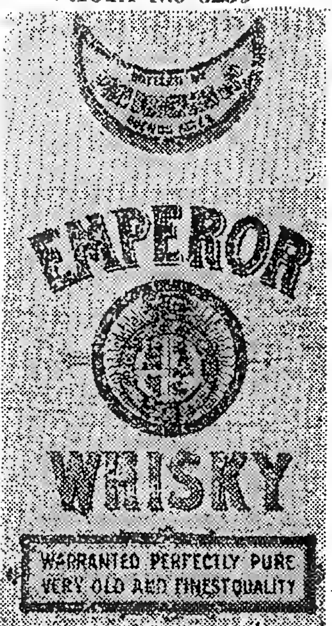
Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Thomas Hughes, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marac:

"TICKOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6580-v.jl.9.

ACTA N.o 5230



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EMPEROR".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Jn.21-6559-v.jl.9.

ACTA N.o 5246



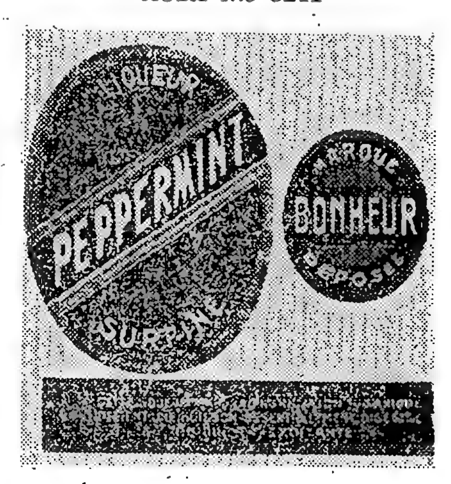
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6566-v.jl.9.

ACTA N.o 5241



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"BONHEUR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6561-v.jl.9.

ACTA N.o 5215

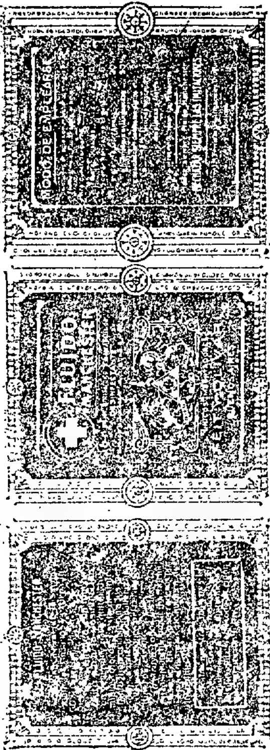
Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6401-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5214



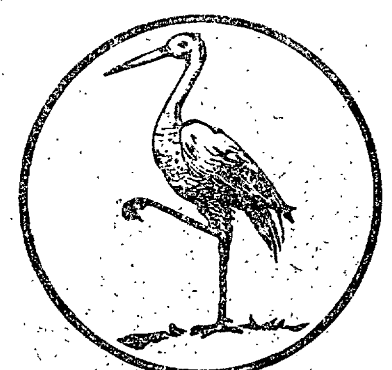
Con fecha 11 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martín Feit y Rafael Olivari, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FLUIDO MANCHESTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6394-v.jn.28.

ACTA N.o 5268



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Engineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 24.a y 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6651-v.jl.11.

ACTA N.o 5222

COTELLA

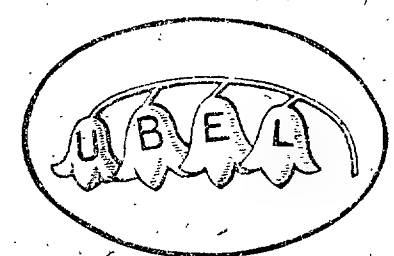
Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"COTELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 48.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6420-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5267



Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Eugineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6650-v.jl.11.

ACTA N.o 5247



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prof. José Ligneres, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6567-v.jl.9.

ACTA N.o 5237



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6550-v.jl.8.

ACTA N.o 5216

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Rochester (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ALMO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, y 4, clases 1.a, 3.a, 5.a, 7.a, 8.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6402-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5261

Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Adolphe Puget, de Marsella (Francia), solicita el registro de la marca:

"ADOLPHE PUGET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.24-6621-v.jl.10.

ACTA N.o 5236



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Kerr y Company Limited, de Paisley (Escocia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6549-v.jl.8.

ACTA N.o 5280



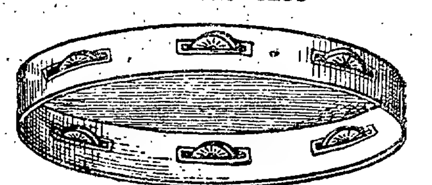
Con fecha 25 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Emilio Dagassan, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"GIRASOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 12.a, 28.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 56.a, 57.a y 74.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.27-6698-v.jl.15.

ACTA N.o 5238



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PANDERETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6551-v.jl.8.

ACTA N.o 5217

UNION Lee MADE
Union-Alls
TRADE MARK REG

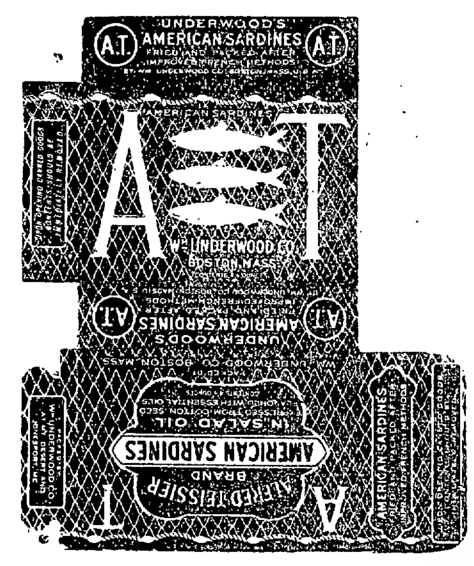
Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. D. Lee Mercantile Company, de Salinas, Kansas City, Missisippi (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LEE UNION ALLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6403-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5229



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.17-6482-v.jl.4.

ACTA N.o 5209



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:
"SOURIS-RATON"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 9, clases 32.a, 33.a, 34.a, 44.a a 52.a inclusive y 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-6388-v.jn.28.

ACTA N.o 5252





Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"CADENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a. a 47.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-6629-v.jl.10.

ACTA N.o 5218

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mineral Refining and Chemical Corporation, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"MARBON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 7.a, 11.a, 29.a 53.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6404-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5221

Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RURAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a y 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6423-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5213



Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Cármenes y Zúñiga, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA COSECHA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.12-6393-v.jn.28.

ACTA N.o 5323



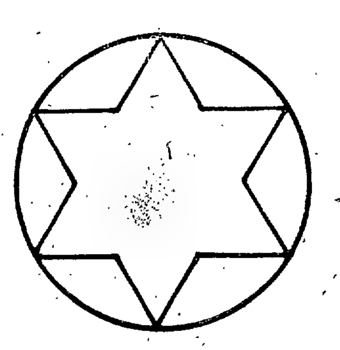
Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schuylkill Silk Mills, de Reading, Estado de Pensylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"VANITY FAIR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.13-6421-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5226



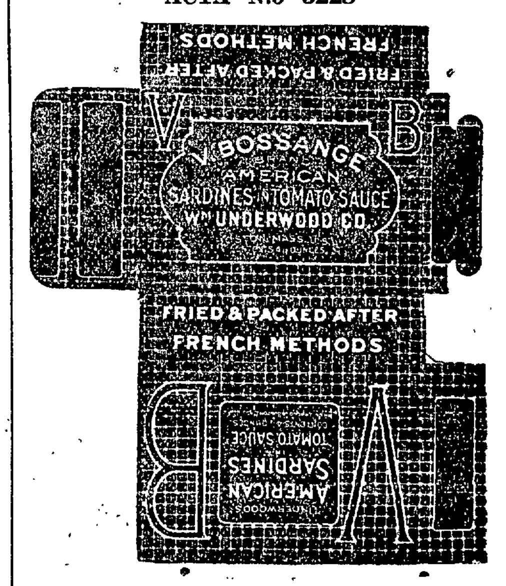
Con fecha 12 de Junio de 1918, el señor Arturo Macció, apoderado del señor José María Patiño, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"OÑITAP"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 10.a, 26.a, 27.a, 44.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.15-6452-v.jl.3.

ACTA N.o 5231



Con fecha 14 de Junio de 1918, el señor Ernesto Rivas, apoderado de los señores Wattione, Bossut et fils, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ESTRELLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.15-6461-v.jl.3.

ACTA N.o 5228



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.15-6454-v.jl.3.

ACTA N.o 5220



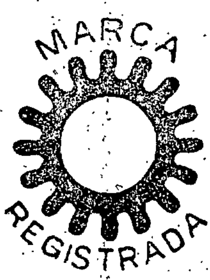
Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CEFIRO DE ORIENTE-LILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6407-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5256



Con fecha 20 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"RUEDA DENTADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6608-v.jl.10.

ACTA N.o 5243



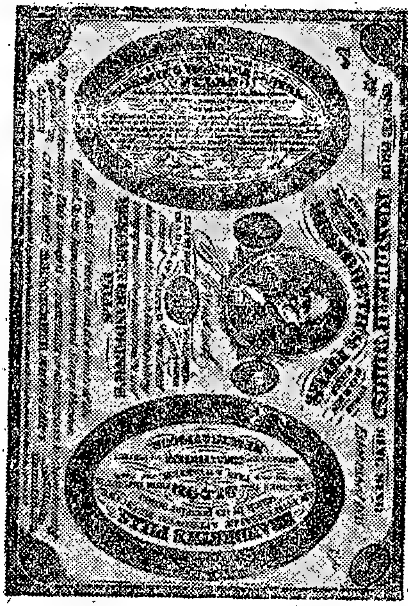
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6563-v.jl.9.

ACTA N.o 5233



Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester, Inglaterra y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

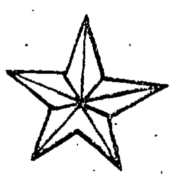
"ETIQUETA FRANJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6510-v.jl.5.

ACTA N.o 5266

Stella



Metal

Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores E. Cooper e hijo, apoderado de Compañía United Brassfounder and Eugineer Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6649-v.jl.11.

ACTA N.o 5264

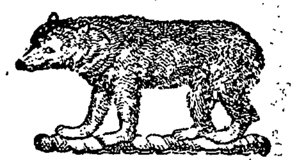
Con fecha 22 de Junio de 1198, los señores E. Cooper e hijo, apoderados de J. Lyons y Co. Ltd., de Cabdy Hall, Kensington, Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CELESCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6647-v.jl.11.

ACTA N.o 5249



Con fecha 19 de Junio de 1918, el señor Dr. Dardo Regules, apoderado de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"OSO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.22-6627-v.jl.10.

ACTA N.o 5219



LOS ANGELES

MARCA REGISTRADA

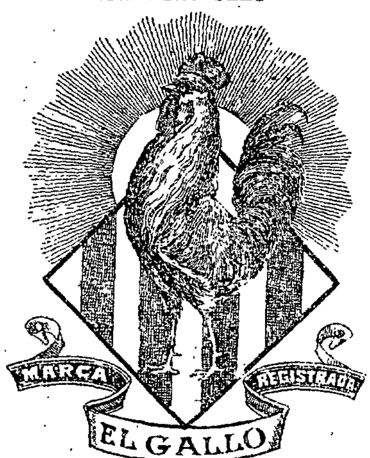
Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LOS ANGELES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, calses 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6405-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5225



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos, en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6424-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5235



Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Español y Llobet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.19-6533-v.jl.6.

ACTA N.o 5275

Con fecha 25 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"ESCASANY WATCH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-6688-v.jl.13.

ACTA N.o 5262

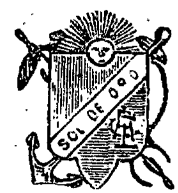
Con fecha 22 de Junio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"SAVOIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-6658-v.jl.11.

ACTA N.o 5224



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Labadie, Dajas y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 59.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6422-v.jl.1.o.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de ciento treinta pupitres, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 del corriente, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 9 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.10-6351-v.jn.28.

CATEDRA DE FRANCES

Llámase a concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de varones y escuela de 3.er grado de varones, de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 14 a 18 (excepto los sábados, que se recibirán de 8 a 12) hasta el 30 de Junio corriente.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.5-6261-v.jn.28.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General se hace saber al público que con fecha 19 del corriente se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cinco milésimos ($ 0.005), autorizada por resolución del Consejo Directivo con fecha 18 del mes de Abril próximo pasado.

Dichos sellos, idénticos a los que se hallan actualmente en circulación del mismo valor, están impresos en tinta color violeta. —Montevideo, Junio 22 de 1918. — La Secretaría.

Jn.26-6693-v.jl.6.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Roubys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á [illegible] de Octubre próximo se iniciará la [illegible] de una sección de avisos comerciales y profesionales. LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras en un galpón próximo a la Jefatura Política del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliegos de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, y en la citada Intendencia el día 15 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.27-6707-v.jl.15.

Intendencia General del Ejército y la Armada

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 71

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de las máquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 1.o de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —El Secretario.

Jn.1.o-6177-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase a licitación, por el término de diez días, para el arrendamiento del local destinado al aprovechamiento de residuos en el Matadero Municipal de la Barra de Santa Lucía (Pueblo Santiago Vázquez) con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, Avenida 18 de Julio número 1112, tercer piso, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día martes 1.o de Julio, las 15 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — La Dirección.

Jn.24-6634-v.jl.1.o.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759 v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 13.a sección judicial del Departamento.

Dicho camino es conocido por el nombre de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en desviarlo de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del cam-

por propiedad del solicitante, con sus linderos, los señores Berterreche, y con quienes linda al Este y al Nordeste.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo, los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Mayo 17 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jn.19-6518-v.jl.20.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pintura y blanqueo en el frente del edificio de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, y lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día veintiocho del corriente, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Franceschi, Secretario.

Jn.17-6483-v.jn.28.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de Marcelino Costa, solicitando segunda copia del título definitivo de propiedad de la chacra número 17 del grupo 9 (bis), de la tercera fracción del ejido (cuarta sección judicial), compuesta dicha chacra de 22 hectáreas, 1.364 metros; expedido a favor de doña Victoria Clavero el día 22 de Noviembre de 1860, según consta del libro padrón llevado por la Junta Económico-Administrativa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, dentro de cuyo término deberán presentarse ante esta oficina los que se consideren con derecho a dicha chacra. — San José, Junio 22 de 1917. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente Municipal. — Em. Duhau.

Jn.20-6545-v.jl.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ROOSEN REGALIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 428, y doña MARIA SARA RODRIGUEZ LARRETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2584-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL CAVALLINO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 232, y doña MARIA JOSEFFA BOTTINI, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2564-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARMONA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1494, y doña MATILDE NICOLIELLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2563-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MATEO GUERIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 395, y doña FERMINA SCOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2541-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CANABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Maldonado s/n., y doña MARIA MARGARITA DE LAS MERCEDES DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2538-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOSIO COSAKIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Cutales, domiciliado en la calle Piedras número 274, y doña LUISA NICOLAYDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2537-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HERRERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Solís número 1466, y doña CAMILA BENABÚ, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2536-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MEYZOSO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña ENCARNACION SECO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2535-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EMILIO DELUCCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 529, y doña ANA JULIA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2528-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WARREN SIMONSON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Colón número 1488, y doña KITTIE CLYDE ALLISON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Newark, domiciliada en la calle Colón número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2529-v.jn.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MUSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Jalat, domiciliado en la calle Sarandí número 119, y doña JUANA COSSIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2556-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS KAGAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiff, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA PELATER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2534-v.jn.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BORDIN, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle San José número 960, y doña MELANIA TERESA LIMONI, de 48 años de edad, de estado divorciada; de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piacenza, domiciliada en la calle San José número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2571-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGENTINO VICTORIANO ALEGRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 690, y doña AQUILINA CONCEPCION NOCETI, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2549-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orence, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña MARIA LAUREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2550-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BARRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña MARIA ANTONIA GALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2533-v.jn.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO TRAPANESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Maldonado número 1426, y doña SERAFINA ARRIGONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil
2574-v.jl.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AGRIEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ejido número 1373, y doña ANGELA PALABEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2542-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2543-v.jl.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALVARADO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1472, y doña CONSUELO GARCIA SANTANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2560-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MONSERRAT, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1515, y doña ANTONIA GRIMALT, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2561-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BACALARIO GIUFFRA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1634, y doña MATILDE JULIA GIUFFRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2562-v.jl.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Bequeló número 2286, y doña ANTONIA BAUTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle General Aguilar número 1269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2553-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Figueroa número 2257, y doña ROSARIO PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2552-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE DE GIROLANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Valparaíso número 1344, y doña MARIA QUEIROLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1831.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2551-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BOSCO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colombia número 1246, y doña LUCIA NICOLELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 876.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial edl Estado Civil.
2526-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio de año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZOS SALDUMBER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña ANA MALHARIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2527-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SANTIAGO MORAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1632, y doña ANTONIA AMELIA ARBASETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1476.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2530-v.jn.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE CAPURRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el día 7 de Octubre de 1885, domiciliado en Peñarol, de esta sección, y doña GRACIANA CERENAVE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Diciembre de 1893, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2575-v.jl.4.

En Colón, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COTIGNOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 24 de Agosto de 1890, domiciliado en Villa Colón, y doña ESPERANZA ISLAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el día 17 de Marzo de 1893, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2541-v.jl.1.o.

En Colón, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matri-

monio don BERNABE SERVANDO VALDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 5 de Enero de 1883, domiciliado en Pando, 7.a sección judicial de Canelones, y doña GREGORIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 1.o de Mayo de 1894, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2540-v.jl.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELLEPERE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Monte Caseros número 90, y doña MARIA GARCIA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo (España), domiciliada en la calle Lucas Moreno sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2570-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO F. MORALES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1181 (6.a sección), y doña MARIA BELO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle 18 de Julio número 36 (Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2569-v.jl.3.

óx mfwawawaf mfwwtif cmfwtwt mfw oomf afgkq

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Industria número 136, y doña ELVIRA REPETTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2568-v.jl.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIÑA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (5.a sección), domiciliado en el Manga, y doña MARIA ROSA GIACOIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2548-v.jl.1.o.

En Maroñas y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL PERALTA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones (pueblo del Tala), domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña ERMELINDA RIESTRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2547-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PODESTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2487, y doña MARIA LUCIA CELUCHO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2573-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PENELAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2186, y doña MARIA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la Avenida General Flores número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2555-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TARABOCHIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1880, y doña FELICIA MAGNONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2531-v.jn.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ZAGURULIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Grecia número 400, y doña SEMASTIANA CIFUÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Grecia, domiciliada en la calle Grecia número 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2580-v.jl.4.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO CLARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña CLOTILDE BOTTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2579-v.jl.4.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PODESTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Peñarol, y doña ANA MARIA TABACCHI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Isabel (Tacuarembó), domiciliada en la calle Portugal número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2578-v.jl.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BONIFACIO RIMOLDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraíso número 2784, y doña CAROLINA ERNESTA SAIBENE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Esperanza número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2567-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO A. NARANCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Norte América s/n número (Capurro), y doña MARIA LUISA MACCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Norte América número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2566-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Rincón número 545, y doña OFELIA RAFFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2532-v.jn.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRADERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo, número 1132, y doña DELIA BAZZANO MONTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2572-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 2990, y doña JOSEFA REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 393.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2545-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cibils número 152 y doña AMANDA FIGNONI, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2539-v.jn.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LUCIC BARLOS, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 6 de Junio de 1895, domiciliado en Montevideo, y doña MARIA AMANDA LESCULIE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla (Montevideo), domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2554-v.jl.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ELOISA MAREGO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República sin número, casi esquina Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2577-v.jl.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2436, y doña FLORENCIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Porongos número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2576-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a la 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MINOTI RADICE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2019, y doña ANGELA LANSOT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Aivear número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2559-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PETRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenze, domiciliado en la calle Justicia número 2243, y doña MAXIMA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Justicia número 2243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2558-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1918, a la 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RODOLFO MOZZONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 1916, y doña ALBINA DELBONO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2557-v.jl.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ROMERO OTERMIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA JACOBA ARROYO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2565-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FRANCISCO AZCOYTIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 112, y doña VALENTINA MARIA GONZALEZ Y RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2546-v.jl.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Becco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6597-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Melesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6596-v.jl.3.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Rafael Osoro o Rafael Osoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6595-v.jl.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Miguel Etcheverry, Graciana Echebarría o Echeverría de Etcheverry y Catalina Etcheverry de Casadevant", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Juan Etcheverry y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o La partida de defunción de Graciana Echeverría de Etcheverry, por cuanto donde dice Echebarría, debe decir: "Echeverría. 2.o La partida de bautismo de Pedro Agapito Etcheverry, donde dice Etcheverría, debe decir: "Etcheverry". 3.o La partida de nacimiento de María Pilar Etcheverry, donde dice Echeverría, debe decir: "Etcheverry". 4.o La partida de bautismo de Catalina Etcheverry, donde dice Miguel Etchebarría, debe decir: "Miguel Etcheverry" y donde dice Graciana Etchebarría, debe decir: "Graciana Echeverría" por ser éstos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6618-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-6630-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-6543-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6522-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Charles o Charle de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6523-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante el Juzgado a su cargo, se presentaron doña María Viglienzone de Ferreira y otros solicitando la rec-

tificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o De nacimiento de Luisa, Sara, Josefa, Bernardo, conocido por Bernardo Federico, María Elena, Raul, Juan Antonio, María Angelica y Alberto Ferreiro, por aparecer el nombre y apellido materno, que es María Viglienzone, con el de Juan Belinzoni en las tres primeras citadas; con el de Juana Belinzone en las citadas en cuarto, quinto y sexto término; con el de Juana Belisone en la séptima, y con el de Juana Belinzoni en las dos últimas. 2.o De nacimiento de Eduardo Ferreiro, en la que el apellido materno, Viglienzone, se suplanta por Belinzone; 3.o De nacimiento de Ana María Margarita; Luis Carlos y María Sara Laguisquet y Ferreiro, en virtud del error sufrido al establecer el nombre y apellido de la abuela materna, pues en ellas se ve Juana Viglienzoni en vez de María Viglienzone, y 4.o De matrimonio de Bernardo Ferreiro y María Viglienzone, en la que equivocadamente aparece la última con el apellido Viginzoni. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6521-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro G. Cataggna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-6499-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de don José Betancour y doña María Orta", se cita, llama y emplaza a Cayetano, Faustino, Manuel, María y Claudina Betancour, o a sus sucesores universales y a Marcela Betancour de Pérez, para que comparezcan en las sucesiones de José Betancour o Betancor, María Orta de Betancor o Betancour y de Hilario Betancour, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, Rincón número 472, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-6121-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Braulia Abelenda de Pírez, sobre rectificación de partidas", se ha presentado un escrito por Miguel C. Piriz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice Blas Piriz, debe decir Blas Pírez; en la misma partida, donde dice Celestino Piriz, debe decir Celestino Pírez. 2.o En la partida de nacimiento de Celestino Pírez, donde dice, refiriéndose al inscripto, Piriz, debe decir Pírez; en la misma partida, donde dice Blas Piriz, debe decir Blas Pírez; en la misma partida, donde dice Piris, debe decir Pírez, y donde dice Guelmo, debe decir Huelmo. 3.o En la partida de nacimiento de Domingo, donde dice, refiriéndose al inscripto, Piris, debe decir Pírez, y donde dice Blas Piris, debe decir Blas Pírez; donde dice Dolores Guelmo, debe decir Dolores Huelmo. 4.o En la partida de nacimiento de Dolores G. Pírez, debe rectificarse el apellido de la inscripta; donde dice Blas Pires, debe decir Blas Pírez; donde dice Celestino Pires, debe decir Celestino Pírez. 5.o En la partida de nacimiento de Enerino Pírez, donde dice, refiriéndose al inscripto, Pires Enerino, debe decir Pírez Enerino; donde dice Pires, en Blas Pires, debe decir Pírez, y donde dice Guelmo, debe decir Huelmo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-6691-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Espillar, de don Cabino Espillar, de don Lino Espillar y de doña Máxima Aspillar o Espillar de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-6661-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Abal Grazioe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6615-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6585-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Balestra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6583-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Badano, de doña Paula o Paulina Badano y Bruno, de doña Octavia Badano de Pezzani y de don Luis Badano (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6584-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6582-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Leopoldo G. Werner o a quien o quienes sus derechos, por cualquier concepto, representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6586-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vázquez de Benastead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1-6303-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mantero de Folco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ese Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-6701-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-6699-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrobla de Madalena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-6702-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mazzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6600-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Bernardo Ribet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al mismo tiempo se hace saber al público que en el referido expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, don Bernardo Ribet, en la siguiente forma: donde el nombre de éste aparece escrito Juan, debe decir que lo es Bernardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.24-6645-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Amatriain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6599-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Comesana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6577-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Pedro Martí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-6554-v.jl.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Pedro Martí", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Mayo próximo pasado, ha sido declarado en estado de incapacidad mental doña Blanca Viaña de Martí, nombrándosele en el carácter de curador legítimo a su padre don Isidro Viaña. — Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-6556-v.jl.1.o.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heldman, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dora Dietrich de Heldman, don Leopoldo Heldman y doña Anna Heldman, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-6122-v.jl.1.o.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido al señor Jesús Umerez el registro de una mina de turba, denominada "Constancia", la que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, y su forma perimetral es la de un cuadrado de 1.039 metros 25 centímetros de cada lado, coincidiendo una de estos con parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", a partir desde el mojón número 3 de la mina San Fernando, y estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", a partir desde el mojón mencionado, según plano que obra en autos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.19-6520-v.jl.9.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Philippe Mourrut de Beauverger, Casimiro Rechniewski y Bernardo de Zakrzenski, con el nombre de "Rolando", el registro de una mina de turba, ubicada en el Dpartamento de Maldonado, en campos de la sucesión Santana, lindando: al Norte, campo de J. J. Muñoz y Cabrera Montanas; al Sur, bahía de Maldonado; al Oeste, la mina "Santa Victoria", y al O. con la Laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.20-6541-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saul Lujolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo" conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 609 kilogramos tabaco negro picado en 129 latas, 349 ídem tabaco negro en cuerda en 42 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem y mula ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.11-6383-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C.", conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza señor Augusto Romero Mello, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Pascual Barrella, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. — En fe de ello, siento éste, que signo y firmo, en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos diez y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.25-6666-v.jl.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Reguscí y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-6441-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos de concordato preventivo extrajudicial de la firma Vázquez, Amestoy y Cía., se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Vistos en definitiva estos autos sobre concordato preventivo extrajudicial seguidos por Vázquez, Amestoy y Cía. Resultando: Que los expresados comerciantes, establecidos en la Estación La Cruz, del Departamento de Florida, se presentaron solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento que luce de fojas 30 a 32 de estos autos; y hechas que fueron las publicaciones de ley, nadie se ha presentado a oponerse; Considerando: Que el concordato de la referencia se encuentra en las condiciones de los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, y desde luego que cuenta con la mayoría legal de los acreedores, y no ha sido impugnado, corresponde prestarle judicial aprobación. Por estos fundamentos, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por Vázquez, Amestoy y Cía. con la mayoría de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados que fueran los diarios que las acrediten, archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán". Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.25-6664-v.jl.6.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los siguientes señores: Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Crossi o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les sigue don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.21-6594-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la cuenta y documentos presentados por los señores síndicos en los autos "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación", se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados para su libre examen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.20-6552-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Tomeo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 3 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-5928-v.jl.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Luis Perlini y doña Josefina Dossi, se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Yolanda Margarita, por figurar en ella como hija natural, en vez de hija legítima de los precitados Luis Perlini y Josefina Dossi, debiendo agregarse que sus abuelos paternos son don Luis Perlini, italiano, y doña María Firpo, fallecida, y sustituirse la palabra soltera que en ella aparece por la de casada, respecto a la madre de la inscripta. —Montevideo, Noviembre 25 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-6613-v.jl.12.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Rodolfo Lara Campos contra doña Carolina de Amaral, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 18 de 1918. — Vistos: La gestión deducida por don Rodolfo Lara Campos, domiciliado en la calle Piedras número 430, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Carolina de Amaral; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 17 de estos autos, consta que se pronunció sen-

tencia en razón de la cual se decretó en San Pablo (República del Brasil), el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos, entre los referidos cónyuges, que esa sentencia lleva fecha 30 de Enero de 1913, habiendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada; y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuido en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Enero de 1913, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Rodolfo Lara Campos con doña Carolina de Amaral. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Carolina de Amaral esta sentencia por medio de edictos y exhorto, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a la demandada de la setnencia transcripta, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.24-6623-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Arzelina Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Silvestre d'Olveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6614-v.jl.23.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha diez de Mayo de mil novecientos diez ha sido declarada la incapacidad mental de doña María Teresa Platero, nombrándose como su curadora legítima a su señora madre, doña Ema Fynn de Platero. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-6612-v.jl.3.

Emplªzªmiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Capurro, sus herederos o aquellos que se consideren con derechos a unos solares de terreno situados en Nuevo París, de este Departabento, señalados en el plano levantado en Febrero de 1869 por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 4, compuestos, por estar unidos, de 25 metros 63 centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía al Paso del Molino, distante 77 metros 31 centímetros de la esquina formada por esta calle con la calle Arenal; por 40 metros 373 milímteros de largo, que son de fondo, lindando por el Norte, con los solares números 14, 15 y 16; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar 7, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio caratulado "Felipe Martirene, cesionario de Eduardo Damero, contra doña María Capurro o sus herederos, posesión", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-6548-v.jl.22.

Emplazªmiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Herminia Scanavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antolín Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario

Jn.15-6399-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cal Cal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6274-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Flor o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6146-v.jl.1.o.

Emplªzamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6503-v.jl.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Luisa García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Julia Corina García, en vez de Rafaela García, que le corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6504-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Etelvina Márquez Miranda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esopso don Carlos Edmundo Vale, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6119-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José, don Pedro Ricardo y doña Carolina Teodora Martegani se han presentado solicitando la retcificación de su partida de nacimiento, por figurar el padre con los apellidos de Martignone y Martegano, y la madre con los de Griolda y Griolo, en vez de Martegani y Ghioldi, que les corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6478-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Modesto Franco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Nieves Pieres, así como para la audiencia del día 19 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6479-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Cortesano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6330-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6331-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Tránsito Hauscarriaga, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo E. Mañay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6091-v.jl.1.o.

Emplªzamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuaro.

Jn.10-6353-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

My.27-6034-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad del inmueble empadronado con el número 17931, ubicado en esta sección, manzana número 890, con frente al Norte sobre la calle General Pagola, entre las de Justicia e Inca, deslindado así: 39 metros, veinte centímetros al Norte sobre la expresada calle General Pagola, donde tiene su frente; por el Sud, con una extensión igual, con inmueble del doctor Luis P. Bottaro; por el Este, dos metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de don Juan Bozzolo, y por el Oeste, seis metros nueve centímetros, con inmueble de don Juan Frechou, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle República número 2247, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, dentro del término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado a esos efectos, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Raúl Bastos, Juez de Paz.

Jn.26-6696-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Emma: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña, José Saldaña y Josefina de Brites, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 2.o Partida de nacimiento de Zulema: Donde dice Antonio Cardozo, Univercina Brites Saldaña y José Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 3.o Partida de nacimiento de Raúl: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Brites Saldaña y José Saldaña, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardo-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

zo, Univercina Saldanha y José Saldanha. 4.o Partida de nacimiento de Wilma: Donde dice Universina, debe decir Univercina. 5.o Partida de defunción: Donde dice Britos Saldanha, debe decir sólo Saldanha. 6.o Partida de nacimiento de Antonio José: Donde dice Antonio Cardozo y Josefina de Brites, debe decir Antonio Rodríguez Cardozo y Josefina Brites, respectivamente. 7.o Partida de matrimonio: Donde dice Antonio Cardozo y Brites Saldanha, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cardozo y Saldanha. 8.o Partida de nacimiento de Sara: Donde dice Antonio Cardozo, Universina Saldaña, José Saldaña y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Antonio Rodríguez Cárdozo, Univercina Saldanha, José Saldanha y Josefina Brites. 9.o Partida de nacimiento de Orestes: Donde dice Universina Britos Saldanha y Josefina Britos, debe decir, respectivamente, Univercina Saldanha y Josefina Brites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6677-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6682-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Goñi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Junio 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6676-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Loreto dos Santos, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Mayo 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda Escribano público.

Jn.17-6486-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del anticulo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabino Pereira y doña Elena Francisca Pereira de Alcoba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.22-6598-v.jl.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón L. Simois, en su carácter de apoderado de don Andrés y doña Jesusa Bentancor, solicitando la declaración de ausencia de don Ramón de León, tío de sus poderdantes nombrados. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

Jn.22-6610-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.19-6524-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rafaela Perdomo de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.21-6587-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Romana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.26-6515-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lazzano de Perez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Barralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesus García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordoñez; por el Sud, con el solar número 3; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así:

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarrade; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a secicón del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4868-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Frascolla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 19 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.25-6655-v.jl.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de la firma Francisco Vega y Cía. de esta plaza, se convoca a junta a todos los acreedores de la expresada firma para el día cinco de Agosto próximo, a las 14 horas, y en la sala de audiencias de este Juzgado, a fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1674 del Código Comercial, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.25-6659-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Portela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.24-6645-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Gonçalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.21-6573-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Monteiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-6491-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Avelino Giménez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: A) En la partida de matrimonio de Avelino Giménez con Francisca Luna, el contrayente aparece con los nombres de Andrés Abelino, cuando el suyo verdadero es Avelino; B) En la de nacimiento de Zoila Ladislada Giménez y en la de óbito de Domingo Giménez, el padre Avelino Giménez, aparece con el apellido Gimenes, cuando el verdadero es Giménez; C) En la partida de matrimonio de Martín de la Cruz con Petronila Giménez, y nacimiento de su hijo Serapio Avelino, el padre aparece con el apellido de Correa, cuando el verdadero es de la Cruz; D) en la partida de nacimiento de Juan Martín de la Cruz, el padre de éste, Martín de la Cruz, aparece con el apellido Correa de la Cruz, siendo el suyo de la Cruz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada comparezcan a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-6492-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Maginia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.
Jn.7-6316-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Revello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.29-6093-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Collazo de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.28-6076-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.21-6592-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bucca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.21-6591-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-6434-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-6433-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Moreira, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-6347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-6346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6141-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, declárase abierta la sucesión de doña Eugenia Gastiasoro, citándose para que dentro de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a ella. — Nueva Palmira, Junio 12 de 1918. — Isabelino Bardier, Juez de Paz.
Jn.18-6516-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Spinelli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la mis-

sen o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.24-6643-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Gumer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6214-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6212-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6213-v.jl 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Albuquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6206-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esteves de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6205-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6115-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6083-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felicia y Buridan Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6085-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés J. López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6084-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Deonata L. Recuero de Poli, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Junio 14 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.26-6681-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Z. Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 23 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6341-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a la sucesión de Dionisia Silva para que comparezca a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le han entablado Maximiano, María Josefa, Luis Gregorio y Adelaida Silva, por filiación natural, previniéndole que también le cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6342-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Desiderio Robledo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6340-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Segundino, Gregorio, Eusebio, Celedonio, Ramona y Cirila Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.21-6579-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-6197-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6480-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Echenique, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-6082-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Esturla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.20-6539-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldoando, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6390-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.11-6392-v.jl.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de! bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6267-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Mogordoy de Camejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6266-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defesor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-6680-v.ag.26.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados Juan Francisco Fernández, incapaz, por un curador"; se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Juan Francisco Fernández, habiéndosele discernido el cargo de curadora a su madre doña Dolores Acuña de Fernández. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6653-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Eduvijes Barreto de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6569-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado doctor don Matías Zeballos en los autos testamentarios de doña Cristina Zeballos de Zeballos, iniciando juicio sobre rectificación de la partida de nacimiento de don Gumersindo Zeballos, pues en dicha partida aparece éste con el nombre de Gomocindo, en vez de Gumersindo, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.25-6652-v.jl.9.

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras" y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo: al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas 88 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un costado, con doña Jacinta Corbo de Caballero: por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.— Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6495-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Florencio Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6469-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gil de los Santos Diago, acreditando en forma su personería e iniciando, por rectificación de la siguiente partida, el expediente caratulado "Querubina Sanz, por rectificación de partida". En la partida de nacimiento de a nombrada Querubina Sanz, aparece como hija de Serapio Sanes, cuando debe decir Serapio Sanz, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se ha la presente publicación. — Minas, Mayo 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6468-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario S. Porta, con poder en forma al efecto, iniciando el juicio "Sucesión de León Casaña, rectificación de partidas", en el cual solicita la rectificación de las siguientes actas de nacimiento: La de Casimira Angela Casaña, donde dice León Casaño y Petrona Medera, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Eustaquio Andrés Casaña, donde dice León Casales y Petrona Medero, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Gregorio Jeremías Casaña, donde figura León Casan y Petrona Medero, en vez de León Casaña y Petrona Mederos: la de Eleuterio Andrés Casaña, que dice Petrona Medero, siendo Petrona Mederos; la de Delfino Casaña, donde dice León Casañas, que debe ser León Casaña, y, finalmente, en la de Andrea Constancia Casaña, donde figura con estos nombres, en vez de Andrea Constancia Leontina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6445-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cammarota, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6444-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureliano Pedro e Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6361-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6360-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos: — Minas Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-4593-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de León y Nicasia Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6296-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos promovidos por don Fermín Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Mazzolli para que *comparezca* dentro del término de *treinta días* a *estar* a derecho en dicho juicio, y a *recibir*, previo pago de las expensas adeudadas, la máquina de que hizo abandono en el campo del señor Zeballos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Minas,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Mayo 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6022-v.jn. 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6294-v.Jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 31 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Jn.5-6252-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Cláudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Debarbieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918. —Joaqun Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6189-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6264-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Floriana o Froilana Barrientos e Inocencia Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn 3-6188-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Clara, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, 16 de Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6187-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.8-6190-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Rossi, para que sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Cayetano Peculio, y a llenar el requisito Cayeano Peculio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6107-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de Eugenia Benítez de Montauban, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 15 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano.

Jn.21-6572-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Martinto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-6228-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 13 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-6507-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Queirolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 7 de 1918.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.20-6556-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez, Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Junio 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo

apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otto Werner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de 30 días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 30 de 1918.

Jn.18-6514-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "León Antonio Vega, división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel, Gerónima y Ana Tercia y Loaival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina, Lucio, Flamina y Manuela Adela Velleda, compradores de Manuel Renovato das Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-6014-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Alzaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.18-6509-v.jl.20.

Epoca de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que el informe del señor síndico del concurso de don Alfredo H. Parra y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del concursado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.10-6349-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, don Gervasio de León y Caballero, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6625-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza como apoderado de la sucesión de María L. Barrios de Correa Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Clemencia Correa Mirapalheta, en donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; B) De nacimiento de Cristino Simeón Correa Mirapalheta, que también donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; C) De nacimiento de Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, en donde dice Eusebio Atanacio Correa Mirapalleta, tiene que decir Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, figurando el nombre de la madre como Leopoldina Barrios, cuando debe decir María Leopoldina Barrios; D) De nacimiento de Juana Graciana Correa Mirapalheta, en donde dice Juana Correa Mirapalleta, debe decir Juana Graciana Correa Morapalheta; figurando el nombre del padre como Cristino Correa Mirapahete, en vez de Joaquín Cristino Correa Mirapalheta; E) De nacimiento de Eliseo Correa Mirapalheta, pues dice Eliceo en lugar de Eliseo, y el apellido paterno no está Correa Mirapalleta, en vez de Correa Mirapalheta; y F) De nacimiento de Teófilo Correa Mirapalheta, en la que figura el apellido del inscripto y el de su padre como Correa Mirapalleta, en vez de decir Correa Mirapalheta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-6385-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presnten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. —Rocha, Junio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-6705-v.jl.29.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor, Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Vicente Pita, emancipación de su hijo Angel Pita Inchausti", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha concedido a Angel Pita Inchausti la emancipación a que se refiere el inciso 4.o, artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación, otorgada en esta ciudad el día 7 de Junio último ante el escribano don Juan José Bengoechea por Vicente Pita a favor del nombrado Angel Pita Inchausti. — Rocha, Junio 19 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.27-6704-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6531-v.jl.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Jacinto Sosa (hijo), habiéndose nombrado curador del mismo a su señor padre, Jacinto Sosa. — Rocha, Junio 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.19-6532-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-6460-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-6427-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6384-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la aprtura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6317-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-6271-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Aristóteles García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6164-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — *Ricardo Tisnés*, Escribano.

Jn.14-5963-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6081-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulino Desteffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6400-v.jl.11.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Quintín Sosa. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6080-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alvarez Rivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 13 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero. Escribano Público.

Jn.21-6588-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación. — San José, Junio 7 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6474-v.jl.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Canti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6325-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Pedro Varesi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Pedro Rafael Varesi: rectificar los apellidos Barressi, por Varesi; Ferrani, por Ferrari; Angolini, por Ugolino, y Dominica Leguini, por Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Pascualina Varesi, rectificar los apellidos Barresi, Arguelini y Lechino, por los de Varesi, Ugolino y Lechini; rectificar, además, los nombres del abuelo paterno y abuela materna, que aparecen como Juan Barresi y Domingo Lechino, por los de Miguel Varesi y Dominga Lechini. Partida de nacimiento de Luisa Paulita Varesi, rectificar los apellidos Baseri y Baresi, por Varesi; el nombre de Luis, por Luisa; rectificar, además, los nombres de la abuela paterna y de la materna, que aparecen como Pasquina Angelini y Pascualina Requini, por los verdaderos, que son Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre de Domingo, del abuelo materno, debe ser sustituído por el verdadero, que es el de Santiago. Partida de nacimiento de Juan Fortunato Varesi, debe rectificarse los apellido Varese, Angelini y Lequini, por Varesi, Ugolino y Lechini; el apellido de la madre del inscripto, que aparece como Lequini, debe rectificarse por Ferrari, y los nombres de Pascuala y Jacoba, de la abuela paterna y abuelo materno, respectivamente, deben rectificarse por Pascualina y Santiago; y el nombre de la abuela materna, que aparece como Magdalena, cuando es Dominga. Partida de nacimiento de Nicasio Miguel Varesi, rectificar el nombre Nizacio, que aparece escrito con c, por Nicasio, con s; el apellido Barese, debe rectificarse por Varesi; los nombres y apellidos de las abuelas paterna y materna, que dicen Angela Pascalina y Magdalena Lequini, deben ser rectificados por Pascualina Ugolino y Dominga Lechini; el nombre del abuelo materno, que aparece como Domingo, debe ser rectificado por Santiago. Partida de nacimiento de Magdalena Varesi, rectificar el apellido Varece por Varesi, y el nombre y apellido de la abuela paterna, que aparece como Angelina Pascuina, por el de Pascualina Ugolino. Partida de nacimiento de Graciosa Varesi, rectificar el apellido Varece, por el de Varesi; el apellido Lechini por Ferrari; rectificar, además, el nombre y apellido de la abuela paterna y de los abuelos paternos, que dicen respectivamente, Pascuala Angelini, Domingo Lechini y Dominica Ferrari, por Pascualina Ugolino, Santiago Ferrari y Dominga Lechini, respectivamente. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6642-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6638-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Amaral Bustamante, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 17 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6640-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Glomar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-6494-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Julio Ahrens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-6639-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Cordero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6358-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Gracés de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.24-6641-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Grattone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.18-6493-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antunez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Asunta Prioni de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza al heredero don Camilo Bianchi, para que dentro del mismo término, de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6598-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dora y don Aurelio Pastor Mieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6536-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que to-

dos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6537-v.jl.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Haget, por sí y sus menores hijos María y Julio Haget, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Isidoro Haget, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Isidro, en vez de Isidoro, y a la madre y al abuelo materno del mismo con el apellido Claveri en vez de Claverié, que es el verdadero. — Mercedes, Junio 10 de 1918. — José Babío Escribano.

Jn.18-6591-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Wenceslada Ojeda, doña Fructuosa Ojeda de Martínez y don Santiago Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 24 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6249-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar.—Mercedes, Mayo 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6250-v.jl.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Luciano Saravia y Joaquina Báez de Saravia, solicitando rectificación de las partidas de bautismo de Santiago Santa Ana Saravia, Rafaela Saravia y Luciano Facundo Primitivo Saravia en cuanto en ellas se designa a éstos con el apellido Sarabia, en vez de Saravia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 6 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.13-6417-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piguiden y Batllori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.19-6517-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Brufao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1918. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.4-6208-v.jl.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis rez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Morán de Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1918. — Carlos A. Larrosa, Actuario.

Jn.19-6526-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Marcelina de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6488-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eduardo S. Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Angela E. Fernández de Guerrero, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o) del Código Civil, tendrá lugar el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.14-6442-v.jl.15.

REMATES JUDICIALES

DOMINGO R. MENDY

Remate judicial. — En la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466.

El viernes 5 de Julio, a las 15 horas, procederé al remate de la parte que corresponde a don Werner J. Piffaretti en la sociedad en liquidación que tiene con don Atilio E. Selasco, denominada "Los Decorados", con asiento en la calle Uruguay número 789, y que giraba bajo la firma de Selasco y Piffaretti, cuya parte ha sido tasada en la suma de mil pesos. La venta se hace por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos seguidos por don Juan C. Carle contra don Werner J. Piffaretti, cobro de pesos.

Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Martillero: calle Lavalleja número 1783.

Jn.26-6686-v.jl.5.

DARIO A. SARACHAGA

El viernes 5 de Julio, a las 15 horas. En la chacra de don Lorenzo Pérez, calle Fomento y Artes.

Al lado de la curtiembre del señor Lanza, en Nuevo París.

Venderé, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor M. Silva, en los autos seguidos por el señor L. J. Pérez contra doña María B. de Ronca.

Los materiales de un galpón de 13 metros, más o menos, de madera, zinc y teja, tasados en $ 80.00. Un cubertizo de zinc y madera, en $ 25.00. Tres caballos de tiro, 30 pesos cada uno. Un buey, arador, en $ 50.00. Tres juegos de arreos para carro, en pesos 50.00. Todo lo que se venderá por oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva.

Los materiales deben sacarse dentro de los cuatro días después del remate, y pagar al contado, antes de demoler la construcción. Los animales deben pagarse y retirarse de inmediato. Garantía: 30 por ciento.

El señor Marcelino Lacasaña, ocupante actual de la finca, permitirá ver los objetos a rematarse, y por más datos al rematador,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Ituzaingó número 1321. Trenes 1, 16 y del Norte inmediatos.

Jn.25-6657-v.jl.5.

PASCUAL LAGUARDIA

JUDICIAL

El lunes 1.o de Julio, a las 14 horas, por mandato del señor Juez de la 15.a sección, don V. Fernández, en el auto recaído en el expediente caratulado Enrique De Feo contra Juan Berrau, por cobro de pesos y desalojo, venderé en remate público y al mejor postor todas las existencias del comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas de la calle 18 de Julio 2247, esquina Patria, compuestas de armazones, mostrador, cocina económica, mesas, sillas y demás útiles inventariados, incluso una patente para despacho de bebidas alcohólicas.

Comisión: 5 o|o a cargo del comprador.

Jn.24-6637-v.jl.1.o.

AGUSTIN PIN

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el doctor Eduardo Roubaud a nombre y representación de la menor Haydée Gesto, contra don Francisco Estrázulas Folle, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Agustín Pin, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa de un terreno, cuya área total es de una hectárea, cuarenta y siete áreas y cincuenta y siete decímetros, sito en el paraje denominado el Miguelete, de este Departamento, hoy décima sección judicial, que linda: por el Este, con camino vecinal; por el Oeste, con la fracción 5, de los herederos Trápani; por el Sur, con Camino, y por el Norte, con el señor Zabalia. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al rematador, calle Misiones número 1390.

Jn.22-6602-v.jl.8.

DEOLINDO F. TIRELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier del'Uruguay contra Horacio J. Fariña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, ubicados en el Barrio Ituzaingó, paraje conocido por Maroñas, en este Departamento, señalados con los números 9 y 11 en el plano levantado en Noviembre de 1908 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, compuestos, el primero, de 459 metros cuadrados, y el segundo, de 400 metros cuadrados, que se deslindan así: el solar número 9 tiene 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Unión, por 45 metros 90 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar 71; por el Nordeste, confina con el 10, y por el Sudoeste, con el 8; y el solar 71, tiene 10 metros de frente al Sudeste a calle pública, por 40 metros de fondo al Noroeste, por donde confina con el solar 9; por el Nordeste, limita el solar 70, y por el Sudoeste, con el solar 72. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-6631-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el nueve de Julio del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo de esta ciudad, el martillero don Enrique Espíndola López, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender, en público remate y al mejor postor, los solares de terreno números uno y tres de la manzana doscientos cuarenta y ocho de esta ciudad, con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contienen, que por estar contiguos, forman una superficie total de mil novecientos seis metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte con el solar número dos; por el Sur, con la calle Paysandú; por el Este, con la calle Montevideo, por formar esquina, y por [illegible] ste, con los solares números [illegible] don Eustaquio Reyes (hijo). [illegible]: A) Que la venta ha sido [illegible] autos caratulados "José R. [illegible] con [illegible] or F. Estol, ejecución de hipoteca", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate continuará mientras haya postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 19 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.22-6620-v.jl.8.

ATAHUALPA SOTO

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Dominga Gallarraga de Jaen o Galarraga de Jean y otro", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación se va a proceder a vender por el señor martillero don Atahualpa Soto, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado en remate público los siguientes bienes: A) Un solar de terreno número 9 de la manzana número 1120 del Barrio Jacinto Vera, situado en esta ciudad, el cual solar contiene una superficie de 209 metros 51 decímetros, y mide 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Caraguatay, por 24 metros 39 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 12, por el Este con el número 10 y el 11 y por el Oeste con el número 8. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario del presente ejercicio en la suma de $ ..... B) Un solar de terreno con edificio en él construído, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, compuesto dicho terreno de 10 metros 737 milímetros de frente a la calle Iglesia, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números 34 y 36, por 45 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Domingo Odriozabal y los solares números 5 y 6, y 44 metros 70 centímetros en la del Sud, por donde linda con la sucesión de don Ramón Oreiro, y por el Oeste con el solar número 4. Este bien ha sido tasado en 5.500. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la respectiva tasación que tienen los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6616-v.jl.6.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Derechos a 1.651 metros de terreno.

El lunes 8 de Julio, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, Sarandí 486.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, don Ricardo Jalabert, dictada en los autos que por cobro de pesos le sigue don Federico Brito del Pino a doña Josefa de las Carreras de Joube y doña Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes, se hace saber al público en general que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí 486, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate público y al mejor postor, de los derechos que las demandadas tienen, proindivisos, a 1.651 metros 2.102 centímetros cuadrados dentro de un terreno de dos hectáreas 3.549 metros 65 decímetros, ubicados en la 10.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el Banco Italiano del Uruguay; por el Sur, el Camino Propios; por el Este, el arroyo del Cerrito, y por el Oeste, la Avenida General Flores. Se previene: 1.o Que los referidos derechos han sido tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, o sean pesos novecientos noventa con setenta y tres centésimos en total, y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Junio de 1918. — Salvador Aguerrebere, Actuario.

Jn.22-6618-v.jl.8.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De dos solares en el Barrio Nueva Roma, muy buenos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Somabere o Samarube, o Catherine Somabere o Samarube de Boundiel", se hace saber al público que el día 8 del entrante Julio, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos solares situados en el Barrio Nueva Roma, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 20 y 21 de la 3.a sección de este barrio, compuestos, por estar unidos, y formar un solo lote, de 636 metros 59 decímetros 94 centímetros y 53 milímetros, con 25 metros 64 centímetros 11 milímetros de frente al Este a la calle Tíber; 44 metros 80 centímetros y 54 milímetros al Norte, lindando con el solar 19; 50 metros 44 centímetros y 90 milímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión Fierro y 2 metros 69 centímetros y 72 milímetros al Oeste, lindando con don Fulgencio Méndez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 800 pesos, según planilla de contribución número 30727 del presente ejercicio. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-6619-v.jl.8.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De una propiedad sita en la calle Colón número 1334, compuesta de tres piezas y demás comodidades.

Ubicación centralísima, a 20 metros de la calle Sarandí.

El día 4 de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, la venderé al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente González Freire contra Jesús Núñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, entre las que figuran caño maestro, adoquinado, arrimos y veredas pagos, cuyo terreno se halla ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 57 metros 42 decímetros 58 centímetros y 68 milímetros, o sean 5 metros 511 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Colón número 186, por 10 metros 308 milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de doña Ana Soca; por el Norte con don Juan Cánepa, y por el Sur, con doña Carmen Dibal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.19-6529-v.jl.4.

JAIME MAESO

De los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos de don Nicomedes y don Eustaquio Pérez y otros, a dos solares en Maroñas, y a que se refiere más detalladamente el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Depar-

tamento de la Capital. Umberto J. Rienzi, se hace saber que el día 5 del entrante Julio, a las 15 horas, con asistencia del suscripto Juez y del Actuario nombrado, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, a la venta judicial de los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos don Nicomedes y don Eustaquio Pérez, doña Cirila Gancio, viuda de don Gregorio Pérez, aquélla por sí y por sus menores hijos, doña Antonia, don Francisco, doña Vicenta y doña Margarita Pérez Hernández, sobre dos solares de terreno con sus respectivas mejoras que a continuación se detallan: Un solar de terreno ubicado en Maroñas, de este Departamento (Barrio Industrial), señalado en el plano respectivo con el número 33, letra F, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con setenta y dos decímetros, teniendo ocho metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle de la Voluntad, entre las de Comercio y del Crédito; por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por donde linda con el solar número 13; por el Este, con el solar número 34, y por el Oeste, con el número 32; y otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje, señalado en el suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número 32 de la fracción letra I del Barrio Industrial, compuesto de una área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con 72 decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Voluntad; cincuenta metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte; por el Este con el solar número 23, de propiedad de don Ernesto Cancela, y por el Oeste, con el número 31. Estos bienes han sido tasados en ciento sesenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos cada uno, sumando ambos un valor total de trescientos cincuenta y cuatro pesos con diez y ocho centésimos. La venta de la referencia se efectuará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación de cada solar de terreno expresado, y ella tendrá lugar en el paraje donde dichos terrenos se encuentran ubicados. Los títulos de propiedad de los solares historiados y demás antecedentes están en la oficina del referido Juzgado, calle 18 de Julio número ..., a disposición de los interesados. El mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, y en garantía de la misma. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Angel Pérez contra don Nicomedes Pérez y otros, por cobro de pesos. Los gastos de escrituración por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Umberto J. Rienzi, Juez de Paz. — Ubaldo Sóñora, Actuario "ad-hoc".

Jn.20-6547-v.jl.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por Félix Illa contra Juan Cammarano Sansone, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 7 del entrante Julio, a las quince horas, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Tres solares de terreno con el empedrado del frente pagado, situados en la jurisdicción del Buceo, en este Departamento, señalados con los números dos, tres y cuatro de la fracción B en el plano suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y compuesto cada uno de un área superficial de cuatrocientos tres metros setenta y cuatro decímetros, con nueve metros de frente al Sud sobre la calle Rivera, por igual extensión al Norte, por donde lindan con el solar número 5, y cuarenta y cinco metros veintisiete decímetros en cada uno de los costados paralelos del Este y Oeste; lindando el número 2 por el Este, con el solar número 1, de don Domingo Agrisano; el número 4, por el Oeste, con propiedad de don José Alonso, y el número 3 por estos dos vientos, con los solares números 2 y 4, por estar situados en medio de ellos. Se previene: 1.o Que dichos solares han sido tasados a razón de ochocientos siete pesos cuarenta y ocho centésimos cada uno, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes, o sean quinientos treinta y ocho pesos treinta y dos centésimos; 2.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2008.

Jn.19-6527-v.jl.6.

JUAN GINESTA NAVARRO

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don [illegible] Alvarez Cortés, dictada en los autos Sucesión de Feliciano Santos, venta [illegible] ha-ce saber al público que [illegible] Julio próximo, a las 15 horas, [illegible] puertas de este Juzgado, se va [illegible] venta, por el martillero don [illegible] Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con frente a la Avenida General Artigas, de esta ciudad, que va a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el fondo, con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aldabalde, y por el otro con doña Agustina Berrondo de Mesa; tasado a razón de siete centésimos el metro. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan del precio de su tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el momento de su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en día y hora hábil. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6446-v.jl.1.o.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el primero de Julio del corriente año, de las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, por precio que exceda a cien pesos, una fracción del solar de terreno número dos de la manzana noventa y ocho de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Independencia, antes Yi, por treinta y seis metros sesenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con el resto del mismo solar; por el Norte, confina con el solar número cuatro, de don Domingo Farro, y por el Sud, con la calle Presidente Berro, por formar esquina; encerrando una superficie de setecientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfonso Ciro Sánchez, tutela", que, con los títulos respectivos, están de manifiesto en la Actuaria a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.15-6462-v.jl.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Plateró; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia; encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco B. Helguera contra Cándido M. Silvera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Los derechos y acciones que corresponden a don Cándido M. Silvera en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento del Durazno, señalado con el número 4 de la manzana letra C número 87, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente por 40 de fondo, lindando: por el Norte, que es su frente, con la calle 25 de Agosto; por el Sur, con el solar número 6; por el Este, con la calle Igualdad, por formar esquina, y por el Oeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6459-v.jl.9.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

El lunes 1.o de Julio entrante, de 15 a 15 y 30, respectivamente.

Dos hermosos lotes. Ocasión única.

Uno ubicado en Capurro, frente a la terraza del balneario, en el centro del barrio más fabril de la Capital, y el otro en el camino de la Barra, actualmente macamizado y de un enorme porvenir.

El lunes 1.o de Julio indicado, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de estos hermosos solares de terreno, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Melitón de la Fuente", se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Julio, a las quince y quince horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Un solar de terreno designado con el número 10 de la manzana número 44 de los Campos Elíseos, ubicado en este Departamento, del otro lado del Paso del Molino, compuesto de 12 metros y medio de frente al Sud sobre el camino Melilla; 53 metros 71 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 11; 12 metros y medio en el costado Norte, lindando con el solar 34, y 53 metros 90 centímetros en el costado Este, lindando con el solar 9; encerrando un área superficial de 672 metros y medio cuadrados. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de 300 pesos; y 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que le correspondan, señalado con el número 2 en el plano respectivo, situado en el paraje conocido por Capurro, jurisdicción de este Departamento, y compuesto de un área superficial cuadrada de 488 metros 98 decímetros 63 centímetros y 60 milímetros, que se deslindan así: 13 metros 65 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 3; 9 metros 20 centímetros de frente al Sud sobre la calle Capurro; al Este 42 metros 80 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Vecinal, y al Oeste, donde mide 42 metros 90 centímetros, linda con el solar número 1. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00. La venta mencionada deberá tener lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y se previene que la comisión del rematador será por cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más detalles ocurrir al rematador, Mercedes 1518.

Jn.15-6465-v.jl.1.o.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio

próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador, Misiones número 1390.

Jn.13-6408-v.jl.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Antonio Díaz Armesto contra Francisco Salgueiro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 914 de la Nueva ciudad, de esta Capital, señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 26 de Mayo de 1905 por el agrimensor don Juan Mier, compuestos en conjunto de 562 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo el primero 8 metros 43 centímetros de frente al Sud a la calle Cerro Largo, distante 36 metros 2 centímetros de la esquina de la calle República; 36 metros 20 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar número 4 de don Arturo Toscano; 7 metros en la línea del fondo, Nordoeste, lindando con el señor Laviere Vitaca, y 14 metros 90 centímetros en el lado Nordeste, por donde confina con el solar que enseguida se describirá. Y el segundo tiene 9 metros de frente al Sud a la calle Cerro Largo; 41 metros 90 centímetros en el costado Sudoeste, por donde linda con el solar anteriormente descripto; 7 metros 45 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el señor Vitaca, y 48 metros 10 centímetros en el lado Nordeste, confinando con el Asilo Buen Pastor y varios propietarios, el Arroyo Seco en medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes al martillero, Pampas número 2008.

Jn.28-6376-v.jn.28.

JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan F. de León; al Noreste, por formar esquina da frente al Bulevar General Artigas, y al Sureste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle Arapey, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con la Empresa del Ferrocarril; al Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

jn.5-6248-v.jl.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Viejа y otros, cuyos terrenos destínalos en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 393 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo indeterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cris-

tal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 395 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carolina Montes de Pampillón, de Vicente Pampillón y de Julia Pampillón de Muñoz", se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno de forma irregular con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el 15 de Mayo de 1874, se compone de una extensión superficial de 163 metros cuadrados, teniendo 9 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Yaguarón, por 16 metros 40 centímetros de fondo, y linda por el Norte con don Pedro Larghero y por el Sud y Oeste con propiedad de la misma sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.900.00, según planilla de contribución del ejercicio vigente número 12561. B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, en este Departamento, cuyo terreno, según plano mencionado anteriormente, forma dos lotes, teniendo en conjunto 284 metros 44 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Yaguarón; 27 metros 35 centímetros en la línea del fondo, que, por formar esquina, confina con la calle Nicaragua; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por donde confina con ......, y 7 metros 12 centímetros en el costado Norte, donde cierra el martillo, por cuyo viento linda, en parte, con don Pedro Larghero, y parte con la finca antes inventariada. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto, según planilla del ejercicio vigente número 12560, en la suma de $ 3.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, que tienen para el pago del impuesto cada uno de los bienes descriptos y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-6328-v.jn.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 5 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinucci y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de .. áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

ANDRES LAPIDO

Juzgado de Paz de la 2.a sección

De acuerdo con el siguiente edicto:

ALMONEDA — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, doctor José Puig Navial, según auto recaído en juicio que por cobro de pesos sigue don Plácido V. Verge contra don Eugenio G. Legrand, se va a vender en almoneda, en el lugar de su ubicación, el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, por el martillero don Andrés Lapido ante el Alguacil "ad-hoc", don Estanislao Rodríguez Domínguez, asistido del suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", los derechos posesorios que al demandado corresponden en los siete octavos de una manzana de terreno situada en el pueblo de la Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 2 (bis), entre las calles Paysandú y Nueva Troya y otras calles denominadas públicas, según títulos, y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1182. Estos derechos han sido aforados de común acuerdo en cuatrocientos pesos, no admitiéndose oferta que no exceda del aforo, y debiendo el comprador consignar en garantía el veinte por ciento del importe total de la almoneda. — Arturo Pablo Lacerda.

Otros informes, calle Durazno número 1467.

Jn.14-6435-v.jn.28.

MANUEL DUBRA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Horacio D. Vigil, dictado en el juicio seguido por don José y doña Segunda Perratone contra el propietario de un terreno sito en la calle Cebollatí casi esquina Ejido, por cobro de empedrado, se hace saber que el día cuatro del mes de Julio próximo, a las quince horas, y en la puerta de esta Oficina, se procederá, por el martillero don Manuel Dubra, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno sito en la calle Cebollatí casi esquina Ejido, de esta ciudad, el que se compone de una línea de ocho metros a la calle Cebollatí; por el fondo una línea oblicua a la del frente de ocho metros seis centímetros, por donde linda con la sucesión Manuel Lamas; por el Oeste, una línea de tres metros con ochenta centímetros, que linda con los solares A y B del plano que obra en autos, y por el Este, una línea de un metro con cincuenta centímetros, que linda con la sucesión Sosa Díaz. Este terreno forma un trapecio regular de una superficie de veintidún metros con veinte centímetros cuadrados. El terreno mencionado ha sido tasado en la suma de trescientos diez y ocho pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José d'Alessandro Saullo, Actuario especial.

Jn.18-6505-v.jl.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día nueve de Julio próximo, a las catorce, el martillero don Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en el sito donde está ubicada la propiedad que se expresará, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes de pertenencia de la quiebra de Martín Oronoz y Compañía: 1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en la manzana número 132, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor James García el 12 de Diciembre de 1913, compuesto de una área superficial de 383 metros y 5.340 centímetros cuadrados, lindando: 18 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay; 17 metros al Sur, lindando con el solar 2; al Este, solar 4, y al Oeste, solar 2. 2.o Una casa de material, levantada en el solar precedentemente descripto, de 6 piezas de 4 metros por 5, techo de zinc y teja, una cocina y 3 piezas de madera con techo de zinc. 3.o Otro solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 132, señalado con el número 4 del plano levantado por el agrimensor James García, compuesto de 423 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Uruguay; Sud, terreno de Gilberto Rivera; Este, terreno de la "Logia Osiris" y de Benigno Stratta, y Oeste, solares números 1, 2 y 3 del referido plano. 4.o Un cuarto de baño, instalaciones de servicios y dos galpones de material y techo de zinc, que existen en el solar descripto anteriormente. 5.o Un lote de maderas y otros objetos. 6.o Dos cocinas económicas. 7.o Un lote batería de cocina. 8.o Una instalación de luz a nafta. 9.o Un tílbury, usado. 10. Dos juegos de contabilidad. Se previene que los bienes inmuebles en conjunto serán vendidos por precio que alcance a las dos terceras partes del aforo de la contribución inmobiliaria, o sea la cantidad de cinco mil doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los muebles serán vendidos al mejor postor y al contado. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6663-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día primero de Julio próximo, de catorce a diez y seis horas, el Alguacil del Juzgado, asociado del Actuario y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública, con la base de un mil cien pesos, un terreno que forma parte del solar número tres de la manzana quince de esta ciudad, propiedad del menor José Alvaro Gómez y Manuel V. Fariña, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión María Ferreira de los Angeles de Fresnedoso; Sur, calle Progreso, hoy Avenida Lecueder; Este, Américo Gómez Porto, y Oeste, Julio Bautista Gómez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Artigas, Junio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-6485-v.jl.1.o.

FRANCISCO PARDO Y OTERO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

REMATE. ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 43 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Este, chacra número 114, y Oeste, calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29; compuesta de 13 hec-

táreas, 72 áreas y 24 centiáreas, lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112. Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6678-v.ag.1.o.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Pablo Arenas y doña Gregoria Rivas, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Umberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, de un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con la sucesión de don Domingo Peduzzi y don Agustín Arenas; al Norte, Juan y Pedro Dupré, y al Sud, sucesión Gongelón. Se previene que el terreno y mejoras a venderse está aforado para el pago de impuestos en la suma de setecientos sesenta pesos, y empadronado con el número cuatrocientos sesenta y uno, y no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de recho, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Junio 15 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.19-6519-v.jl.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en los autos sucesorios de don Juan Barate, y lo proveído por el que suscribe, hago saber al público que el día 6 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, voy a porceder a la venta en pública subasta de una fracción de campo propiedad del causante señor Barate, y de la fallecida, su esposa, doña Catalina Labordete, situado en la Polonia, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, mil quinientos treinta y ocho metros y treinta y un decímetros, y linda: al Norte, con Gabriel Betancour, hoy Dionisio Zerpa; al Sud y Oeste, Enrique Jaim, y al Este, camino; empadronado con el número trescientos once. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ochenta y ocho pesos nueve centésimos la hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escritura, certificados y demás, son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a la disposición de los interesados. — Rosario, Junio 14 de 1918. — Bernardo Paz

Jn.19-6520-v jl.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "José Delpiano contra José Souto Rodríguez por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del mes de Julio próximo venidero, de la hora catorce a la quince, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C Arcos, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor de siguiente bien: Un terreno solar, sito en La Cruz, de este Departamento, designado con el número ocho de la manzana letra N, compuesto de veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina son también de frente a calle; lindando por el Sudeste, solar número uno, encerrando un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Mayo 17 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6471-v.jl.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Gabriel Hernández, tutor del menor Lucas Roque Fernández, venia para vender", se hace saber al público que se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, el día 6 de Julio próximo, a las quince horas, de los derechos pertenecientes al menor Lucas Roque Fernández sobre una fracción de campo ubicada en Barriga Negra, 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil seiscienas sesenta y cuatro centiáreas y noventa y nueve centímetros, correspondiéndole al predicho menor, por concepto de sus derechos, siete hectáreas y seis mil seiscientas setenta y cinco centiáreas de la fracción primeramente relacionada, avaluados dichos derechos en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del precio de su tasación, y debiendo oblar el mejor postor, en el acto de la almoneda, el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, siendo los gastos de escrituración y certificados de cuenta del comprador. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6570-v.jl.5.

CARLOS M.a ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente caratulado "Alfredo H. Ferrer, tutor de su hermano Héctor Horacio Ferrer, venia para vender", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de los derechos que correspondan al citado menor Héctor Horacio Ferrer, por herencia de su señor padre, don Antonio Ferrer, en una fracción de campo ubicada en El Soldado, de este Departamento, compuesta en su totalidad de cuatrocientos setenta y cuatro hectáreas y nueve mil seiscientos noventa y seis metros, lindante: por el Norte, con don Celestino Diano; por el Este, con la sucesión José M. Ramos, don Celestino Diano, don Quintín Melgar y don Bernardo Pérez, y por el Oeste, con la sucesión de don Bautista Cardinal. La parte que a dicho menor corresponde en el indicado campo está calculada en ocho hectáreas, y ha sido tasada, a razón de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Minas, Junio 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6568-v.jl.5.

REMATE

Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Paysandú

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, y a petición del señor Procurador de Impuestos Internos del Departamento, don Vicente J. Arrúe, se hace saber que el día 16 de Julio próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, procederé a la venta en remate, al mejor postor, y de acuerdo con lo que dispone la ley de impuestos de tabacos y cigarrillos, de sesenta kilos de tabaco hebra, blanco, caído en comiso por falta de estampillado. El tabaco ha sido tasado en un peso veinte centésimos el kilo, previniéndose a los interesados que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, como así también que el tabaco se encuentra en esta oficina para los que deseen examinarlo. — Quebracho, Junio 25 de 1918. — A. Conzi, Juez de Paz.

Jn.27-6709-v.jl.8.

JOSE ARRARTE Y CORBO

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Larrosa", se hace saber que el día dos del entrante Julio, y a las catorce horas, en la casa calle Florida números 121 y 123, esquina 25 de Mayo de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Arrarte y Corbo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los bienes muebles y semovientes cuyo detalle y tasación obra en autos, y a más se hará saber por carteles que se repartirán. Se previene que la venta se realizará al contado y que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.18-6512-v.jn.28.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la mitad de la isla situada en el río San José, o sea la fracción señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, y que comprende una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veintiún metros cuadrados, lindante: por el Norte, en una línea recta, con la mitad de la isla, o sea la fracción número uno; al Este y Sur, gajo del río San José por medio, con la viuda de Garmendia y el señor Bentancur, y al Oeste, con otro gajo del mismo río. Ha sido avaluada en la suma de mil ochocientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo, previniéndose que el bien relacionado se manda vender en los autos caratulados "Ramón Cabrera con Artidoro Martínez, amparo de posesión", y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.24-6636-v.jl.9.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, por donde linda con el resto del mismo solar; diez y siete metros diez y ocho centímetros al Este, lindando con la otra parte perteneciente a Calixto J. Flores, e igual extensión al Oeste, con terreno de don Américo Bauza. Ha sido tasada en la suma de seiscientos pesos. 2.o Otra fracción del mismo terreno, con sus mejoras, con una superficie exactamente igual a la anterior, lindando: al Norte, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Larrañaga; al Sud, en igual extensión, con el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho, en diez y siete metros diez y ocho centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con la parte de doña Dionisia Flores. Ha sido avaluada en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que las propiedades relacionadas pertenecen a don Calixto Justo Flores y doña Dionisia Flores, y se mandan vender en los autos caratulados "Gervasio L. Flores (tutor), por venta de propiedades"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación; y 3.o Que el mejor posor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6599-v.jl.6.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos seguidos por don Antonio Guerra con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en su campo, se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido de. proveyente, el día seis del entrante mes de Julio, a las diez horas, en las puertas de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales de la referencia. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, a que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla de la Palma, Junio 15 de 1918. — Oscar Benavides.

Jn.21-6575-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente "Francisco Saturnino Bermúdez y otros, solicitando segunda copia de una escritura, incidente por costas", se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc", don Nicolás Seuánez y Orcajo, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López; limitando al Norte, con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal; el que ha sido tasado en $ 2.466.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.644.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babio, Escribano Público.

Jn.20-6535-v.jl.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Teofili Malli y Demitrio Scampagianis el comercio que en el ramo de bar y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 365 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Stavros Cachulis.

Jn.27-6708-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alfredo Pucheu mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras número 312, y denominada "Restaurant de los Aliados". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de legal, pudiendo concurrir todos los días de 14 a 16 horas. —Montevideo, Junio 26 de 1918. — Juana Altemir.

Jn.27-6706-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura de fecha 25 del actual, pasada ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, el que suscribe, don Felipe Garate, ha prometido vender al también firmante don Felipe Neri Acuña la farmacia denominada "Farmacia Buen Pastor", ubicada en esta ciudad, calle Defensa y Orillas del Plata. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el negocio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — F. Garate (hijo). — Felipe Nin Acuña.

Jn.27-6703-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Méndez mi casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Tacuarembó Chico, Junio 26 de 1918. — Viuda de Gabriel Ferreira.

Jn.27-6710-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos constituída en el ramo de casa de pensión en esta ciudad, en la calle Juan Carlos Gómez número 1237, quedando como única dueña de ese comercio la señorita Elvira N. Peluffo. A los efectos de lo estatuído en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones y por el término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Ana Josefa Serra. — Elvira N. Peluffo.

Jn.26-6683-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Migues el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Piedad número 1699 y Orillas del Plata 1500. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Jacinta V. de Rosas.

Jn.26-6681-v.jl.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura de fecha once del corriente, pasada por ante el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos total y absolutamente la sociedad que teníamos constituída, y que giraba en esta plaza bajo la firma de Lucas Benenati y Cía. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1918. —Lucas Benenati. — Arturo Benenati.

Jn.26-6694-v.;jn.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con los nombres Mallarini y González. — José Mallarini. — Enrique González.

Jn.26-6695-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizará el escribano Mauro Fernández Más, a partir del 1.o de Julio próximo la firma de la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Jackson número 1238, estará constituida por Lizardo Menéndez y Cía. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Lizardo Menéndez.

Jn.26-6335-v.jl.16.

Al comercio y al público

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Riograndense a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día martes 2 de Julio a las 14 horas, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, para resolver la proposición del Directorio de disolución y transformación de la Sociedad. — Montevideo, Junio 16 de 1918. — Por el Directorio: Arsenio Lermitte. — Local de reunión: Cerrito número 358.

Jn.26-6675-v.jl.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber a los interesados que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída en esta ciudad para explotar el comercio consistente en despacho de bebidas y anexos, que giraba bajo la firma Yriberny Hno. en la calle Nuevo Circo esquina Avenida General Flores. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de los que se consideren con derechos se presenten en el término de treinta días en la indicada casa a deducirlos ante el señor Graciano Yriberny, que se ha hecho cargo del activo y pasivo hasta el día de hoy. Habiéndose también convenido celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho domicilio y en el mismo ramo entre los señores Alejandro Penna y Graciano Yriberny. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Yriberny Hnos. — Alejandro Penna.

Jn.25-6665-v.jl.15.

Al comercio y al público

Con esta fecha, he prometido vender a don Francisco y don Domingo Pérez el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 1502, esquina Uruguay. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores pasen con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación, pasado el plazo no se oirá ningún reclamo. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Evaristo F. Miranda.

Jn.25-6667-v.jl.15.

Venta de negocio

A los efectos de la ley se hace saber que he concertado la venta de mi casa de comercio establecida en Estación Pampa, Departamento de Tacuarembó, a favor de los señores Acevedo y Caulo. Los que se consideren con derechos que hacer valer, deben presentarse a la Liga de Defensa Comercial dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Domingo E. Bauzada.

Jn.25-6663-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás Caruzo el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Inglaterra número 299 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Teófilo Malli.

Jn.25-6656-v.jl.15.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que, por terminación del plazo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Andrés Castro y Compañía, establecida en esta ciudad con la casa comercial denominada "Bar Montevideo", en la calle Cerrito número 451, esquina a la de Misiones, debiéndose hacer cargo y continuar con el activo y pasivo de la misma el señor Andrés Castro. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Ricardo Montero. — Andrés Castro.

Jn 25-6654-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Miguel L. Perando el comercio que tengo establecido en la calle Nuevo Circo sin número (Pueblo Ituzaingó). Se hace esta publicación de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Domingo Fit.

Jn.24-6632-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con los ramos de zapatería, talabartería y artículos para hombres bajo la razón social de Vellozas y Benedetto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ambrosio Vellozas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 26 de 1918. — Vicente Di Benedetto. — A. Vellozas.

Jn.21-6581-v.jl.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por escritura pública autorizada por el escribano Rafael Marasco se ha disuelto la s...

ciedad que giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., y que en la misma fecha ha sido vendido al ex socio señor José Cafini la casa de comercio en el ramo de automóviles y accesorios establecida en la Plaza Independencia número 725 (costado Norte), quedando a cargo del adquirente todos los contratos en vigencia. Los acreedores, por las respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la calle Uruguay 1117. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Cafini.

Jn.22-6593 v.jl.12.

Ex Banco del Comercio

(J. C. R. MULLINS Ldo.)

Se cita a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Julio, las 15 horas, en la calle Rincón número 456.

ORDEN DEL DIA

1.o Dar cuenta de la renuncia presentada por los miembros de la Comisión Liquidadora.

2.o Resoluciones a tomarse. — La Comisión Liquidadora.

Nota. — Se previene a los accionistas que para tener voz y voto, deben cumplir con el artículo 73 de los Estatutos sociales.

Jn.22-6601-v.jl.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don José Gómez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecido en la calle Reconquista número 550, esquina Alzáibar, citando a los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Gonzalez y Lavalle.

Jn.21-6578-v.jl.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y en especial al comercio, que por haberse resuelto entre don León Monné León y don Manuel Simón constituir una sociedad para la explotación del establecimiento mencionado, situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo (lugar conocido por Campo Baltar), el mencionado señor Monné ha determinado transferirle al señor Simón la mitad de dicha fábrica, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo hasta la fecha. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en forma al domicilio calle Piedras número 190, dentro del término de ley, de 9 a 16 horas, a fin de ponerse de acuerdo en sus pagos.— Por León Monné León: Miguel A. Monné.

Jn.21-6574-v.jl.11.

Al comercio y al público

Habiéndose disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., por escritura pasada ante el escribano y contador público Rafael Marasco, y quedando a cargo de los socios Carlos E. Costa y Juan Rossi el activo y pasivo de la casa, se hace saber al público y al comercio, haciéndose presente que todo el que se considere acreedor de la extinguida firma debe presentarse con sus justificativos dentro del término de ley al señor Rossi, calle Uruguay número 1117. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — José Cafini. — Juan Rossi. —Carlos E. Costa.

Jn.21-6576-v.jl.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña María Tamberchio-li la mitad proindivisa que me corresponde en la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad con el señor Agustín Botti, denominada "Restaurant Italia", sita en esta Capital, en la Plaza Independencia número 818. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por treinta días, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con sus justificativos. — Angel Freti.

Jn.20-6544-v.jl.10.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badiola y Compañía el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 2350, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Roque De Donato.

Jn.19-6528-v.jl.9.

Al comercio y al público

Aviso que el señor Santiago Acherbo prometió vender a don José Prego el negocio de puesto de fruta y verdura sito en la calle 8 de Octubre número 2. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Acherbo se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor A. Fouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de treinta días, pasado cuyo término no se atenderá reclamación alguna, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — S. Acherbo. — J. Prego.

Jn.20-6542-v.jl.10.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Miguel Goulard Habiaga las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de vinos, situada en esta ciudad, casa número 2276 de la calle Reducto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Camilo Guizard.

Jn.20-6540-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor José Lema ha dejado de pertenecer a la sociedad que en el ramo de venta y corretaje de toda clase de bienes muebles gira en esta plaza bajo la razón de Alberto Esponda y Compañía. La expresada sociedad continuará con los socios señores Fernando y Alberto Esponda, bajo la misma firma de Alberto Esponda y Compañía. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Alberto Esponda y Compañía.

Jn.20-6553-v.jl.10.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor de mi hijo don Pedro Antonio Carluccio el establecimiento que para la venta de carbón, leña y artículos similares tengo implantado en esta ciudad, calle Santa Lucía número 780, denominado "Barraca Santa Ana", y se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a contar desde esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — —Montevideo, Junio 17 de 1918. — Sabino Carluccio.

Jn.19-6525-v.jl.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Antonio Franchi el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carmen número 2000, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Casco.

Jn.19-6534-v.jl.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores don Ramón Iglesias y Ramón García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1502, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Joaquín Fernández y Hermano.

Jn.18-6509-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de ayer en escribano don José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baldizán, Alonso y Compañía, habiendo comprado la parte que correspondía al señor Baldizán, con activo y pasivo, el señor Isidoro Valentín Alonso, a cargo de quien queda la administración de los bienes de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Antonio Baldizán. — José Galarza Alonso. — I. V. Alonso.

Jn.18-6497-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de José Mantegani ha resuelto vender a la nueva firma Viuda e hija de José Mantegani la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tiene establecida en la Avenida 18 de Julio número 963. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —Sucesión de José Mantegani.

Jn.18-6493-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve del corriente mes y año, en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pilon y Castelli, calle Piedras número 528, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Castelli. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — David A. Pilon. — José Castelli.

Jn.14-6429-v.jl.13.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Gino Alpi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de lechería situada en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Francisco Gancedo.

Jn.17-6484-v.jl.8.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Pablo Bellocq y don Eugenio Soubielle el activo del establecimiento de comercio que en el ramo de restaurant, café y posada tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en mi domicilio, calle Paraguay número 1734. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Arnaud Etcheberry.

Jn.17-6467-v.jl.6.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a los señores don Eduardo Mario Cardozo y don Pedro M. D. Silva el establecimiento de farmacia situado en este Departamento, calle Rivera número 565, denominado "Villa Dolores". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Luis Rodríguez Charlone y Compañía.

Jn.8-6333-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el Paso del Potrero del Arerunguá, 5.a sección judicial, a los señores Rufino Martínez, Conrado Cerejo y Casimiro Itus Martínez, para que todos los que tengan créditos a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Antonio Fernández Barboza y Compañía.

Jn.10-6355-v.jl.1.o.